

FACULTAD DE DERECHO

Escuela Académico Profesional de Derecho

Trabajo de Suficiencia Profesional

**Desarrollo de actividad profesional en la
Empresa Estudio de Asesores y Consultores
E.I.R.L. como asistente del Área Penal**

Jorge Luis Caselli Gil

Para optar el Título Profesional de Abogado

Cusco, 2023

Repositorio Institucional Continental
Trabajo de suficiencia profesional



Esta obra está bajo una Licencia "Creative Commons Atribución 4.0 Internacional" .

TSP - CASELLI GIL JORGE LUIS

INFORME DE ORIGINALIDAD

35%

INDICE DE SIMILITUD

33%

FUENTES DE INTERNET

10%

PUBLICACIONES

15%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	5%
2	qdoc.tips Fuente de Internet	4%
3	idoc.pub Fuente de Internet	3%
4	vsip.info Fuente de Internet	1%
5	doku.pub Fuente de Internet	1%
6	magazinjurisprudencial.com Fuente de Internet	1%
7	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%
9	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	1%

10	repositorio.continental.edu.pe Fuente de Internet	1 %
11	repositorio.unsaac.edu.pe Fuente de Internet	1 %
12	repositorio.amag.edu.pe Fuente de Internet	1 %
13	repositorio.unc.edu.pe Fuente de Internet	1 %
14	Submitted to Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote Trabajo del estudiante	<1 %
15	dokumen.pub Fuente de Internet	<1 %
16	repositorio.unp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
17	lpderecho.pe Fuente de Internet	<1 %
18	vbook.pub Fuente de Internet	<1 %
19	www.pj.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
20	www.coursehero.com Fuente de Internet	<1 %
21	documentop.com	

Fuente de Internet

<1 %

22

issuu.com

Fuente de Internet

<1 %

23

Submitted to Pontificia Universidad Católica del Perú

Trabajo del estudiante

<1 %

24

tesis.ucsm.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

25

Submitted to Universidad Católica de Santa María

Trabajo del estudiante

<1 %

26

Submitted to Universidad Católica de Trujillo

Trabajo del estudiante

<1 %

27

Submitted to Universidad Autónoma de Chile

Trabajo del estudiante

<1 %

28

es.scribd.com

Fuente de Internet

<1 %

29

www.slideshare.net

Fuente de Internet

<1 %

30

Submitted to Universidad Argentina John F. Kennedy

Trabajo del estudiante

<1 %

31

Submitted to Universidad Tecnológica Indoamerica

<1 %

32 edictos.organojudicial.gob.bo <1 %
Fuente de Internet

33 cybertesis.unmsm.edu.pe <1 %
Fuente de Internet

34 Submitted to Universidad del Istmo de Panamá <1 %
Trabajo del estudiante

35 iidhamerica.org <1 %
Fuente de Internet

36 repositorio.ucv.edu.pe <1 %
Fuente de Internet

37 www.clubensayos.com <1 %
Fuente de Internet

38 Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Ecuador - PUCE <1 %
Trabajo del estudiante

39 Submitted to Universidad Alas Peruanas <1 %
Trabajo del estudiante

40 www.cal.org.pe <1 %
Fuente de Internet

41 Submitted to Universidad de Jaén <1 %
Trabajo del estudiante

42 Submitted to consultoriadeserviciosformativos <1 %

43 repositorio.upt.edu.pe <1 %
Fuente de Internet

44 noticiasser.pe <1 %
Fuente de Internet

45 repositorio.autonoma.edu.pe <1 %
Fuente de Internet

46 "Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 29 (2013)", Brill, 2016 <1 %
Publicación

47 Submitted to Universidad Andina del Cusco <1 %
Trabajo del estudiante

48 perso.unifr.ch <1 %
Fuente de Internet

49 repositorio.unheval.edu.pe <1 %
Fuente de Internet

50 Submitted to Aliat Universidades <1 %
Trabajo del estudiante

51 blog.pucp.edu.pe <1 %
Fuente de Internet

52 repositorio.unsa.edu.pe <1 %
Fuente de Internet

53 Submitted to uncedu <1 %
Trabajo del estudiante

54	www.cejamericas.org Fuente de Internet	<1 %
55	iuslatin.pe Fuente de Internet	<1 %
56	repositorio.unsch.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
57	repositorio.unap.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
58	silo.tips Fuente de Internet	<1 %
59	www.scribd.com Fuente de Internet	<1 %
60	www.poderjudicial.es Fuente de Internet	<1 %
61	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 32 (2016)", Brill, 2018 Publicación	<1 %
62	doczz.es Fuente de Internet	<1 %
63	dspace.ueb.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
64	nbo.law Fuente de Internet	<1 %

65	repositorio.upao.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
66	www.mysciencework.com Fuente de Internet	<1 %
67	http://192.91.247.23/wto/spanish/tratop_s/dispu_s/ Fuente de Internet	<1 %
68	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 16 (2000)", Brill, 2004 Publicación	<1 %
69	oficinaaz.webnode.es Fuente de Internet	<1 %
70	www.ulima.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
71	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 36 (2020) (VOLUME III)", Brill, 2022 Publicación	<1 %
72	1library.co Fuente de Internet	<1 %
73	Submitted to National University College - Online Trabajo del estudiante	<1 %

74	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	<1 %
75	alfapublicaciones.com Fuente de Internet	<1 %
76	www.iuris.pe Fuente de Internet	<1 %
77	www.cbi.azc.uam.mx Fuente de Internet	<1 %
78	Submitted to Universidad ESAN -- Escuela de Administración de Negocios para Graduados Trabajo del estudiante	<1 %
79	Submitted to Universidad Inca Garcilaso de la Vega Trabajo del estudiante	<1 %
80	evervm-ever.blogspot.com Fuente de Internet	<1 %
81	repositorio.upn.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
82	www.cajpe.org.pe Fuente de Internet	<1 %
83	www.congresobc.gob.mx Fuente de Internet	<1 %
84	Submitted to Instituto Superior de Artes, Ciencias y Comunicación IACC	<1 %

85 Submitted to Prepanet <1 %
Trabajo del estudiante

86 Submitted to Universidad Rafael Landívar <1 %
Trabajo del estudiante

87 repositorio.upagu.edu.pe <1 %
Fuente de Internet

88 biblioteca.poderjudicial.gub.uy <1 %
Fuente de Internet

89 dspace.ups.edu.ec <1 %
Fuente de Internet

90 elsalvador.acambiode.com <1 %
Fuente de Internet

91 repositorio.udch.edu.pe <1 %
Fuente de Internet

92 repositorio.unprg.edu.pe:8080 <1 %
Fuente de Internet

93 ww2.tsj-tabasco.gob.mx <1 %
Fuente de Internet

94 www.capr.org <1 %
Fuente de Internet

95 www.ossiningufsd.org <1 %
Fuente de Internet

96 "Open Access and Digital Libraries", Walter de Gruyter GmbH, 2013 <1 %
Publicación

97 Problema. Anuario de Filosofía y Teoría del Derecho. "Revista completa", Problema. Anuario de Filosofía y Teoría del Derecho, 2020 <1 %
Publicación

98 archive.org <1 %
Fuente de Internet

99 cine.hispavista.com <1 %
Fuente de Internet

100 e-catalog.nlb.by <1 %
Fuente de Internet

101 prezi.com <1 %
Fuente de Internet

102 repositorio.espe.edu.ec:8080 <1 %
Fuente de Internet

103 repositorio.unh.edu.pe <1 %
Fuente de Internet

104 repositorio.unprg.edu.pe <1 %
Fuente de Internet

105 repositorio2.iica.int <1 %
Fuente de Internet

tr-ex.me

106	Fuente de Internet	<1 %
107	www.cgeson.gob.mx Fuente de Internet	<1 %
108	www.cnba.uba.ar Fuente de Internet	<1 %
109	www.cndh.org.mx Fuente de Internet	<1 %
110	www.computrabajo.com.pe Fuente de Internet	<1 %
111	www.doccity.com Fuente de Internet	<1 %
112	www.ictsd.org Fuente de Internet	<1 %
113	www.jse.org Fuente de Internet	<1 %
114	www.researchgate.net Fuente de Internet	<1 %
115	www.saludambiental.net Fuente de Internet	<1 %
116	www.uianet.org Fuente de Internet	<1 %
117	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos	<1 %

Humanos, Volume 23 (2007)", Brill, 2012

Publicación

118 "Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 30 (2014)", Brill, 2016 <1 %
Publicación

119 "Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 31 (2015)", Brill, 2017 <1 %
Publicación

120 "Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 36 (2020) (VOLUME II)", Brill, 2022 <1 %
Publicación

121 Luz Pacheco Zerga. "La contratación de abogados en los bufetes peruanos: ¿una discriminación contractual?", Revista Latinoamericana de Derecho Social, 2023 <1 %
Publicación

122 caj.fiu.edu <1 %
Fuente de Internet

123 ebin.pub <1 %
Fuente de Internet

124 edoc.pub <1 %
Fuente de Internet

inba.info

125	Fuente de Internet	<1 %
126	tesis.usat.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
127	tesoreria.michoacan.gob.mx Fuente de Internet	<1 %
128	uasf.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
129	www.choapa.org Fuente de Internet	<1 %
130	www.congresodurango.gob.mx Fuente de Internet	<1 %
131	www.derechos.org Fuente de Internet	<1 %
132	www.eqsnoras.com Fuente de Internet	<1 %
133	www.goconqr.com Fuente de Internet	<1 %
134	www.informatica-juridica.com Fuente de Internet	<1 %
135	www.linguee.com Fuente de Internet	<1 %
136	www.monografias.com Fuente de Internet	<1 %

137	www.petroecuador.com.ec Fuente de Internet	<1 %
138	www.stecyl.es Fuente de Internet	<1 %
139	www.unodc.org Fuente de Internet	<1 %
140	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 26 (2010)", Brill, 2014 Publicación	<1 %
141	Submitted to ESCUNI - Centro Universitario de Magisterio Trabajo del estudiante	<1 %
142	Emilia María Santana Ramos. "El rol del abogado ante la ética y el ejercicio profesional", Revista de la Facultad de Derecho, 2018 Publicación	<1 %
143	Submitted to Universidad Peruana Los Andes Trabajo del estudiante	<1 %
144	ambiente.chubut.gov.ar Fuente de Internet	<1 %
145	constructoscriminologicos.uanl.mx Fuente de Internet	<1 %
146	derechojusticiasociedad.blogspot.com Fuente de Internet	<1 %

<1 %

147 doaj.org
Fuente de Internet

<1 %

148 docplayer.es
Fuente de Internet

<1 %

149 docs.com
Fuente de Internet

<1 %

150 docslide.us
Fuente de Internet

<1 %

151 jalayo.blogspot.com
Fuente de Internet

<1 %

152 projects.co.id
Fuente de Internet

<1 %

153 psicojord1910.wixsite.com
Fuente de Internet

<1 %

154 repositorio.uigv.edu.pe
Fuente de Internet

<1 %

155 repositorio.uns.edu.pe
Fuente de Internet

<1 %

156 repositorio.uss.edu.pe
Fuente de Internet

<1 %

157 worldwidescience.org
Fuente de Internet

<1 %

158	www.aregional.com Fuente de Internet	<1 %
159	www.calandria.org.pe Fuente de Internet	<1 %
160	www.derechoshumanos.gov.co Fuente de Internet	<1 %
161	www.diputados.gob.mx Fuente de Internet	<1 %
162	www.panoramaaudiovisual.com Fuente de Internet	<1 %
163	www.perucamaras.com Fuente de Internet	<1 %
164	www.queretaro.gob.mx Fuente de Internet	<1 %
165	www.todito.com Fuente de Internet	<1 %
166	www.un.org Fuente de Internet	<1 %
167	www.yucatan.gob.mx Fuente de Internet	<1 %
168	Valentín Soto Llerena. "Análisis dogmático del elemento típico de la "relación funcional" en el delito de peculado: ¿qué se entiende por	<1 %

competencia funcional del autor?",

TecnoHumanismo, 2021

Publicación

169

es.slideshare.net

Fuente de Internet

<1 %

170

unappenalquevedo.blogspot.com

Fuente de Internet

<1 %

171

"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 12 (1996)", Brill, 1998

Publicación

<1 %

172

"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 34 (2018)", Brill, 2019

Publicación

<1 %

173

www.bufetebuades.com

Fuente de Internet

<1 %

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias

Apagado

Excluir bibliografía

Apagado

TSP - CASELLI GIL JORGE LUIS

INFORME DE GRADEMARK

NOTA FINAL

COMENTARIOS GENERALES

/0

PÁGINA 1

PÁGINA 2

PÁGINA 3

PÁGINA 4

PÁGINA 5

PÁGINA 6

PÁGINA 7

PÁGINA 8

PÁGINA 9

PÁGINA 10

PÁGINA 11

PÁGINA 12

PÁGINA 13

PÁGINA 14

PÁGINA 15

PÁGINA 16

PÁGINA 17

PÁGINA 18

PÁGINA 19

PÁGINA 20

PÁGINA 21

DEDICATORIA

El presente trabajo lo dedico con todo el amor a mi amada hija Luana del Carmen Caselli Gutiérrez, que es la persona que llena mi mundo de esperanza y alegría.

A mis padres, que han sabido formarme con buenos hábitos y valores, por demostrarme siempre su cariño y apoyo incondicional sin importar las dificultades presentadas en lo largo de mi vida.

A mi amada esposa, que siempre ha estado junto a mí brindándome su apoyo incondicional, compartiendo conmigo buenos y malos momentos.

AGRADECIMIENTOS

Quiero agradecer a Dios y la santísima Virgen del Carmen por darme a mis padres, quienes nunca me dejaron de apoyar en ninguna etapa de mi vida, me brindaron su confianza y apoyo incondicional. También, agradezco al motor que mueve mi mundo, ella es mi amada hija Luana del Carmen, por ser mi paz en un mundo de guerra, a mi esposa Stefani Vanessa por ayudarme a cumplir cada uno de mis objetivos personales y familiares.

Además, doy las gracias a mis compañeros de trabajo y en especial al Dr. Geovanni Madrid Escobar por darme la oportunidad de crecer y de aprender sobre lo que significa ser abogado.

Asimismo, quiero agradecer a mis amigos por sus palabras de aliento en todos los momentos de mi vida educativa, así como en mi vida profesional.

Finalmente, agradezco a quien lee este trabajo de suficiencia profesional por permitirme a través de la presente compartir mis experiencias, conocimientos y que esta pueda servir como información.

RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo tiene como objetivo principal identificar las tareas y las actividades realizadas por un asistente del Área Penal, como también las dificultades para su posterior análisis y generación de alternativas de mejora, que incrementarán la calidad de servicio jurídico, dentro de la empresa Estudio de Asesores y Consultores E.I.R.L.

Desde que inició sus actividades la empresa en el 2015, se evidenció carencias en la administración de la organización respecto a la carga de procesos penales, así como la distribución de estos entre los profesionales que se encontraban laborando.

Debido a estas problemáticas se vio por conveniente el desarrollo del presente trabajo, de tal manera que las propuestas para mejorar la eficiencia del servicio de asesoría jurídica deben de ser de fácil implementación y con un presupuesto reducido.

Asimismo, se debe de tener en cuenta que la empresa Estudio de Asesores y Consultores E.I.R.L. es uno de los organismos más importantes en el rubro de la asesoría jurídica en los departamentos de Cusco y Apurímac.

Por otro lado, se dará a conocer los beneficios obtenidos, al implementar el calendario virtual y las tablas de Excel para la mejor distribución de todos los procesos dentro de la empresa en la cual ejecuto mis actividades laborales.

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	2
AGRADECIMIENTOS	3
RESUMEN EJECUTIVO	4
ÍNDICE.....	5
INTRODUCCIÓN	10
CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES DE LA EMPRESA Y/O INSTITUCIÓN ..	12
1.1. Datos Generales de la Institución	12
1.2. Actividades Principales de la Empresa	12
1.3. Reseña Histórica de la Empresa.....	18
1.4. Organigrama de la Empresa.....	19
1.5. Visión y Misión.....	21
1.6. Bases Legales o Documentos Administrativos	22
1.7. Descripción de mis Actividades Profesionales	24
1.8. Descripción de las Responsabilidades del Bachiller en la Empresa.....	24
CAPÍTULO II ASPECTOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL	27
2.1. Antecedentes.....	27
2.2. Identificación de oportunidad o necesidad en el área de actividad profesional	27
2.3. Objetivos de la Actividad Profesional.....	28
2.4. Justificación de la Actividad Profesional	28
2.5. Resultados Esperados.....	29
3.1. Bases Teóricas de las Metodologías Realizadas.....	30
4. CAPÍTULO IV DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES ...	
.....	97
4.1. Descripción de las Actividades Profesionales	97

4.1.1. Enfoque de las actividades profesionales	97
4.1.2. Alcance de las actividades profesionales	98
4.1.3. Entregables de las actividades profesionales.....	99
4.2. Aspectos técnicos de la actividad profesional	100
4.2.1. Metodologías	100
4.2.2. Técnicas	102
4.2.3. Instrumentos	103
4.2.4. Equipos y materiales utilizados en el desarrollo de las actividades.....	103
4.3. Ejecución de las Actividades Profesionales	105
4.3.1. Cronograma de actividades realizadas	105
4.3.2. Proceso de secuencia de actividades profesionales	107
CAPÍTULO V RESULTADOS	110
5.1. Resultados Finales de las Actividades Realizadas	110
5.2. Logros Alcanzados	110
5.3. Dificultades Encontradas	111
5.4. Planteamiento de Mejoras	112
5.4.1. Metodologías propuestas.....	112
5.4.2. Descripción de la implementación.....	112
5.5. Análisis	113
5.6. Aporte del Bachiller en la Empresa y/o Institución	114
CONCLUSIONES	120
RECOMENDACIONES	122
BIBLIOGRAFÍA	123
ANEXOS	125

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Organigrama	19
Figura 2: Art. 71°.1 del Nuevo Código Procesal Penal	37
Figura 3 Art. 71°.2 del Nuevo Código Procesal Penal.	37
Figura 4 Artículo 82° del Nuevo Código Procesal Penal.....	39
Figura 6 Artículo 100° del Nuevo Código Procesal Penal.....	43
Figura 7 Artículo 102° del Nuevo Código Procesal Penal.....	44
Figura 8 Artículo. 122° del Nuevo Código Procesal Penal.....	46
Figura 9 Artículo 123° del Nuevo Código Procesal Penal.....	47
Figura 10 Artículo 134° del Nuevo Código Procesal Penal.....	49
Figura 11 Artículo 138° del Nuevo Código Procesal Penal.....	50
Figura 12 Artículo 156° del Nuevo Código Procesal Penal.....	51
Figura 13 Artículo 181° del Nuevo Código Procesal Penal.....	53
Figura 14 Artículo 264°.1 del Nuevo Código Procesal Penal.....	54
Figura 15 Artículo 264°.3 del Nuevo Código Procesal Penal.....	54
Figura 16 Artículo 264°.4 del Nuevo Código Procesal Penal.....	55
Figura 17 Artículo 321°.1 del Nuevo Código Procesal Penal.....	56
Figura 18 Artículo 330°.1 del Nuevo Código Procesal Penal.....	57
Figura 19 Artículo 330°.2 del Nuevo Código Procesal Penal.....	57
Figura 20 Artículo 336°.1 1 del Nuevo Código Procesal Penal.....	58
Figura 21 Artículo 336°.2 del Nuevo Código Procesal Penal.....	58
Figura 22 Artículo 349°.1 del Nuevo Código Procesal Penal.....	61
Figura 23 Artículo 350°.1 del Nuevo Código Procesal Penal.....	62
Figura 24 Artículo 376° del Nuevo Código Procesal Penal.....	64
Figura 25 Artículo 385° del Nuevo Código Procesal Penal.....	65

Figura 26 Artículo 390° del Nuevo Código Procesal Penal.....	66
Figura 27 Artículo 392° del Nuevo Código Procesal Penal.....	67
Figura 28 Artículo 396° del Nuevo Código Procesal Penal.....	69
Figura 29 Delito de Peculado del Nuevo Código Procesal Penal.....	74
Figura 30 Artículo 384° primer párrafo del Nuevo Código Procesal Penal.....	79
Figura 31 Artículo 384° segundo párrafo del Nuevo Código Procesal Penal	80
Figura 32 Artículo 390°del Código Penal.....	81
Figura 33 Artículo 377°del Código Penal.....	82
Figura 34 Artículo 397° del Código Penal.....	86
Figura 35 Marketing Estudio de Asesores y Consultores.....	115
Figura 36 Sala de audiencias	116
Figura 37 Tablas utilizadas.....	117
Figura 38 Google Calendar	118
Figura 39 Correo Institucional	119

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Datos de la empresa	12
Tabla 2 Servicio brindado del estudio.....	14
Tabla 3 Base legal.....	23
Tabla 4 Artículo 342° del Nuevo Código Procesal Penal	59
Tabla 5 Artículo 376° del Nuevo Código Procesal Penal	76
Tabla 6 Cronograma de actividades	106

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo tiene como finalidad dar a conocer la labor realizada por un asistente del Área Penal, dentro de la empresa Estudio de Asesores y Consultores E.I.R.L., esto se realizará de manera concisa y concreta, demostrando los logros obtenidos.

En el capítulo I, se explicarán las principales características de la empresa Estudio de Asesores y Consultores E.I.R.L., así como los servicios que se brindan, su misión, su visión, y el compromiso que tienen con cada uno de los patrocinados.

Asimismo, en el capítulo II, se explicarán los aspectos profesionales sobre la carga procesal dentro de la empresa Estudio de Asesores y Consultores E.I.R.L., así como las funciones que tiene mi persona como bachiller, así mismo se observará mi desarrollo profesional como asistente del Área Penal.

Además, en el capítulo III, se podrá visualizar las bases teóricas, las cuales sirven como sustentos jurídicos, así como las etapas procesales que con lleva un proceso penal

A su vez, en el capítulo IV, se indicarán las actividades realizadas, la descripción de cada una de ellas, como también las fases de ejecución, demostrando mi desenvolvimiento profesional dentro de la empresa Estudio de Asesores y Consultores E.I.R.L.; asimismo, los aportes realizados como también los procedimientos que se realiza en cada etapa los procesos judiciales que se tiene que ir ajustando a cada expediente o caso.

Finalmente, en el capítulo V, se describirán los resultados obtenidos en mi desarrollo laboral en la empresa Estudio de Asesores y Consultores E.I.R.L., así como las labores realizadas como asistente del Área Penal, también se señalará logros que mi persona tuvo dentro de su formación, así como las dificultades encontradas en la empresa.

En síntesis, en el presente trabajo se describirá el funcionamiento interno de la empresa Estudio de Asesores y Consultores E.I.R.L., así como las mejoras y la

implementación realizada que genera beneficios a corto, mediano y largo plazo, lo que permitirá el mejor desenvolvimiento de mi persona tanto de manera profesional y personal; por otra parte, se detallarán las funciones y responsabilidades como asistente del Área Penal en la cual mi persona se desenvuelve desde hace más de tres años.

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES DE LA EMPRESA Y/O INSTITUCIÓN

1.1. Datos Generales de la Institución

Tabla 1

Datos de la empresa

Nombre de la empresa	Estudio de Asesores y Consultores E.I.R.L.
R.U.C	20600116364
Tipo de empresa	Empresa individual de responsabilidad limitada
Oficina central	Jirón Acomayo D7-b, Progreso Parte Alta, distrito de Wánchaq, provincia de Cusco
Oficinas de enlace	<ul style="list-style-type: none">• Andahuaylas• Abancay
Fecha de creación	2015
Gerente general	Dr. Geovanni Madrid Escobar
Actividad Económica	Asesoramiento y Consultoría Jurídica
Número de trabajadores	10
Fan page	https://www.facebook.com/estudiodeayc

1.2. Actividades Principales de la Empresa

En la empresa Estudio de Asesores y Consultores E.I.R.L. se constituye un grupo de profesionales y especialistas en diversas ramas del derecho. Desde el 2015, se mantiene el estándar de servicio que la sociedad exige, con una sede principal ubicada en

la región Cusco (distrito de Wánchaq), oficinas de enlace en el departamento de Apurímac, en el jirón Junín N° 540 (referencia al frente de la oficina ANA), asimismo se ubica en el distrito y provincia de Abancay, en una oficina en Andahuaylas con dirección jirón Ramón Castilla N° 517 Oficina N° 203.

La experiencia de sus integrantes asegura y garantiza el éxito de las personas naturales y jurídicas que requieren de asesorías y consultorías, logrando con esto la plena satisfacción de los clientes.

La empresa Estudio de Asesores y Consultores E.I.R.L. se dedica a prestar servicios de asesoría y consultoría jurídica, en las distintas ramas de derecho, las cuales dentro de la empresa se dividen en lo siguiente:

- i. Derecho civil.
- ii. Derecho administrativo.
- iii. Derecho penal.
- iv. Derecho corporativo.
- v. Recuperaciones extrajudiciales y judiciales.

Garantiza la ética profesional y la responsabilidad, con el desarrollo del trabajo en las diferentes áreas (tabla 2), lo que permite tener una imagen institucional impecable. Aunado a ello se puede evidenciar una capacitación constante en el desarrollo de las actividades, proporcionando un servicio jurídico de calidad acorde al mercado actual.

Tabla 2
Servicio brindado del estudio

Área penal	Área civil
<ul style="list-style-type: none"> ● Procesos contra la administración pública ● Delitos contra el patrimonio ● Delitos contra el honor ● Delitos ambientales ● Delitos contra la fe pública 	<ul style="list-style-type: none"> ● Tenencia. ● Ejecución de garantías. ● Sucesiones intestadas. ● Régimen de visitas. ● Ejecución de actas de conciliación.
Área administrativa	Área constitucional
<ul style="list-style-type: none"> ● Asesoramiento entidades públicas y privadas. ● Opiniones legales. ● Cartas notariales. ● Recursos de reconsideración. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Tutela de derechos.
Recuperaciones judiciales	Recuperaciones extrajudiciales
<ul style="list-style-type: none"> ● Medidas cautelares. ● Procesos ejecutivos. ● Ejecución de garantías. ● Acción pauliana 	<ul style="list-style-type: none"> ● Compromisos de pago. ● Notificación domiciliaria. ● Notificación telefónica.

1.2.1. Área penal

Uno de los principales pilares dentro del Estudio de Asesores y Consultores E.I.R.L. es el Área Penal, donde en promedio se tiene más de 160 procesos penales en las

diferentes instancias y etapas procesales, los cuales se encuentra repartidos entre dos integrantes de la siguiente manera.

- Grupo penal 1: realiza todo el procedimiento desde la denuncia o noticia criminal, hasta la etapa de inicio de investigación preparatoria, vale indicar que comprende hasta la notificación de disposición de formalización de investigación probatoria.
- Grupo penal 2: realiza todo el procedimiento desde la etapa de investigación preparatoria(formalizada), hasta la etapa de juicio oral y de ser el caso apelación y casación.

El Área Penal se especializa en delitos de corrupción de funcionarios, dicha área abarca el 80 % de procesos penales, además el 10 % son delitos derivados del antes mencionado, vale decir, delitos de lavado de activos, embargo en forma de inhibición sobre predios, el 10 % abarcan los delitos de homicidio culposo, tráfico ilícito de drogas, estafa y el otro 10 % de la carga procesal es referida a otros delitos.

Además, por decisión de gerencia el Área Penal está impedida ejercer defensa de imputados en procesos penales que atenten contra la libertad sexual o también llamados delitos sexuales, los cuales están comprendidos en el Título IV “Delitos contra la libertad”, capítulo IX “Violación de la libertad sexual” (artículos 170° al 178°) de Código Penal.

1.2.2. Área civil

El área civil está encargada de ejercer defensa en procesos como sucesiones intestadas, régimen de visitas, contratos, prescripción adquisitiva, entre otros. Aunado a ello, es una de las áreas que brinda apoyo técnico en procesos por el delito de usurpación que lleva el Área Penal. Esta área contribuye analizando de forma técnica los títulos de propiedad, testimonios y toda la documentación necesaria para demostrar las pretensiones que se tiene como defensa técnica.

Se tiene que esta área se encuentra dividida de la siguiente forma:

1.2.2.1. Recuperaciones judiciales

Es la parte que se encarga de reorganizar de manera económica administrativa y financiera los organismos en las provincias de Cusco y Apurímac, de las siguientes empresas:

- Financiera Confianza S.A.A.
- Caja Municipal de Ahorro y Crédito ICA
- Caja Sullana
- Caja Cusco

Las cuales confiaron en la empresa para poder encargarse de dichos procesos de manera adecuada y pertinente.

1.2.2.2. Recuperaciones extrajudiciales

Es el área que realiza todos los esfuerzos para conseguir compromisos de pago con los deudores de las distintas entidades financieras, mediante visitas domiciliarias, notificaciones domiciliarias llamadas telefónicas, las cuales se encuentran dentro del contrato, así como de los pagarés.

1.2.3. Área de derecho administrativo

Es el componente que realiza asesoría tanto a entidades públicas como privadas dentro de los departamentos de Cusco y Apurímac. Este asesoramiento a instituciones públicas se realiza a directivos de alta dirección (gerentes y alcaldes); asimismo, el asesoramiento jurídico a entidades privadas se realiza por áreas específicas, actualmente la empresa Estudio de Asesores y Consultores E.I.R.L. mantiene contrato con los siguientes:

- Municipalidad Distrital de Pitumarca.
- Municipalidad Provincial de Quispicanchis.
- Dirección Regional de Transportes Chanka.
- Municipalidad Distrital de Pitumarca.
- E.P.S. EMSAPA Calca S.A.C.
- ABC Imperio Consultores E.I.R.L.
- Constructora Sondor S.R.L.
- Constructora Medina S.R.L.
- Corporación Orión S.R.L.
- Qosqo Times E.I.R.L.
- MFRV Ingeniería y Construcción S.A.C.
- I.S.T.P. José María Arguedas-Andahuaylas.
- Promotora Educativa “Líderes” de Cusco S.C.R.L.
- Andes Motors S.A.C.
- Tekhne automotriz E.I.R.L.

En todas las entidades públicas y privadas se brinda el apoyo como asesoría externa, proporcionando opiniones legales, consultorías y temas referentes a procesos de licitaciones públicas, brindando así un soporte legal a empresas públicas y privadas.

1.2.4. Área constitucional

El área constitucional es un órgano de apoyo del Área Penal, que está encargado de realizar un apoyo técnico en procesos que afectan los principios constitucionales, su rol constituye el siguiente:

- Habeas corpus.
- Tutela de derechos.

1.3. Reseña Histórica de la Empresa

La empresa Estudio de Asesores y Consultores E.I.R.L. fue fundada por el Dr. Geovanni Madrid Escobar, el cual tiene estudios de Doctorado en la Universidad del Altiplano y una maestría en ESAN, además de especializaciones dirigidas a la planificación de gestión pública y dirección de gestión en alta dirección. La empresa inició sus operaciones el 23 de enero del 2015, con asesorías a municipalidades en el departamento de Apurímac, para luego inaugurar el área de derecho penal; extendiéndose hacia el departamento de Cusco, donde tuvo varios cargos de alta dirección en distintas empresas municipales.

Logró una posición importante dentro del rubro de consultoría y asesoría jurídica dentro de las regiones de Cusco y Apurímac, brindando una calidad de servicio de manera única, firmando contrato en recuperaciones judiciales y extrajudiciales con las distintas entidades financieras. Esto llevó a la creación del área administrativa y civil, creciendo e implementando varias oficinas de enlace en la ciudad de Abancay, como también en Andahuaylas del departamento de Apurímac y consolidando la oficina principal en la Urb. Prado d-28 en la ciudad de Cusco, para de ahí instalarse en jirón Acomayo D-7-B-Progreso Parte Alta del distrito de Wánchaq, donde funciona desde el 2018 hasta la actualidad.

La empresa Estudio de Asesores y Consultores E.I.R.L. tiene una trayectoria de más de 07 años en el mercado jurídico, siendo la base fundamental el servicio de calidad en asesoramientos y consultorías jurídicas con un alto nivel ético.

1.4. Organigrama de la Empresa

Figura 1

Organigrama



El organigrama de la empresa Estudio de Asesores y Consultores E.I.R.L. abarca todas las áreas esenciales para el buen funcionamiento de la organización; la jerarquía se encuentra bien definida y muestra claramente quiénes son los encargados de cada una de las áreas y a quiénes reportan.

El área gerencial general se ubica en la cima del organigrama, lo que indica que es la encargada de tomar decisiones estratégicas para la empresa en su conjunto. La administración, contabilidad y jefe de piso conforman el segundo nivel, y es evidente que son áreas cruciales para la gestión diaria de la empresa y para el control de los recursos.

Por otro lado, las áreas institucionales, penal, civil y recuperaciones judiciales se ubican en el tercer nivel, lo que indica que son áreas especializadas y que requieren de un conocimiento técnico específico. Por tanto, la presencia de estas áreas demuestra que la empresa se dedica a un amplio espectro de servicios legales y está en capacidad de atender diversos casos y necesidades de sus clientes.

Finalmente, el área administrativa se ubica en el cuarto nivel del organigrama, lo que indica que es un área de soporte para las demás áreas y que tiene un rol importante en el buen funcionamiento de la empresa en su conjunto.

En resumen, el organigrama de la empresa de estudio legal presenta una estructura sólida y bien organizada que refleja la importancia de cada una de las áreas para el funcionamiento integral de la empresa. Asimismo, se observa una clara jerarquía y una distribución adecuada de las responsabilidades, lo que permite una gestión eficiente de los recursos y una atención óptima a los clientes.

1.5. Visión y Misión

1.5.1. Visión

Ser una empresa reconocida nacionalmente, manteniendo un alto grado de profesionalismo, haciéndola perdurable en el tiempo y contribuyendo al crecimiento sostenido de nuestros clientes, colaboradores y el país.

1.5.2. Misión

Garantizar la asesoría y defensa eficaz de nuestros clientes y/o patrocinados en las diversas ramas del derecho, así como en gestión pública y privada.

1.5.3. Valores

A) Calidad

- Brindar un estándar de calidad en asesoría jurídica.
- Brindar la información de manera mensual al cliente respecto a su proceso penal.

B) Especialización

Ser especialistas en las distintas ramas del derecho, determinando un servicio legal de alto nivel técnico con soluciones legales personalizadas y de alto nivel.

C) Transparencia

- Somos totalmente sinceros al explicar la situación jurídica como sus posibles soluciones a nuestros clientes.
- Actuamos de manera honesta, siendo leales a nuestros principios basados en la ética profesional.

D) Asesoría por resultados

Se caracterizan por obtener soluciones integrales, que dinamicen y estabilicen el estado económico de nuestros patrocinados

E) Trabajo en equipo

La unión hace la fuerza. Por tanto, se plantean asesorías legales, de manera conjunta con los integrantes de las distintas áreas, teniendo un enfoque global y soluciones desde diferentes enfoques.

F) Liderazgo

Cada uno de los colaboradores tienen un rol de emprendimiento, donde se potencia las virtudes y valores formando líderes.

1.6. Bases Legales o Documentos Administrativos

El Estudio de Asesores y Consultores E.I.R.L. es una empresa que se dedica a la prestación de asesoría y consultoría jurídica, cumpliendo con las bases legales establecidas por el Estado peruano, ya sea por leyes y/o reglamentos del Estado peruano.

Tabla 3
Base legal

Ley Mype	Ley Mype
Ley N.° 29782	Ley de seguridad y salud en el trabajo
DS N.° 005-2012-TR	Reglamento de la Ley N.° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
Ley N.° 30222	Ley que modifica la Ley N.° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
DS N.° 006-2014-TR	Modificación del Reglamento de la Ley N.° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Aprobado por Decreto Supremo N.° 005-2012-TR
Contrato de locación de servicios	Contrato de locación de servicios recibo por honorarios y órdenes de servicio
Contrato por patrocinio	Contrato con clientes que desean nuestro servicio
Código de Ética del Ilustre Colegio de Abogados de Cusco	Código de ética con el cual se rige la empresa
Contrato con Municipalidades	Contrato con municipalidades para asesoría Externa

El trabajo dentro del Estudio de Asesores y Consultores E.I.R.L. es en su mayoría un trabajo de oficina, por lo que los riesgos en la oficina son menores que en otros sectores como la construcción o la industria. Sin embargo, es importante reconocer que los empleados que trabajan en un despacho jurídico también pueden enfrentarse a riesgos laborales, como posibles caídas y otros peligros que a menudo se pasan inadvertidos, para ello se realizó un pequeño Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Empresa, donde se identificaron riesgos y para luchar contra estos incidentes se implementaron las siguientes acciones:

- Extintores y protección contra incendios.
- Medidas de prevención ante caída de personas y objetos.
- Orden y limpieza en la zona de trabajo.
- Acopio y almacenamiento organizado de los expedientes.
- Condiciones adecuadas de temperatura, iluminación y ventilación.
- Implementación de sillas ergonómicas y reposa muñecas.
- Agua potable para uso y consumo del personal.

1.7. Descripción de mis Actividades Profesionales

La empresa Estudio de Asesores y Consultores E.I.R.L. dispone de varias áreas relacionadas al tráfico jurídico, entre ellas se encuentra el Área Penal, donde me encuentro laborando, ocupando la posición de asistente del área antes mencionada.

Mis actividades profesionales se basan en brindar asistencia al abogado principal, llevar la carga procesal designada a responsabilidad, así como también realizar la elaboración de distintos escritos según la etapa procesal en la cual se encuentra, así como realizar proyectos de alegatos.

1.8. Descripción de las Responsabilidades del Bachiller en la Empresa

- a) Nombre del cargo: asistente del área Penal-Junior
- b) Finalidad del cargo: llevar el control de los procesos penales asignados, dar asistencia al abogado en los procesos.
- c) Funciones
 - Organizar las reuniones con los patrocinados.
 - Dar información del proceso a abogados y patrocinados.
 - Analizar y estudiar la carga procesal entregada.

- Realizar la teoría del caso.
- Confeccionar pliego interrogatorio.
- Preparar al cliente para su declaración.
- Armar el falso expediente o carpeta fiscal.
- Solicitar copias de los últimos actuados.
- Agendar la declaración de testigos en los procesos penales.
- Preparar la declaración del patrocinado según instancia correspondiente.
- Realizar escrito de defensa escrita.
- Realizar escrito de sobreseimiento.
- Realizar escrito de control de plazo.
- Preparar absolución de acusación en etapa intermedia.
- Analizar la oposición del peritaje oficial de Ministerio Público.
- Presentar escrito de peritaje de parte.
- Realizar el escrito de excepciones.
- Asistir al abogado en audiencias.
- Agendar los distintos procedimientos jurídicos.
- Preparar el expediente según la instancia correspondiente.
- Realizar proyecto de los alegatos de apertura y clausura.
- Redacción de proyectos de escritos diversos para el proceso judicial.
- Armar y ordenar el falso cuaderno para juicio oral.

- Preparar escrito de impugnación o apelación según estadio correspondiente.

d) Relaciones

- Reportar al jefe de piso.
- Reportar al abogado responsable.
- Reportar a la Administración.

CAPÍTULO II

ASPECTOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL

2.1. Antecedentes

El Área Penal empezó a funcionar en el 2015, inició como único abogado el magíster Julio Carmona Jordán, quien tenía una abultada carga procesal, por lo cual se vio la necesidad de contratar más abogados, así como personal de asistencia para los mismos.

El control de los procesos se llevó de manera desordenada y desorganizada, lo que generó confusión y problemas, los cuales afectaban el normal desarrollo de los procesos penales, como también las actividades realizadas según etapa procesal y preparación de proyectos para las distintas audiencias. Asimismo, dentro de la empresa no se cumplía con un horario de labor ni con el control; lo que no permitía que se tenga una forma de realizar una defensa eficaz en los expedientes fiscales y judiciales que se tienen.

La administración realizó un proceso de reingeniería con el cual se tenía un mejor control de los pagos como del recurso humano y se evidenció una mejora en la empresa Estudio de Asesores y Consultores, aun así, faltaba mejorar el tema procesal por lo que nombró jefe de piso al magíster Julio Carmona Jordán para el mejor control del proceso penal por parte de los colegas.

2.2. Identificación de oportunidad o necesidad en el área de actividad profesional

La empresa Estudio de Asesores y Consultores E.I.R.L. no tenía un personal comprometido con la empresa; es decir, faltaba dedicación, motivación y responsabilidad hacia la lograr el éxito en un proceso penal; ello debido a que no se presentaba una adecuada distribución respecto a la carga procesal, lo cual generaba retrasos y perjuicios en los procesos penales. En ese contexto, se me brindó la oportunidad de desarrollo

profesional y personal en una parte medular de la empresa, la cual mantiene todo el sistema operativo de la empresa, lo que generó la mayor recaudación de ingresos para la misma.

2.3. Objetivos de la Actividad Profesional

- Asistir al abogado litigante.
- Aprender sobre el proceso penal.
- Mejorar la calendarización de audiencias.
- Realizar reportes semanales.
- Realizar llamadas semanales a cada uno de los patrocinados.
- Realizar los escritos pertinentes según etapa procesal penal.

2.4. Justificación de la Actividad Profesional

Dentro del área donde me vengo desarrollando se apreciaba carencias en la gestión por la cantidad de procesos que cada trabajador tenía a su cargo, así como por la falta de compromiso y organización; por lo que además de trabajar en la motivación de los empleados, se requirió más personal comprometido, que proporcionen ideas de cambio e innovación en esa época.

Por otra parte, mi persona se desarrolló de forma adecuada, para así mejorar las actividades que son de competencia directamente del área que se ejecuta en la empresa Estudio de Asesores y Consultores E.I.R.L., compartiendo la información con los distintos compañeros de la oficina central, así también, siguiendo las funciones en el cargo, entre otras responsabilidades, con la finalidad de mejorar el Área Penal.

Por otro lado, en cuanto al desarrollo de la empresa, se promovió la integración de la oficina central, ya que esta se encontraba dividida en distintas oficinas que se encontraban en distritos cercanos, para así tener una mejor relación social con las distintas áreas.

2.5. Resultados Esperados

- Control adecuado de la carga procesal asignada.
- Presentación de informes semanales sustentando el trabajo realizado en los diferentes casos y expedientes.
- Actualización de los falsos expedientes.
- Calendarización de las actividades.
- Disminución del tiempo de redacción de escritos.
- Calidad de presentación de escritos.
- Mejora de la perspectiva institucional.
- Mejora del ambiente laboral.
- Aprendizaje del proceso penal

CAPÍTULO III

MARCO TEÓRICO

3.1. Bases Teóricas de las Metodologías Realizadas

3.1.1. La Constitución

La Constitución es una de las piezas fundamentales para la realización del presente trabajo, toda la base legal del país tiene como fundamento la Constitución política, gracias a ella se define los derechos fundamentales, los cuales no pueden ser vulnerados ni quebrantados (Santa Cruz, 2023).

Durante casi dos siglos de vida republicana, nuestra Constitución política ha sufrido importantes cambios en su administración política y legislativa; en esta parte del trabajo de suficiencia se realiza un breve resumen de las constituciones.

Nuestra Constitución Política del Perú también llamada Carta Magna, que es la ley fundamental o ley de leyes, con la cual se rige nuestro Estado. A través de la historia sufrió varios cambios desde 1823, hasta que se denominó “Constitución política de la República peruana”. Fue promulgada el 18 de abril 1828, por el presidente de entonces, José de la Mar. Además, dicha Constitución se considera como la “madre” de las constituciones del Perú, su nombre proviene porque fue el modelo para la elaboración de las demás constituciones y es recordada porque abolió la tortura y la pena de muerte, la cual solo se suscitaba en caso de homicidio calificado.

La Constitución de 1823 fue derogada para dar pase a la nueva Constitución de la República del Perú, esto el 10 de junio de 1834, por el presidente Luis José de Orbegoso. Dicha Constitución solo modificó algunos artículos para de ahí ser derogada en 1856 y así de forma sucesiva hasta llegar a la Constitución de 1993.

3.1.1.1. Constitución Política del Perú (1993)

La Constitución de 1993 fue elaborada en el gobierno del expresidente Alberto Fujimori Fujimori, en la que se establece y regula los derechos y libertades de todos los ciudadanos peruanos. La Constitución también organiza el poder político y las instituciones, la primacía sobre cualquier ley y sus reglas es inviolable y obligatoria.

Vale la pena mencionar que debido a el autogolpe que se produjo en 1992, se generó una inestabilidad económica y política. Eso dio inicio a la Constitución de 1993, la misma que había sido promulgada por la Asamblea Constituyente Democrática y aprobada por referéndum en el 2001, Ahora bien, el Tribunal Constitucional consideró que la ley básica del GERC (Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional) y los demás actos emanados del autogolpe fueron ilegales e inconstitucionales de origen; sin embargo, fueron validados luego por las leyes constitucionales de 1993. A razón de ello, se cuestiona la legitimidad de la Constitución de 1993 por su origen controvertido. Posteriormente, en el 2001 el presidente Alejandro Toledo retiró la firma de Fujimori de la Constitución de 1993 (Santa Cruz, 2023).

A continuación, se describen los principios fundamentales más importantes para el presente trabajo de suficiencia:

1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece (Constitución Política del Perú, 1993, artículo 2° toda persona tiene derecho, Numeral 2).
2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole (Constitución Política del Perú, 1993, Artículo 2°, toda persona tiene derecho, Numeral 2).

3. El secreto bancario y la reserva tributaria pueden levantarse a pedido del juez, del fiscal de la Nación, o de una comisión investigadora del Congreso con arreglo a ley y siempre que se refieran al caso investigado (Constitución Política del Perú, 1993, artículo 2°, toda persona tiene derecho, Numeral 5- segundo párrafo.
4. A la inviolabilidad del domicilio, nadie puede ingresar en él ni efectuar investigaciones o registros sin autorización de la persona que lo habita o sin mandato judicial, salvo flagrante delito o muy grave peligro de su perpetración. Las excepciones por motivos de sanidad o de grave riesgo son reguladas por la ley (Constitución Política del Perú, 1993, artículo 2°, toda persona tiene derecho, Numeral 9.
5. Al secreto y a la inviolabilidad de sus comunicaciones y documentos privados. Las comunicaciones, telecomunicaciones o sus instrumentos sólo pueden ser abiertos, incautados, interceptados o intervenidos por mandamiento motivado del juez, con las garantías previstas en la ley. Se guarda secreto de los asuntos ajenos al hecho que motiva su examen. Los documentos privados obtenidos con violación de este precepto no tienen efecto legal (Constitución Política del Perú, 1993, artículo 2°, toda persona tiene derecho, Numeral 10.
6. A contratar con fines lícitos, siempre que no se contravengan leyes de orden público (Constitución Política del Perú, 1993, artículo 2°, toda persona tiene derecho, Numeral 14.
7. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad (Constitución Política del Perú, 1993, artículo 2°, toda persona tiene derecho, numeral 20.

8. Nadie será procesado ni condenado por acto u omisión que al tiempo de cometerse no esté previamente calificado en la ley, de manera expresa e inequívoca, como infracción punible; ni sancionado con pena no prevista en la ley (Constitución Política del Perú, 1993, artículo 2°, toda persona tiene derecho, numeral 24 – Literal d).
9. Toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad (Constitución Política del Perú, 1993, artículo 2°, toda persona tiene derecho, numeral 24 – Literal e)
10. Nadie puede ser detenido sino por mandamiento escrito y motivado del juez o por las autoridades policiales en caso de flagrante delito. El detenido debe ser puesto a disposición del juzgado correspondiente, dentro de las veinticuatro horas o en el término de la distancia (Constitución Política del Perú, 1993, artículo 2°, toda persona tiene derecho, numeral 24 – Literal f)
11. Nadie puede ser incomunicado sino en caso indispensable para el esclarecimiento de un delito, y en la forma y por el tiempo previstos por la ley. La autoridad está obligada bajo responsabilidad a señalar, sin dilación y por escrito, el lugar donde se halla la persona detenida (Constitución Política del Perú, 1993, artículo 2°, toda persona tiene derecho, numeral 24 – Literal g)

3.1.1. Derecho Penal

En el Perú según los primeros textos se puede encontrar la primera edición del "Derecho Penal", "que ciertamente estuvo influencia por la legislación del siglo XVIII, pero que ha sido abandonado desde principios del siglo XIX" (Weigend, 2002), sobre todo a partir del código francés promulgado en 1810 (Bustos, 1986, p. 3), tratando de dar una explicación entre la diferencia de los "hechos ilícitos castigados por la ley con penas dolorosas o

notorias”, los considera “delitos”, mientras que el término “delito” trata de determinar que “actos más leves sólo pueden ser pena leve” (Bustos, 1986, p. 3).

De acuerdo con Villavicencio (2017), el derecho penal engloba un conjunto de normas jurídicas que establecen qué conductas son consideradas delitos o faltas y establecen las penas o medidas de seguridad correspondientes. Su aplicación se extiende a lo largo de todo el proceso de criminalización y tiene un papel importante como medio de control social. De hecho, es la herramienta más enérgica que el Estado posee para prevenir conductas que son consideradas indeseables e insoportables para la sociedad.

Sin embargo, debido a su potencial impacto, el derecho penal se considera la última opción a aplicar. Es decir, solo se recurre a él cuando los demás medios de control social resultan insuficientes. Dentro del derecho penal, podemos identificar tres manifestaciones con características autónomas:

- El derecho penal sustantivo: se encarga de estudiar las normas que tipifican los delitos y establecen las consecuencias que deben aplicarse.
- El derecho penal formal: indica el procedimiento o forma para hacer efectivas las consecuencias legales de los delitos.
- El derecho penal ejecutivo: abarca todo lo relacionado con el cumplimiento y ejecución de las penas y medidas de seguridad establecidas por la ley.

3.1.1.2. Teoría del delito

La teoría del delito o teoría de la imputación penal se encarga de establecer las características esenciales que una conducta debe tener para ser considerada un hecho punible. Nace de la ley y se desarrolla mediante un proceso de abstracción científica, formando un sistema de conceptos con una finalidad práctica, que ayuda a fundamentar

resoluciones judiciales. Su función principal es garantizar la correcta aplicación de la pena (Valderrama, 2021).

Bajo esta teoría, se considera que un delito es una conducta que cumple tres elementos:

- i. *Tipicidad*. Se verifica si la conducta se ajusta a lo descrito en la ley (tipo). Este proceso de imputación incluye dos aspectos: la imputación objetiva, que identifica los aspectos de imputación relacionados con la conducta y el resultado; y la imputación subjetiva, que verifica los aspectos subjetivos del tipo.
- ii. *Antijuridicidad*. Una conducta típica es antijurídica cuando no se presenta ninguna causa de justificación. Si existe una causa de justificación, la conducta no será considerada antijurídica. Las causas de justificación son disposiciones permisivas especiales que operan en cualquier forma básica de hecho punible. Al constatar la antijuridicidad, se realiza una constatación negativa de la misma.
- iii. *Culpabilidad (imputación personal)*. Se analiza al individuo para determinar si puede o debe ser responsable penalmente por su comportamiento. Es necesario verificar tres aspectos: la imputabilidad (que no tenga ninguna anomalía psíquica o grave alteración de la conciencia o percepción), la conciencia de la antijuridicidad (que conozca el carácter antijurídico de su conducta) y la exigibilidad de otra conducta (que no se le pueda exigir un comportamiento diferente).

En resumen, la teoría del delito es un conjunto de principios y criterios que permiten identificar, fundamentar y aplicar la pena en conductas que se consideran punibles. Se basa en tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad de una acción.

3.1.2. Derecho procesal penal

La Ley de Procedimiento Penal es el órgano regulador del Perú, fue promulgada en 1939 y reemplazó a la Ley de Procedimiento Penal promulgada el 2 de enero de 1919. Esta prevé un procedimiento ordinario o común y cuatro procedimientos especiales: el procedimiento de apelación por difamación, injuria y vulneración del honor sexual (artículos 302° a 313°); el juicio por delitos de imprenta y otros métodos de propaganda (artículos 302° a 313°, 314° a 317°).

3.1.3. Nuevo Código Procesal Penal (2004)

De acuerdo con Salas (2019) en fecha 14 de marzo del 2003 y mediante Decreto Supremo N.° 005-2003-JUS, se creó la Comisión de Alto Nivel que elaboró el nuevo Código Procesal Penal, cuyos integrantes cumplieron con proponer las modificaciones y mecanismos legales de implementación del NCPP, efectuando la entrega de su proyecto el 24 de abril del 2004, recogiendo el sistema acusatorio o adversarial garantista.

Posteriormente, con fecha 3 de julio del 2004, se promulgó la Ley N.° 28269, delegándose al Poder Ejecutivo la facultad de legislar un NCPP y sobre su implementación, siendo ello así, el presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y refrendado por el presidente del Consejo de Ministros y el ministro de Justicia. Por lo que se aprobaron los decretos legislativos N.° 957 y 958, publicados el 29 de julio del 2004, promulgándose el Nuevo Código Procesal Penal y regulándose el proceso de implementación y transitoriedad de este, respectivamente. Ahora bien, en julio del 2006 Huaura se convirtió en el primer distrito judicial del Perú en aplicar el Nuevo Código Procesal Penal y se aplicó en Cusco en el 2009.

En este orden de ideas, en líneas posteriores se desarrollarán los artículos de Nuevo Código Procesal Penal.

Artículo 71° Derechos del imputado

Figura 2

Art. 71°.1 del Nuevo Código Procesal Penal



Figura 3

Art. 71°.2 del Nuevo Código Procesal Penal.



El artículo 71° de la ley se refiere a los derechos que tienen las personas que son imputadas en un proceso penal. Por lo que es importante destacar que este artículo establece una serie de garantías y protecciones que tienen como objetivo asegurar que el proceso se lleve a cabo de manera justa y equitativa. Y entre los derechos que se establecen en este artículo se encuentran los siguientes:

- A la defensa técnica, es decir, el derecho a contar con un abogado que lo represente y asista durante todo el proceso.
- A ser informado de los cargos que se le imputan, de forma clara y precisa.
- A la presunción de inocencia, es decir, que se presume que la persona es inocente hasta que se demuestre lo contrario.
- A guardar silencio, es decir, que la persona no está obligada a declarar en su contra y que cualquier declaración que haga puede ser utilizada en su contra.
- A ser oído, es decir, que la persona tiene derecho a ser escuchada y a expresar sus argumentos y defensa.
- A impugnar pruebas y a presentar pruebas en su defensa.
- A ser juzgado por un tribunal independiente e imparcial.
- A un juicio rápido y sin dilaciones indebidas.
- A recurrir las decisiones que se tomen durante el proceso.

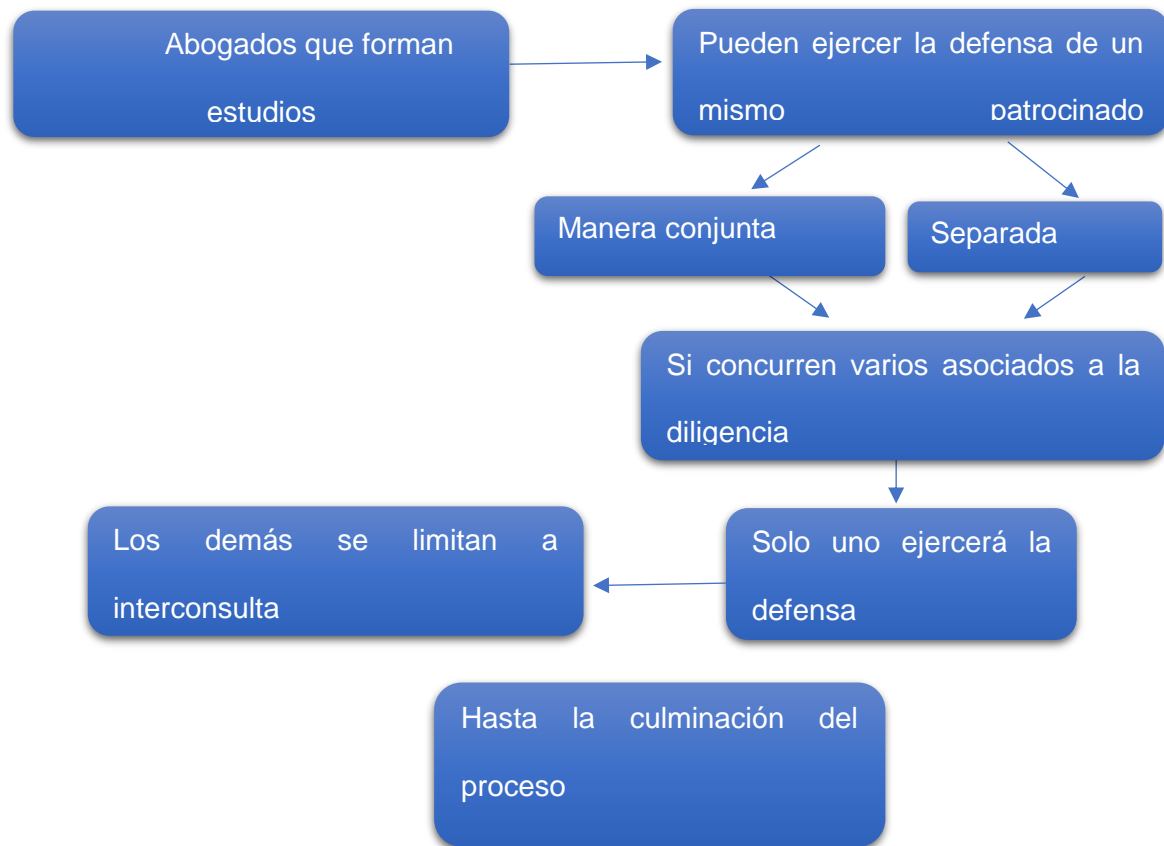
En conclusión, el artículo 71° de la ley establece una serie de derechos fundamentales que tienen las personas que son imputadas en un proceso penal. Estos derechos tienen como objetivo proteger su integridad y asegurar que el proceso se lleve a cabo de manera justa y equitativa, garantizando la presunción de inocencia y la defensa técnica, entre otros.

Artículo. 82° Defensa conjunta

Un imputado en cualquiera de las etapas procesales tiene la posibilidad de tener más de un abogado de un mismo estudio jurídico, los cuales deben estar debidamente apersonados, en el caso que concurren a una misma diligencia solo uno de ellos puede ejercer la defensa de forma directa, y los demás abogados deben imitarse a interconsulta de manera reservada cuando el abogado principal lo requiriera.

Figura 4

Artículo 82° del Nuevo Código Procesal Penal



Este artículo 82° establece que la defensa conjunta solo será posible si las personas imputadas no tienen intereses divergentes y si la defensa no puede resultar perjudicada por la representación conjunta. Además, se debe garantizar que cada persona imputada tenga

acceso a su defensa de manera individual y que su derecho a la defensa no se vea comprometido por la defensa conjunta.

Es importante destacar que la defensa conjunta puede ser beneficioso para las personas imputadas, ya que puede reducir los costos legales y garantizar una defensa coherente y consistente. Sin embargo, también es posible que la defensa conjunta pueda plantear ciertos desafíos y conflictos potenciales en el proceso.

En general, el artículo 82 del Nuevo Código Procesal Penal establece las condiciones para la defensa conjunta y busca garantizar que se respeten los derechos de cada persona imputada en el proceso penal.

Artículo. 84° Derechos y deberes del abogado

Al considerar las características del trabajo de los abogados, generalmente piensan en una serie de privilegios que tienen frente a otros, cómo presentar una demanda, denuncias, otorgar una licencia a un contrato o negarse a revelar información proporcionada por un cliente. Lo que a veces no se fija es su deber especial para con el cliente y el Estado de derecho constitucional. Por tanto, si bien es deber básico del abogado velar con entusiasmo los intereses del cliente, éste no es su único deber, sino que también debe realizar otras funciones derivadas del objetivo de su carrera. Asumir lo contrario, solo por nombrar un ejemplo, conducirá a admitir que los abogados deben guardar secretos profesionales, incluso si la divulgación es esencial para salvar la vida de una persona.

Figura 5

Artículo. 84° del Nuevo Código Procesal Penal



Este artículo 84° reconoce el papel fundamental del abogado en la defensa de los derechos de su cliente y establece ciertas obligaciones y responsabilidades que deben ser cumplidas por el abogado durante el proceso penal.

Entre los derechos que se reconocen en el artículo 84° se encuentran los siguientes:

- A la defensa técnica y libre ejercicio de su profesión.
- A la inviolabilidad de las comunicaciones entre el abogado y su cliente.
- A acceder a la información y pruebas necesarias para ejercer la defensa de su cliente.

- A presentar alegatos y pruebas en defensa de su cliente.
- A recurrir las decisiones judiciales que afecten los derechos de su cliente.

Por otro lado, entre los deberes del abogado se encuentran los siguientes:

- De actuar con probidad y buena fe en el ejercicio de su profesión.
- De mantener la confidencialidad de las comunicaciones con su cliente.
- De informar a su cliente de manera clara y precisa sobre su situación procesal y los riesgos y beneficios de las decisiones que tome.
- De respetar los derechos de las demás partes y de actuar con respeto y decoro en el proceso.

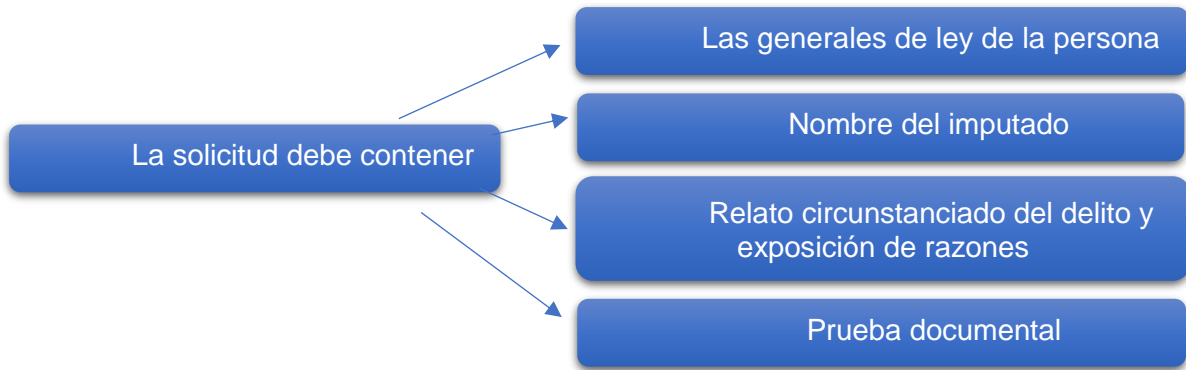
Asimismo, es importante destacar que el artículo 84° del Código Procesal Penal establece que el abogado debe ejercer la defensa de su cliente con diligencia y eficacia, lo que implica que debe hacer todo lo posible por defender los derechos de su cliente y asegurarse de que se respeten sus garantías procesales.

En resumen, el artículo 84° del Código Procesal Penal reconoce los derechos y deberes del abogado en el proceso penal y establece las obligaciones que debe cumplir para garantizar una defensa técnica y eficaz de su cliente.

Artículo 100° Requisitos para constituirse en actor civil

Figura 5

Artículo 100° del Nuevo Código Procesal Penal



El artículo 100° de la ley establece los requisitos que debe cumplir una persona natural o jurídica para constituirse como actor civil en un proceso penal. La figura del actor civil es aquella persona que ha sufrido un daño como consecuencia del delito y que busca obtener una reparación económica por los daños y perjuicios sufridos.

Entre los requisitos que establece el artículo 100° se encuentran los siguientes:

- Que la persona haya sufrido un daño o perjuicio directo como consecuencia del delito.
- Que la persona tenga interés legítimo en la reparación de los daños y perjuicios sufridos.
- Que la persona haya presentado la denuncia correspondiente ante las autoridades competentes.
- Que la persona haya solicitado la reparación del daño en la vía penal.

Además, es importante destacar que el actor civil debe acreditar los daños sufridos y la relación directa entre los mismos y el delito que se investiga en el proceso penal. Asimismo, el actor civil no puede interferir en el desarrollo del proceso penal ni en la

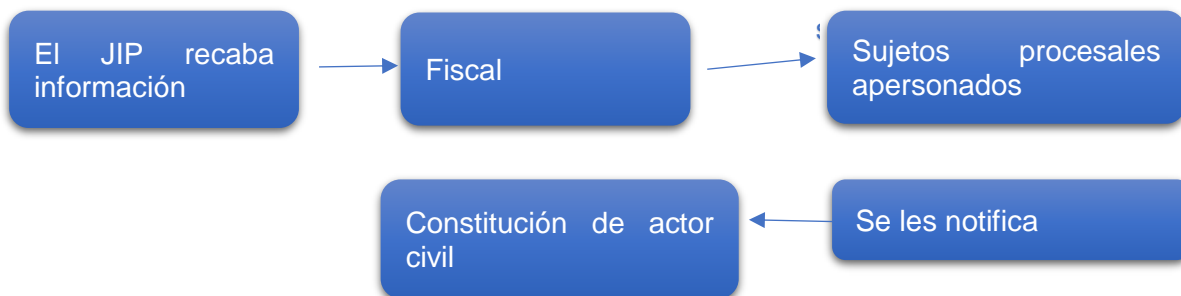
investigación del delito, ya que su papel se limita a la solicitud de una reparación económica por los daños sufridos.

En conclusión, el artículo 100° de la ley establece los requisitos que debe cumplir una persona para constituirse como actor civil en un proceso penal. Esta figura tiene como objetivo permitir que las personas naturales o jurídicas que han sufrido un daño como consecuencia de un delito puedan solicitar una reparación económica por los daños y perjuicios sufridos. Es importante destacar que el actor civil debe cumplir con ciertos requisitos y que su papel se limita a la solicitud de una reparación económica sin interferir en el proceso penal ni en la investigación del delito.

Artículo 102° Trámite de Constitución de actor civil

Figura 6

Artículo 102° del Nuevo Código Procesal Penal



El artículo 102° de la ley se refiere al trámite para la Constitución de actor civil en un proceso penal. Como se mencionó anteriormente, el actor civil es aquella persona natural o jurídica que ha sufrido un daño como consecuencia del delito y que busca obtener una reparación económica por los daños y perjuicios sufridos.

El trámite para constituirse como actor civil inicia con la presentación de una solicitud ante el juez competente, en la que se deben señalar los daños y perjuicios sufridos como

consecuencia del delito y el monto de la reparación solicitada. La solicitud debe ser presentada por escrito y debe contener los datos personales del solicitante, los hechos que dan origen a la solicitud y los documentos que acrediten los daños y perjuicios sufridos.

Una vez presentada la solicitud, el juez debe recabar información sobre el proceso penal y, en su caso, sobre el patrimonio del imputado, para determinar si existen elementos suficientes para otorgar la reparación solicitada. Posteriormente, se dará traslado a las partes para que se pronuncien sobre la solicitud presentada y se fijará una audiencia para la práctica de pruebas y la resolución sobre la procedencia de la reparación solicitada.

En la audiencia, el juez analizará las pruebas presentadas y resolverá sobre la procedencia de la reparación solicitada. Si se concede la reparación, se fijará el monto de esta y se ordenará su pago por parte del imputado. Si se rechaza la solicitud, el actor civil podrá interponer los recursos legales correspondientes.

En resumen, el artículo 102° de la ley establece el trámite para la Constitución de actor civil en un proceso penal, el cual inicia con la presentación de una solicitud por parte del interesado y termina con la resolución del juez sobre la procedencia de la reparación solicitada. Durante el trámite, el juez debe recabar información sobre el proceso penal y, en su caso, sobre el patrimonio del imputado para determinar la procedencia de la reparación.

Artículo 122° Actos del Ministerio Público

El artículo 122° del Código Procesal Penal establece una lista de los actos que el Ministerio Público puede realizar durante el proceso penal. Estos actos son fundamentales para el correcto desarrollo del proceso y la investigación de los hechos, y tienen como finalidad proteger los derechos y garantizar la aplicación de la ley.

Figura 7

Artículo. 122° del Nuevo Código Procesal Penal



Entre los actos que el Ministerio Público puede realizar, según el artículo 122°, se encuentran los siguientes:

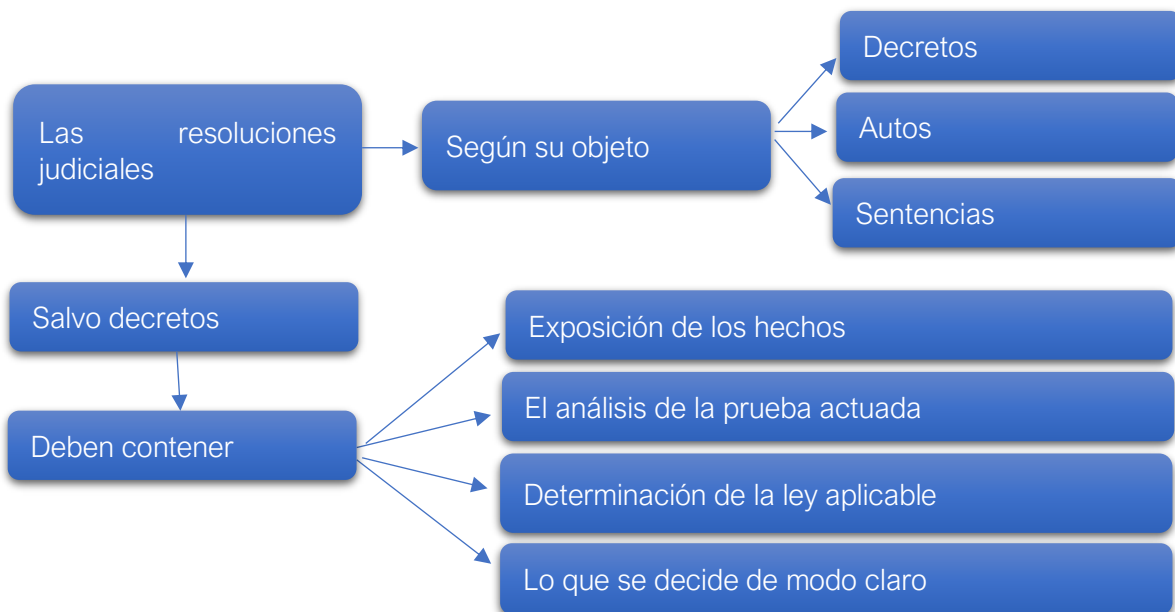
- La investigación de los hechos y la recolección de pruebas.
- La petición de medidas de coerción personal, como la prisión preventiva, cuando existan motivos suficientes para sospechar que la persona investigada podría obstaculizar la investigación o representar un peligro para la sociedad.
- La presentación de la acusación y la solicitud de apertura del juicio oral, cuando existan suficientes pruebas que permitan sostener que la persona investigada es responsable de un delito.

- La celebración de acuerdos reparatorios entre el imputado y la víctima, siempre y cuando se cumplan ciertos requisitos legales.
- La realización de diligencias y peritajes para esclarecer los hechos y determinar la responsabilidad de las personas involucradas.
- La asistencia a las audiencias y juicios orales, para velar por el correcto desarrollo del proceso.

Artículo 123° Resolución judicial

Figura 8

Artículo 123° del Nuevo Código Procesal Penal



El artículo 123° del Código Procesal Penal se refiere a las resoluciones judiciales, es decir, las decisiones que toman los jueces en el marco del proceso penal. Este artículo establece ciertos principios y criterios que deben seguirse al momento de dictar una resolución judicial, con el objetivo de garantizar la objetividad e imparcialidad del proceso y proteger los derechos de las partes involucradas.

Entre los principios que se establecen en el artículo 123°, se encuentran los siguientes:

- La obligación de motivar las resoluciones judiciales, es decir, explicar los fundamentos jurídicos y fácticos que llevan a tomar una determinada decisión.
- La obligación de resolver todas las cuestiones planteadas por las partes en el proceso.
- La obligación de aplicar la ley en forma objetiva e imparcial, sin dejarse influenciar por intereses personales o ajenos al proceso.
- La obligación de considerar todas las pruebas presentadas por las partes y valorarlas en su conjunto, sin privilegiar unas sobre otras.

Además, el artículo 123° establece que las resoluciones judiciales deben ser claras y precisas, y que deben ser notificadas a las partes de manera oportuna para que puedan ejercer sus derechos y tomar las acciones que correspondan.

Asimismo, es importante destacar que el artículo 123° establece que las resoluciones judiciales pueden ser impugnadas por las partes mediante los recursos que la ley establece. Esto significa que si una parte considera que una resolución judicial no se ajusta a la ley o vulnera sus derechos, tiene la posibilidad de recurrir a instancias superiores para buscar su revisión y eventual modificación.

En resumen, el artículo 123° del Código Procesal Penal establece ciertos principios y criterios que deben seguirse al momento de dictar una resolución judicial, con el objetivo de garantizar la objetividad e imparcialidad del proceso y proteger los derechos de las partes involucradas.

Artículo 134° Contenido del expediente fiscal

Figura 9

Artículo 134° del Nuevo Código Procesal Penal



El artículo 134° del Código Procesal Penal se refiere al contenido del expediente fiscal, es decir, el conjunto de documentos, los cuales se evalúan para determinar la responsabilidad esto por parte del Ministerio Público presenta al juez durante el proceso penal. Este artículo establece qué documentos y pruebas deben estar incluidos en el expediente fiscal, con el objetivo de garantizar la transparencia y la objetividad del proceso penal.

Entre los documentos y las pruebas que deben estar incluidos en el expediente fiscal según el artículo 134°, se encuentran los siguientes:

- La denuncia o la querrela que dio origen al proceso penal.
- Las actas de las diligencias realizadas por el Ministerio Público, como las declaraciones de los testigos, las inspecciones oculares, los peritajes, entre otras.

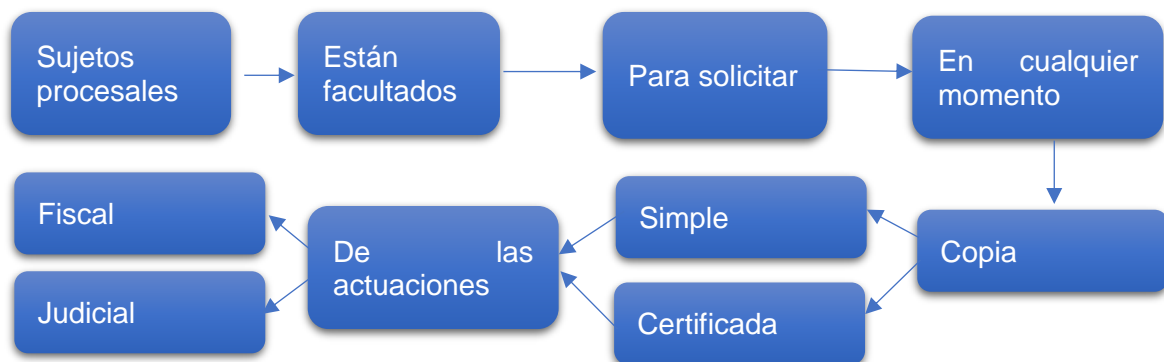
- Las pruebas documentales, como los documentos públicos o privados que tengan relación con los hechos investigados.
- Las pruebas materiales, como los objetos o las muestras que hayan sido recogidos en el lugar de los hechos.
- Las pruebas audiovisuales, como las grabaciones de video o audio que tengan relación con los hechos investigados.
- La acusación fiscal, en caso de que se haya presentado.

Además, es importante destacar que el artículo 134° establece que el expediente fiscal debe estar completo y debidamente ordenado, con el objetivo de facilitar su revisión por parte del juez y garantizar que todas las partes tengan acceso a la información necesaria para ejercer sus derechos.

Artículo 138° Copias

Figura 10

Artículo 138° del Nuevo Código Procesal Penal



El artículo 138° del Código Procesal Penal se refiere a la obtención y entrega de copias de los documentos que se encuentran en el expediente fiscal o judicial, con el objetivo de garantizar que todas las partes tengan acceso a la información necesaria para ejercer sus derechos y preparar su defensa.

Según este artículo, todas las partes que intervienen en el proceso penal, tanto la defensa como la fiscalía y la parte agraviada, tienen derecho a obtener copias de los documentos que se encuentran en el expediente fiscal o judicial. Estas copias deben ser entregadas de forma gratuita y dentro de un plazo razonable, para que las partes tengan tiempo suficiente para revisar y analizar los documentos antes del juicio.

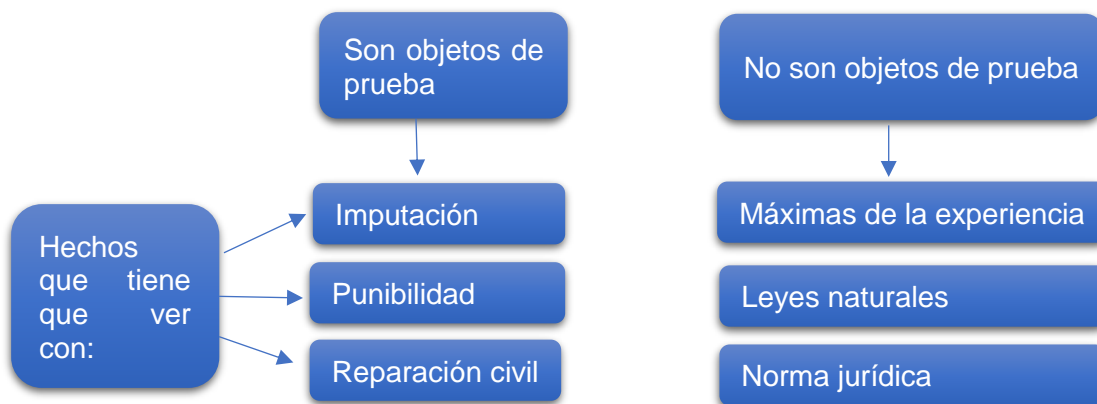
Además, el artículo 138° establece que el juez debe asegurarse de que se entreguen todas las copias solicitadas por las partes, y que estas sean de buena calidad y legibles. También establece que las partes pueden solicitar la revisión de los originales de los documentos que se encuentran en el expediente fiscal, siempre y cuando se garantice su integridad y no se afecte la continuidad del proceso.

Es importante destacar que el derecho a obtener copias de los documentos que se encuentran en el expediente fiscal o judicial es fundamental para garantizar la transparencia y la objetividad del proceso penal. Gracias a este derecho, las partes pueden revisar y analizar las pruebas que existen en su contra y preparar su defensa de manera adecuada, lo que contribuye a la protección de sus derechos y a la búsqueda de una justicia imparcial.

Artículo 156° Objeto de la prueba

Figura 11

Artículo 156° del Nuevo Código Procesal Penal



El artículo 156° del Código Procesal Penal se refiere al objeto de la prueba en el proceso penal. En este sentido, este artículo establece que la prueba tiene como objeto demostrar la verdad de los hechos que son relevantes para la investigación o el juzgamiento del delito.

En otras palabras, la prueba en el proceso penal tiene como objetivo aportar información sobre los hechos que se están investigando o que se están juzgando, con el fin de que el juez pueda llegar a una conclusión objetiva y justa sobre la responsabilidad del imputado.

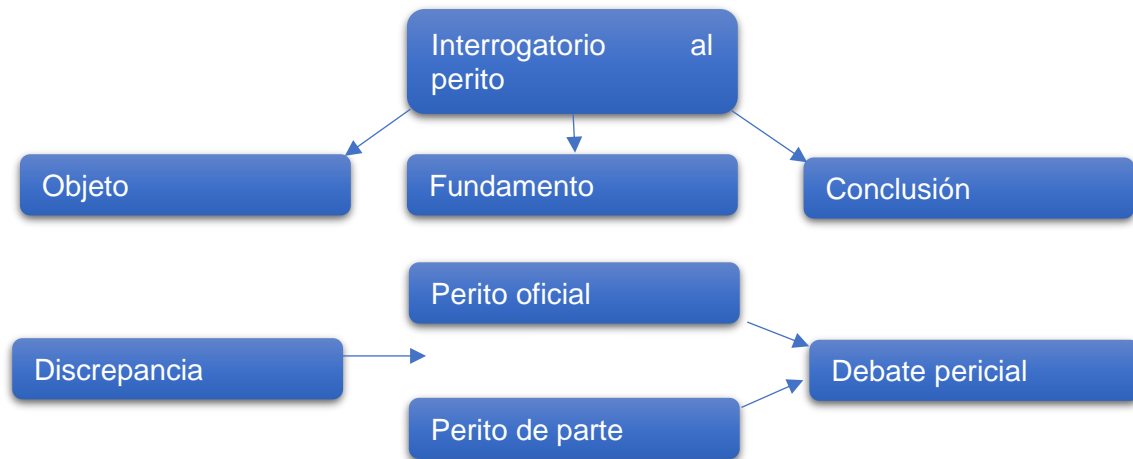
Es importante destacar que, según el artículo 156°, la prueba debe ser pertinente, conducente y útil para demostrar la verdad de los hechos. Esto implica que la prueba debe tener relación directa con los hechos investigados o juzgados, y que debe ser capaz de aportar información relevante y verificable sobre los mismos.

Además, el artículo 156° establece que la prueba puede ser de cualquier tipo, siempre y cuando sea legal y respete los derechos fundamentales de las personas. Esto incluye, por ejemplo, la prueba testimonial, la prueba documental, la prueba pericial, la prueba material, entre otras.

Artículo 181° Examen pericia

Figura 12

Artículo 181° del Nuevo Código Procesal Penal



El artículo 181° del Código Procesal Penal se refiere al examen pericial, que es una prueba que se utiliza para aportar información técnica o científica sobre los hechos que se están investigando o juzgando en un proceso penal.

Según este artículo, el examen pericial se realiza cuando se necesita una valoración técnica o científica de algún aspecto relacionado con el delito, como puede ser la identificación de una sustancia, la determinación de la causa de una muerte, la verificación de una huella digital, entre otros.

Asimismo, el artículo 181° establece que el examen pericial debe ser realizado por peritos especializados en la materia correspondiente, quienes deben contar con los conocimientos y habilidades necesarios para llevar a cabo la valoración técnica o científica requerida.

Además, el artículo 181° establece que el examen pericial debe ser solicitado por alguna de las partes involucradas en el proceso, como puede ser la defensa, la fiscalía o la parte agraviada. También establece que las partes tienen derecho a estar presentes

durante la realización del examen pericial, y a formular las preguntas que consideren pertinentes a los peritos.

Es importante destacar que el examen pericial es una prueba fundamental en muchos procesos penales, ya que puede aportar información técnica o científica que resulta crucial para la investigación o el juzgamiento del delito. Por esta razón, es importante que el examen pericial sea realizado por peritos especializados y que se garantice la presencia y participación de todas las partes involucradas.

Artículo. 264° Plazo de la detención

Figura 13

Artículo 264°.1 del Nuevo Código Procesal Penal



Figura 14

Artículo 264°.3 del Nuevo Código Procesal Penal



Figura 15

Artículo 264°.4 del Nuevo Código Procesal Penal



El artículo 264° del Código Procesal Penal se refiere al plazo de la detención, es decir, el tiempo máximo durante el cual una persona puede ser detenida sin que se haya dictado una orden de prisión preventiva o se haya iniciado el juicio oral en su contra.

Según este artículo, el plazo máximo de la detención es de 24 horas, contadas a partir del momento en que se produjo la detención. Sin embargo, este plazo puede ser ampliado por un juez o fiscal por un máximo de 48 horas adicionales, en caso de que se presenten circunstancias que justifiquen la ampliación del plazo.

Es importante destacar que el plazo de la detención es un límite temporal que tiene como objetivo proteger los derechos fundamentales de las personas, como el derecho a la libertad y a un juicio justo. Además, el artículo 264° establece que, durante la detención, la persona detenida tiene derecho a ser informada de los motivos de su detención y a comunicarse con un abogado.

Asimismo, es importante señalar que el plazo de la detención no debe ser confundido con el plazo de la prisión preventiva, que es una medida más grave y que se aplica en casos en los que existen indicios razonables de que la persona cometió un delito y hay peligro de fuga, obstaculización de la justicia o de que vuelva a cometer el delito.

Artículo 321° Finalidad de la investigación preparatoria

Figura 16

Artículo 321°.1 del Nuevo Código Procesal Penal



El artículo 321° del Código Procesal Penal se refiere a la finalidad de la investigación preparatoria en el proceso penal. Según este artículo, la investigación preparatoria tiene como finalidad determinar si existen suficientes elementos de convicción para acusar a una persona por la comisión de un delito y, en caso afirmativo, formular la acusación correspondiente.

Asimismo, la investigación preparatoria es llevada a cabo por el Ministerio Público y puede comprender diversas diligencias, como la recepción de declaraciones de testigos, la realización de pericias, la recopilación de documentos y otras pruebas que permitan esclarecer los hechos investigados.

Además, en el marco de la investigación preparatoria, el Ministerio Público debe actuar con imparcialidad y objetividad, buscando siempre la verdad de los hechos y respetando los derechos fundamentales de las personas involucradas en la investigación.

Es importante destacar que la finalidad de la investigación preparatoria no es determinar la culpabilidad o inocencia de la persona investigada, sino únicamente determinar si existen suficientes elementos de convicción para presentar una acusación

formal. La culpabilidad o inocencia es determinada en el juicio oral, una vez que se ha presentado la acusación y se han llevado a cabo las etapas correspondientes del proceso penal.

Artículo 330° Diligencias Preliminares

Figura 17

Artículo 330°.1 del Nuevo Código Procesal Penal

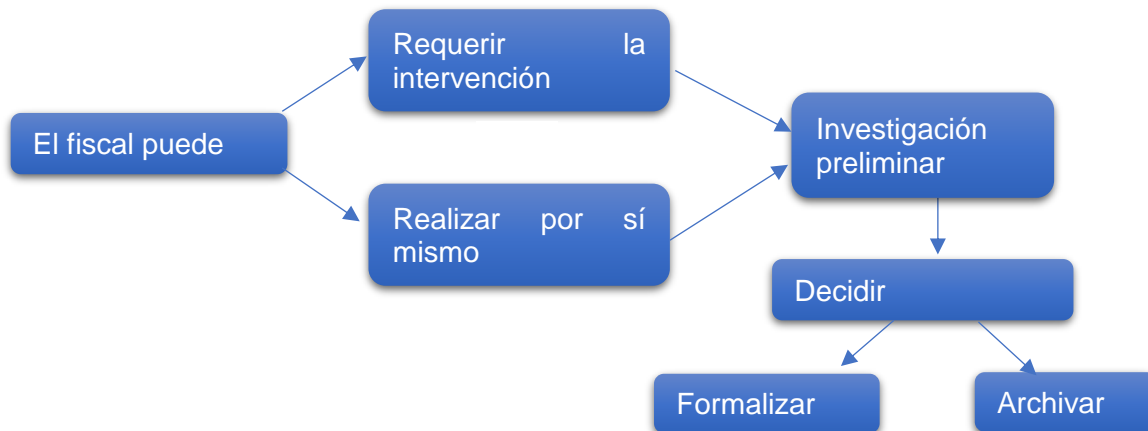
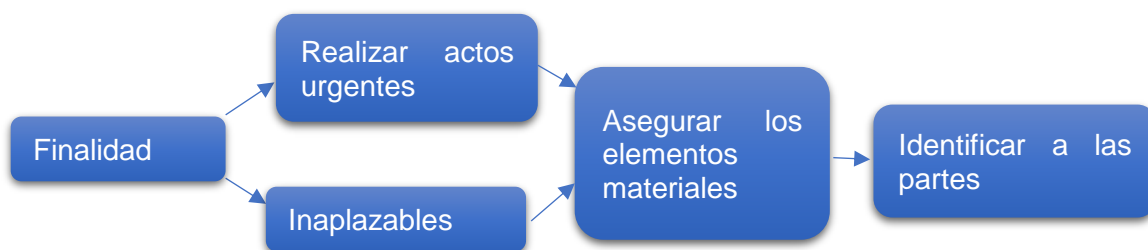


Figura 18

Artículo 330°.2 del Nuevo Código Procesal Penal



El artículo 330° del Código Procesal Penal se refiere a las diligencias preliminares que pueden ser realizadas por el Ministerio Público en el curso de una investigación penal. Estas diligencias tienen como objetivo recopilar información y evidencia que permita al

Ministerio Público determinar si existe suficiente evidencia para presentar cargos contra una persona sospechosa de haber cometido un delito.

Por tanto, el artículo establece que las diligencias preliminares pueden ser realizadas por el Ministerio Público en cualquier momento antes de presentar cargos formales. Estas diligencias pueden incluir la recolección de pruebas, la realización de entrevistas y la obtención de declaraciones juradas.

Asimismo, es importante tener en cuenta que estas diligencias no son una etapa formal del proceso penal y no se requiere una orden judicial para llevarlas a cabo. Sin embargo, deben ser realizadas de manera ética y legal para garantizar que los derechos de todas las partes involucradas sean respetados.

Artículo 336° Formalización y continuación de investigación preparatoria

Figura 19

Artículo 336°.1 1 del Nuevo Código Procesal Penal

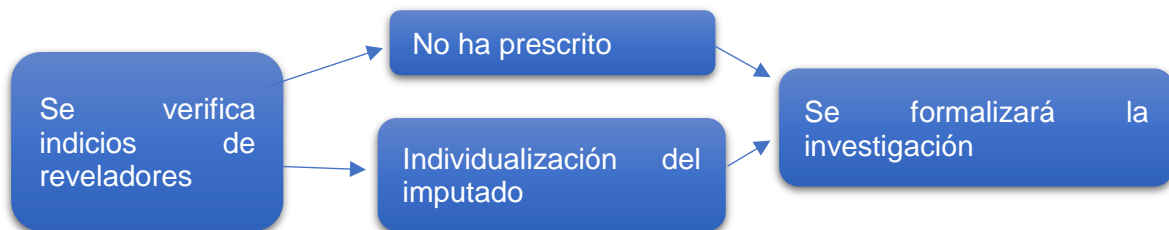
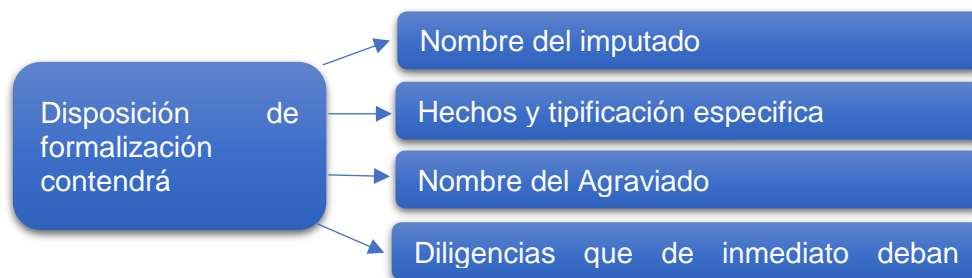


Figura 20

Artículo 336°.2 del Nuevo Código Procesal Penal



El artículo 336° del Código Procesal Penal se refiere a la formalización de la investigación preparatoria en el proceso penal. En este artículo se establece que el Ministerio Público debe formalizar la investigación preparatoria mediante una resolución escrita, en la cual se deben incluir los delitos que se investigan, las personas que son objeto de la investigación, la descripción de los hechos y las pruebas que se han recopilado.

Además, el artículo establece que la formalización de la investigación preparatoria debe realizarse dentro de un plazo determinado y que una vez formalizada, la investigación debe continuar hasta su conclusión, a menos que se presente alguna causa que impida su continuación.

Por tanto, es importante destacar que la formalización de la investigación preparatoria no implica una acusación formal contra una persona, sino que es simplemente un paso en el proceso de investigación que permite al Ministerio Público continuar recopilando pruebas y evidencias para determinar si existen suficientes elementos para presentar una acusación formal.

Tabla 4

Artículo 342° del Nuevo Código Procesal Penal

Artículo 342° Plazo	
Acto procesal	Tiempo
Investigación preparatoria	
Investigación Simple	120 días, prorroga 60 días.
Investigación compleja	08 meses, prorroga 08 meses.
Crimen organizado	36 meses, prorroga 36 meses.

La investigación preparatoria es una etapa del proceso penal, que tiene como finalidad reunir los elementos de prueba necesarios para esclarecer los hechos y determinar la responsabilidad penal de los investigados en un caso concreto.

Esta etapa es llevada a cabo por el Ministerio Público, quien tiene la función de dirigir la investigación, recopilar la información necesaria y presentar los cargos ante el juez competente. Durante la investigación preparatoria, se pueden realizar diversas diligencias, como la toma de declaraciones, la realización de peritajes, la búsqueda y recolección de pruebas, entre otras.

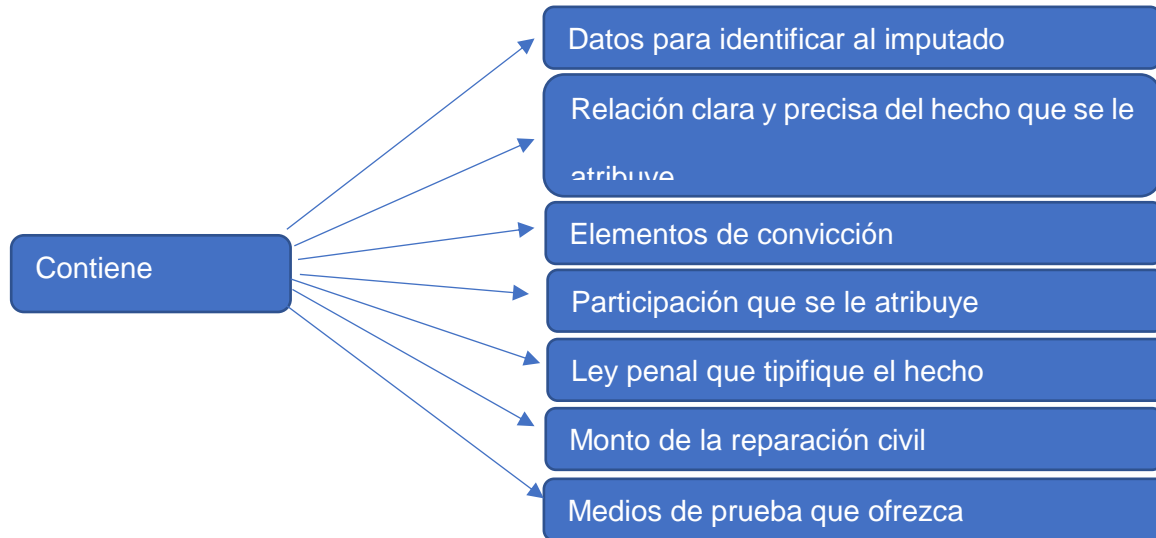
Asimismo, la investigación preparatoria tiene una duración determinada por ley, que es de hasta 36 meses en casos de criminalidad organizada y de hasta 18 meses en casos complejos. Una vez finalizada la investigación, el Ministerio Público debe presentar el requerimiento acusatorio o el archivo del caso ante el juez competente.

Por ello, es importante destacar que, durante la investigación preparatoria, se respetan los derechos fundamentales de los investigados, como el derecho a la defensa, el derecho al debido proceso y el derecho a la presunción de inocencia. Además, se garantiza la confidencialidad de la investigación, para evitar que se afecte la reputación o la imagen de los investigados sin que exista una sentencia firme que determine su culpabilidad.

Artículo 349° Contenido

Figura 21

Artículo 349°.1 del Nuevo Código Procesal Penal



El artículo 349° del Código Procesal Penal se refiere a la sentencia del juicio oral.

Este artículo establece que la sentencia debe contener lo siguiente:

- i. El nombre del juez o jueces que la dictan.
- ii. El lugar y la fecha en que se dicta.
- iii. El nombre del acusado y de su defensor.
- iv. Los hechos que se han considerado probados y la valoración de la prueba.
- v. La calificación legal de los hechos.
- vi. Las circunstancias agravantes y atenuantes que hayan influido en la comisión del delito.
- vii. La pena impuesta al acusado y la forma en que se cumplirá (si es privativa de la libertad, condicional, multa, entre otras).

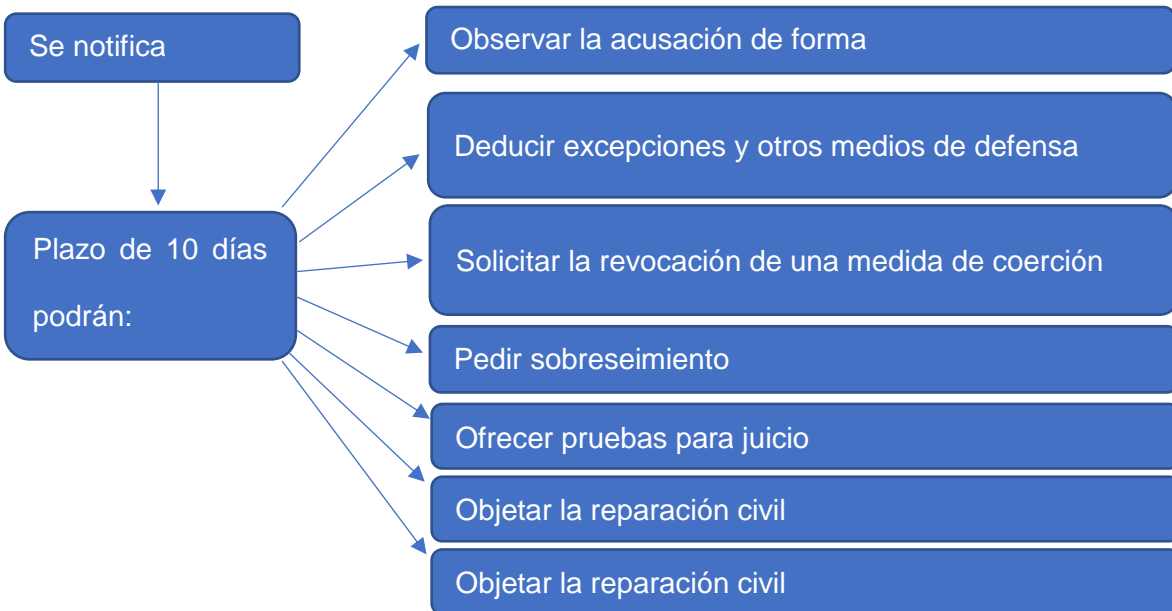
- viii. La orden de pago de la reparación civil (en caso de haberla).
- ix. La declaración de la responsabilidad civil del acusado (en caso de haberla).
- x. La decisión sobre las costas del proceso.

Asimismo, es importante mencionar que la sentencia debe estar debidamente motivada, es decir, el juez o jueces deben explicar detalladamente las razones por las cuales se han considerado probados los hechos y se ha aplicado la pena impuesta. La sentencia debe ser notificada a las partes involucradas en el proceso y puede ser apelada en caso de que alguna de ellas no esté de acuerdo con la decisión del juez.

Artículo 350° Notificación de la acusación y objeción de los demás sujetos procesales

Figura 22

Artículo 350°.1 del Nuevo Código Procesal Penal



El artículo 350° del Código Procesal Penal se refiere a la notificación de la acusación y la objeción de los demás sujetos procesales. Este artículo establece que una vez que el

fiscal presenta la acusación formal ante el juez, se procederá a notificarla a los demás sujetos procesales, es decir, al acusado, a su abogado defensor y a la parte civil (si la hubiera).

Una vez notificados, los demás sujetos procesales tendrán un plazo de diez días para formular objeciones a la acusación presentada por el fiscal. Estas objeciones pueden referirse a la falta de pruebas suficientes para sostener la acusación, a la incompetencia del juez o a cualquier otra cuestión que pueda afectar la validez de la acusación.

Es importante mencionar que la objeción a la acusación no implica necesariamente la inocencia del acusado, sino que se trata de un mecanismo procesal para asegurar que se sigan los procedimientos adecuados y se respeten los derechos de todas las partes involucradas en el proceso penal.

Si se presentan objeciones a la acusación, el juez deberá resolverlas en un plazo no mayor de cinco días hábiles. En caso de que se acepten las objeciones presentadas, el fiscal deberá presentar una nueva acusación o, en su defecto, solicitar el archivo del caso. Si las objeciones son rechazadas, se procederá a la continuación del juicio oral.

En resumen, el artículo 350° del Código Procesal Penal establece los plazos y el procedimiento para la notificación de la acusación y la presentación de objeciones por parte de los demás sujetos procesales en un caso penal.

Artículo 376° Declaración del acusado

Figura 23

Artículo 376° del Nuevo Código Procesal Penal



El artículo 376° del Código Procesal Penal se refiere a la declaración del acusado en el juicio oral. Este artículo establece que el acusado tendrá derecho a declarar sobre los hechos que se le imputan y a presentar las pruebas que considere pertinentes en su defensa.

Es importante mencionar que la declaración del acusado debe ser libre, voluntaria y espontánea, y que el juez o los jueces deben garantizar que se respeten sus derechos, como el derecho a no auto incriminarse, el derecho a la defensa y el derecho a un debido proceso.

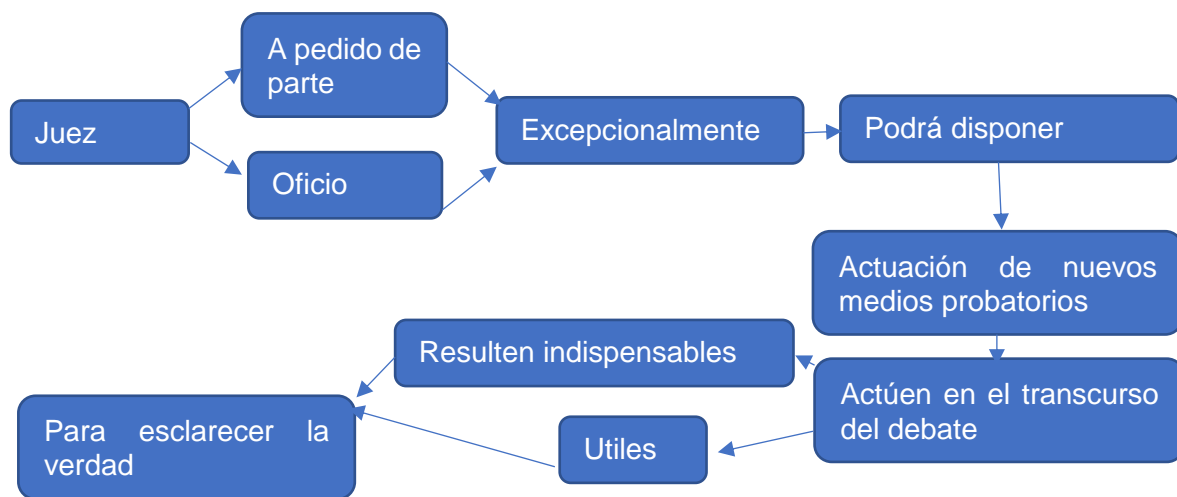
En el momento de su declaración, el acusado tendrá la oportunidad de explicar su versión de los hechos y de responder a las preguntas que le hagan el fiscal, su abogado defensor, la parte civil (si la hubiera) y el juez o los jueces que presiden el juicio oral.

Es importante destacar que la declaración del acusado puede ser determinante en la decisión final del juicio, ya que sus declaraciones pueden influir en la valoración de la prueba y en la determinación de la culpabilidad o inocencia del acusado.

Artículo 385° Otros medios de prueba y prueba de oficio

Figura 24

Artículo 385° del Nuevo Código Procesal Penal



El artículo 385° del Código Procesal Penal se refiere a los otros medios de prueba y a la prueba de oficio. Este artículo establece que además de los medios de prueba previstos en el Código, el juez o los jueces pueden admitir cualquier otro medio de prueba que considere relevante y útil para la investigación y el esclarecimiento de los hechos.

Entre los otros medios de prueba que se pueden admitir se encuentran la inspección ocular, la reconstrucción de los hechos, la pericia, el careo, la prueba anticipada y la prueba documental.

En cuanto a la prueba de oficio, el artículo establece que el juez o los jueces están facultados para ordenar la práctica de cualquier medio de prueba que consideren necesario para el esclarecimiento de los hechos, incluso si no ha sido solicitada por las partes.

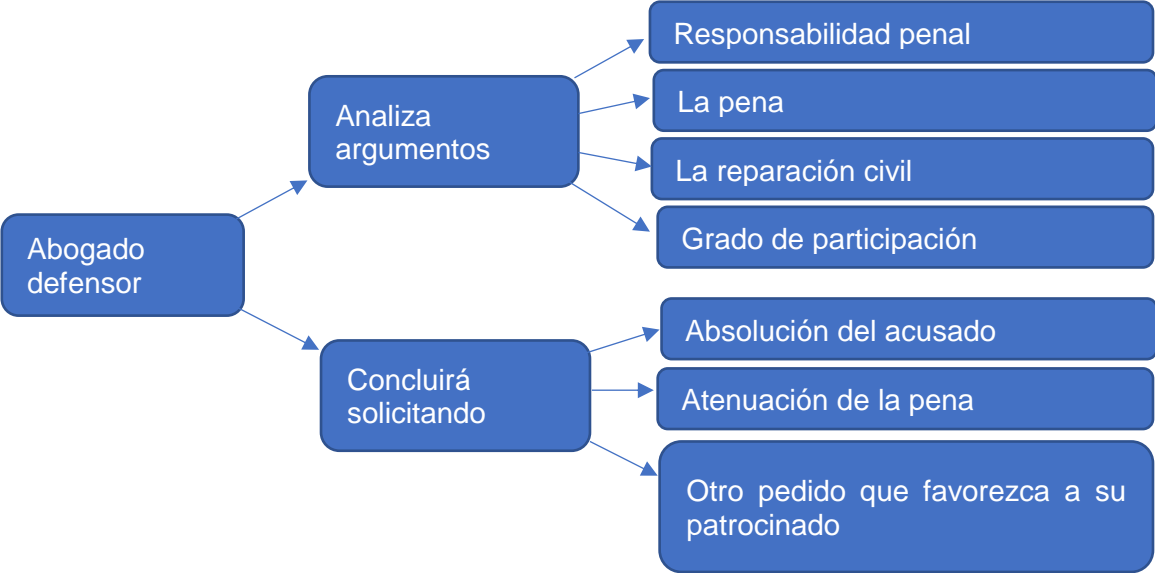
Es importante destacar que la prueba de oficio debe ser utilizada con prudencia y solo en aquellos casos en los que sea necesaria para garantizar la verdad de los hechos. Además, se debe respetar en todo momento el derecho de defensa de las partes y el debido proceso.

En resumen, el artículo 385° del Código Procesal Penal establece que el juez o los jueces pueden admitir otros medios de prueba y ordenar la práctica de pruebas de oficio, siempre y cuando se respeten los derechos fundamentales de las partes y se garantice el debido proceso. De esta forma, se busca asegurar que la verdad de los hechos sea revelada en el proceso penal.

Artículo 390° Alegato oral del defensor del acusado

Figura 25

Artículo 390° del Nuevo Código Procesal Penal



El artículo 390° del Código Procesal Penal se refiere al alegato oral del defensor del acusado en el juicio oral. Este artículo establece que después de la presentación de la prueba y antes de la sentencia, el defensor del acusado tendrá derecho a hacer uso de la palabra para exponer sus argumentos de defensa.

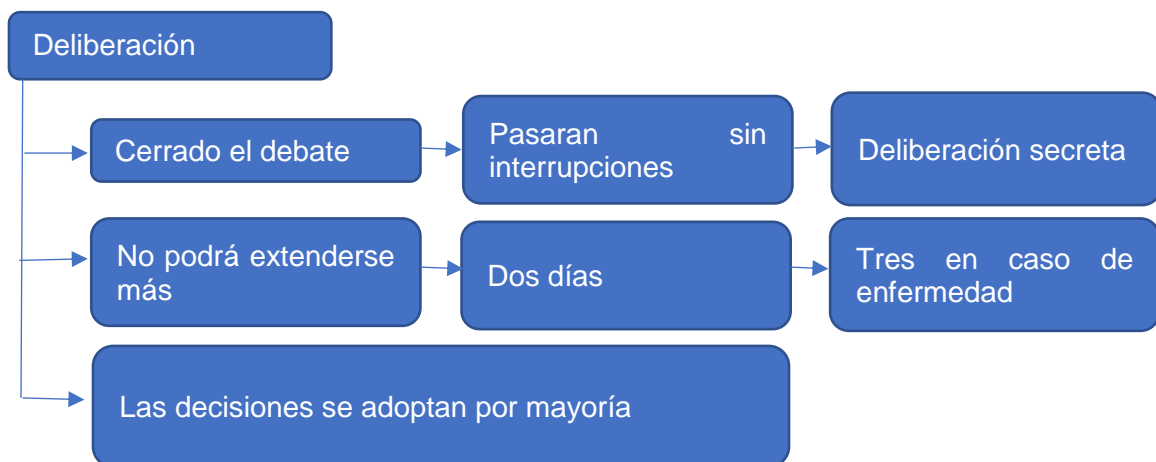
Además, en el alegato oral, el defensor del acusado deberá exponer sus argumentos y las pruebas que haya presentado en favor de su defendido. Además, podrá rebatir los argumentos presentados por el fiscal y por la parte civil (si la hubiera). Asimismo, es importante destacar que el alegato oral es un momento crucial en el juicio oral, ya que permite al defensor del acusado presentar de manera coherente y persuasiva su defensa ante el juez o los jueces que presiden el juicio. Además, el alegato oral puede influir en la decisión final del juicio.

Por tanto, es importante mencionar que el alegato oral debe ser respetuoso y ajustarse a las normas procesales. El defensor del acusado no puede hacer acusaciones infundadas o injuriosas hacia las partes o el juez o los jueces que presiden el juicio.

Artículo 392° Deliberación

Figura 26

Artículo 392° del Nuevo Código Procesal Penal



El artículo 392° del Código Procesal Penal se refiere a la deliberación del tribunal después de la audiencia de juicio oral. En este artículo se establece que, una vez concluida la audiencia de juicio oral, los jueces deberán retirarse a deliberar en privado para tomar una decisión sobre la culpabilidad o inocencia del acusado.

Además, durante la deliberación, los jueces deberán analizar todas las pruebas presentadas durante el juicio oral y evaluar la credibilidad de los testigos y la consistencia de las pruebas presentadas. Además, deberán discutir entre ellos y llegar a un consenso sobre la decisión final.

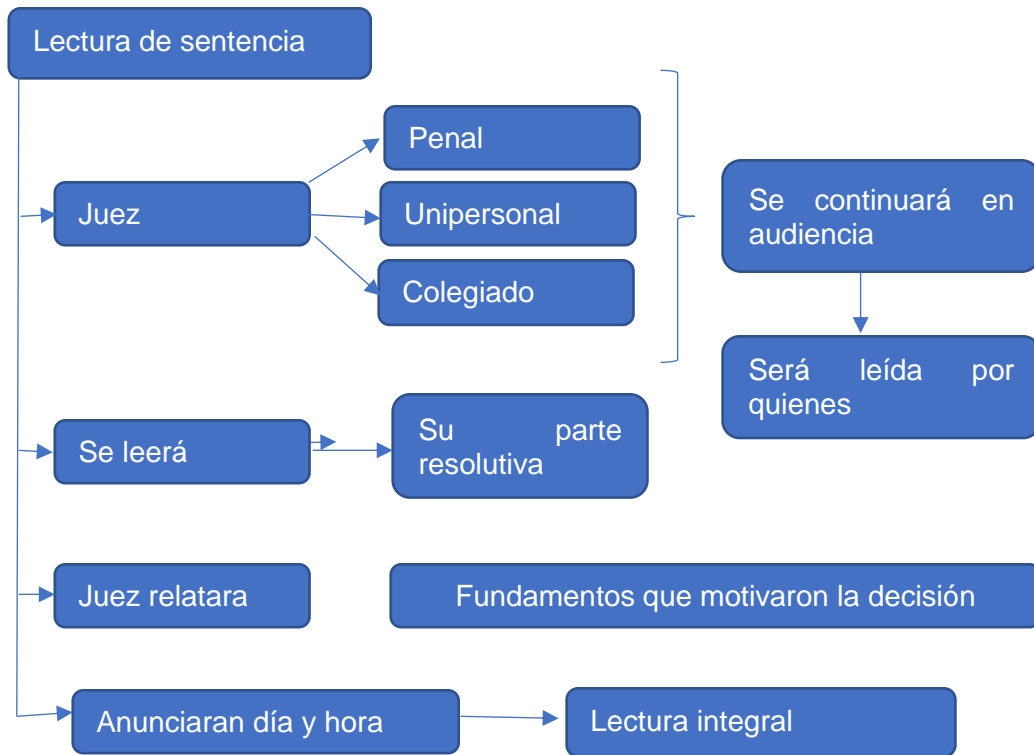
Asimismo, es importante destacar que, durante la deliberación, los jueces no pueden recibir ninguna información adicional sobre el caso, ya que solo pueden basarse en las pruebas presentadas durante el juicio oral y en la ley aplicable.

Por ello, una vez que los jueces llegan a una decisión unánime, se debe redactar la sentencia correspondiente y notificar a las partes involucradas. En caso de no alcanzar un acuerdo unánime, se deberá convocar a un nuevo juicio oral con un nuevo tribunal.

Artículo 396° Lectura de la sentencia

Figura 27

Artículo 396° del Nuevo Código Procesal Penal



El artículo 396° del Código Procesal Penal se refiere a la lectura de la sentencia por parte del tribunal. Este artículo establece que una vez que el tribunal ha deliberado y ha llegado a una decisión, se procederá a leer la sentencia en una audiencia pública.

Durante la lectura de la sentencia, el tribunal deberá explicar las razones por las cuales ha llegado a su decisión, y se debe mencionar específicamente la valoración que se ha hecho de las pruebas presentadas en el juicio oral.

Asimismo, es importante destacar que la sentencia debe ser leída en presencia del acusado y de las partes involucradas en el proceso. Además, el tribunal debe asegurarse de que el acusado comprenda el contenido de la sentencia y sus consecuencias.

En caso de que el acusado no se encuentre presente en la audiencia de lectura de la sentencia, se procederá a notificarle de la decisión a través de los medios previstos por la ley.

Artículo 401° Recurso de apelación

El artículo 401° del Código Procesal Penal se refiere al recurso de apelación, que es un mecanismo que permite a las partes involucradas en un proceso penal impugnar una sentencia dictada por un tribunal.

Este artículo establece que las partes que no estén conformes con la sentencia pueden interponer un recurso de apelación ante el tribunal superior competente, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la notificación de la sentencia.

El recurso de apelación tiene por objeto revisar la sentencia dictada por el tribunal inferior, y la revisión se puede basar en la valoración de las pruebas presentadas, en la interpretación de la ley o en la aplicación incorrecta de la ley.

Es importante destacar que el recurso de apelación solo se puede interponer una vez que la sentencia ha sido leída en audiencia pública y que, en caso de que se interponga, se deberá fundamentar con argumentos y pruebas adicionales.

Una vez que se ha interpuesto el recurso de apelación, el tribunal superior deberá revisar la sentencia dictada por el tribunal inferior y emitir una nueva sentencia. Esta nueva sentencia puede confirmar, modificar o revocar la sentencia dictada por el tribunal inferior.

3.1.4. Delitos contra la administración pública

Dentro del Estudio de Asesores y Consultores, se tiene una carga aproximada de 200 casos donde se imputan delitos contra la Administración Pública en las regiones de Cusco y Apurímac; algunos casos emblemáticos son el caso “Pacucha” con número de

Expediente 967-2017 de la ciudad de Andahuaylas, donde se logró para uno de nuestros patrocinados la absolución de la condena.

En ese sentido, se realizará una lista de los delitos contra la Administración Pública más recurrente por lo que el Estudio de Asesores y Consultores E.I.R.L. ejerce defensa técnica.

3.1.4.1. Delito de peculado

En el estudio de Asesores y Consultores E.I.R.L. la gran mayoría de procesos penales es por el delito de peculado, el cual se encuentra tipificado en el artículo 387° de nuestro Código Penal de la siguiente forma:

Artículo 387. Peculado doloso y culposo

El funcionario o servidor público que se apropia o utiliza, en cualquier forma, para sí o para otro, caudales o efectos cuya percepción, administración o custodia le estén confiados por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años; inhabilitación a que se refieren los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36, de cinco a veinte años, y, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

La pena será privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años; inhabilitación a que se refieren los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36, de naturaleza perpetua, y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa, cuando ocurra cualquiera de los siguientes supuestos:

1. El agente actúe como integrante de una organización criminal, como persona vinculada o actúe por encargo de ella.
2. Los caudales o efectos estuvieran destinados a fines asistenciales o a programas de apoyo o inclusión social o de desarrollo.

3. El agente se aproveche de una situación de calamidad pública o emergencia sanitaria, o la comisión del delito comprometa la defensa, seguridad o soberanía nacional.

4. El valor de lo apropiado o utilizado sobrepase diez unidades impositivas tributarias [...]” (Codigo Penal Peruano, 1991).

A) Modalidad dolosa

Las modalidades por las cuales el agente puede cometer el delito de peculado con intención dolosa están determinadas por los verbos rectores establecidos en el Código Penal. En este caso, los verbos rectores son "apropiarse y utilizar", lo que conduce a la conclusión de que hay dos maneras de llevar a cabo el acto punible de peculado doloso: mediante la apropiación o mediante el uso o utilización. En resumen, las modalidades del delito de peculado doloso se basan en los verbos rectores que son "apropiarse" y "utilizar".

Al respecto el jurista Salinas (2019) hace la misma distinción y señala lo siguiente:

Peculado por apropiación

Se configura el delito de peculado por apropiación cuando el agente se apodera, adueña, atribuye, queda, apropia o hace suyo los caudales o efectos del estado, que le han sido confiados en el cargo que desempeña dentro de la Administración pública para percibirlos, custodiarlos o administrarlos. El agente obra con *animus rem sibi habendi*. La conducta del funcionario se constituye en una apropiación sui generis. El no sustrae los bienes, ellos ya están en su poder de disposición en función del cargo que desempeña. El sujeto simplemente no administra los bienes aplicándolos a la función pública para el que están destinados, sino dispone de ellos como si formaran parte de su propio y exclusivo patrimonio, es decir actúa como propietario del bien público.

Peculado por utilización

La modalidad se configura cuando el agente usa, emplea, aprovecha, disfruta o se beneficia de los caudales o efectos públicos; sin el propósito de apoderarse del bien. En el agente no hay ánimo o propósito de quedarse o adueñarse sino simplemente de servirse de bien público en su propio beneficio o en beneficio de tercero. Esto presupone una previa separación del bien de la esfera pública de custodia y de darle una aplicación privada temporal sin consumirlo, para retornarlo enseguida a la esfera de la administración pública.

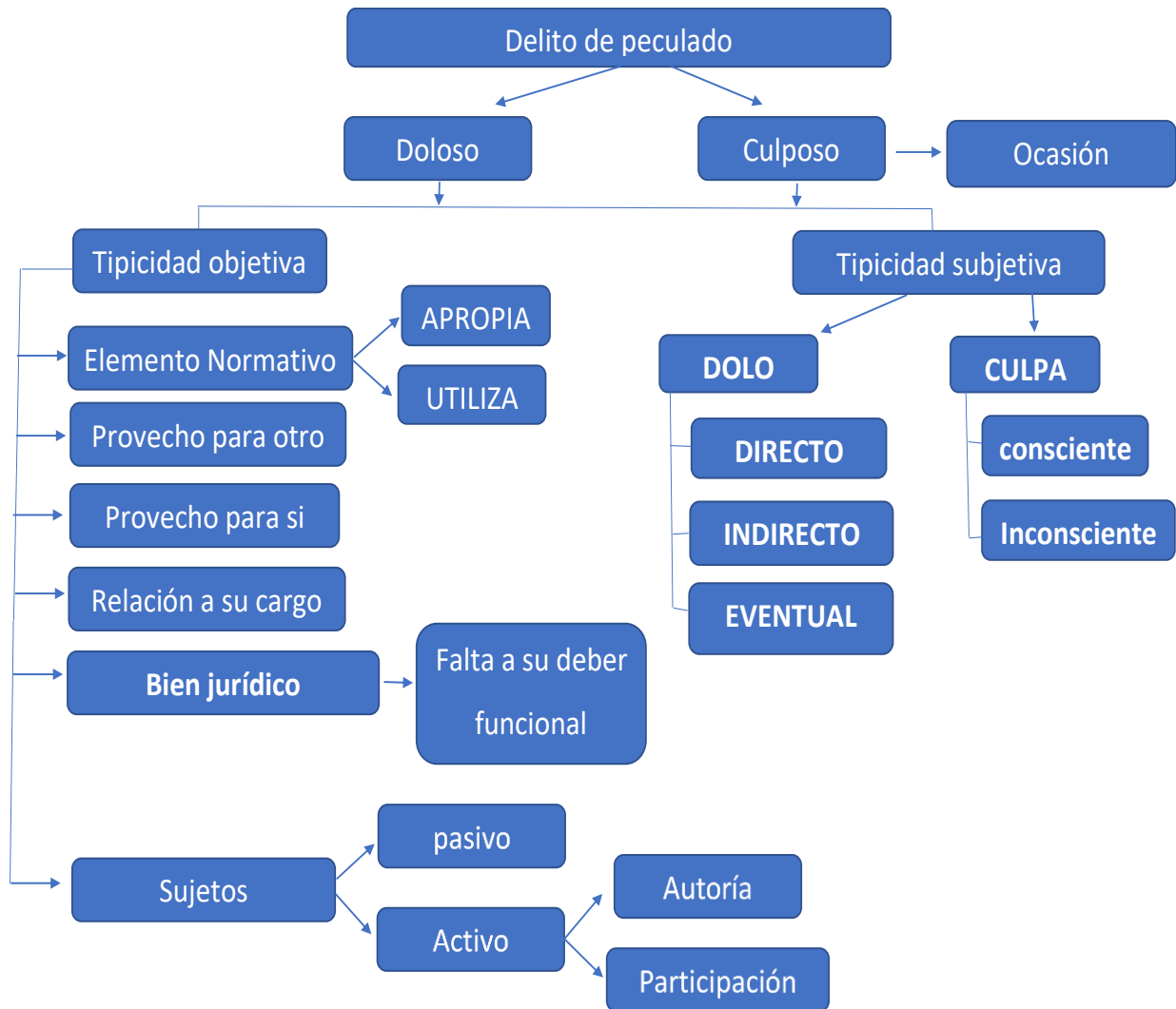
Ahora bien, es necesario realizar la siguiente precisión, en el artículo 388° del Código Penal encontramos el peculado de uso que muchos podemos pensar que es idéntico al peculado en su modalidad de utilizar del artículo 387° del mismo cuerpo normativo; sin embargo, la diferencia se evidencia con la lectura de ambos tipos penales.

- En el artículo 387° se refiere a utilizar efecto o caudales públicos.
- En el artículo 388° se refiere a utilizar vehículo, maquinaria o cualquier otro instrumento de trabajo perteneciente a la administración pública.

Por tanto, se aplicará el artículo 387° siempre que los bienes públicos no estén representados por los instrumentos de trabajo de la administración. Y en caso de que estos sean objeto del delito se aplicará el artículo 388°.

Figura 28

Delito de Peculado del Nuevo Código Procesal Penal



B) Modalidad culposa

Según Valderrama (2021), la modalidad culposa del peculado se encuentra en el numeral 4 del artículo 387° del Código Penal y se configura cuando el funcionario público comete el delito sin tener la intención de hacerlo. En este caso, la apropiación indebida de los bienes o fondos públicos se produce por una tercera persona que se aprovecha del estado de negligencia o descuido imputable al funcionario público. Cabe mencionar que el tercero implicado, para ser sancionado a título culposo, puede ser un particular u otro

funcionario o servidor público que no tenga las facultades de percepción, administración o custodia de los bienes sustraídos.

La Corte Suprema de Justicia, mediante el Acuerdo Plenario N.º 4-2005/CJ-116(2005), estableció cinco elementos materiales del delito de peculado, los cuales son los siguientes:

- i. **Relación funcional entre el sujeto activo y los caudales y efectos:** que implica el poder de vigilancia y control sobre los bienes, como componente del cargo o la confianza en el funcionario para vigilar y cuidar los caudales o efectos.
- ii. **La percepción, la administración y la custodia**
- iii. **Apropiación y utilización**
- iv. **El destinatario de los bienes:** para sí o para otro
- v. **Caudales y efectos:** los causales son bienes en general de contenido económico, incluido el dinero. Y los efectos son objetos, cosas o bienes que representan un valor patrimonial público, incluyendo los títulos valores negociables.

3.1.4.2. Delito de Abuso de Autoridad

El delito de abuso de autoridad está tipificado en el Código Penal artículo 376º en el cual a la letra afirma lo siguiente:

Artículo 376º. Abuso de Autoridad

El funcionario público que, abusando de sus atribuciones, comete u ordena un acto arbitrario que cause perjuicio a alguien será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años. [...] (Codigo Penal Peruano, 1991).

Para la configuración del delito de abuso de autoridad, este siempre tiene que causar perjuicio y para el Expediente 3436-1996, Ejecutoria Suprema emitida el 14 de noviembre de 1996, si no se demostraría este, se le tendría de absolver al acusado.

Tabla 5

Artículo 376° del Nuevo Código Procesal Penal

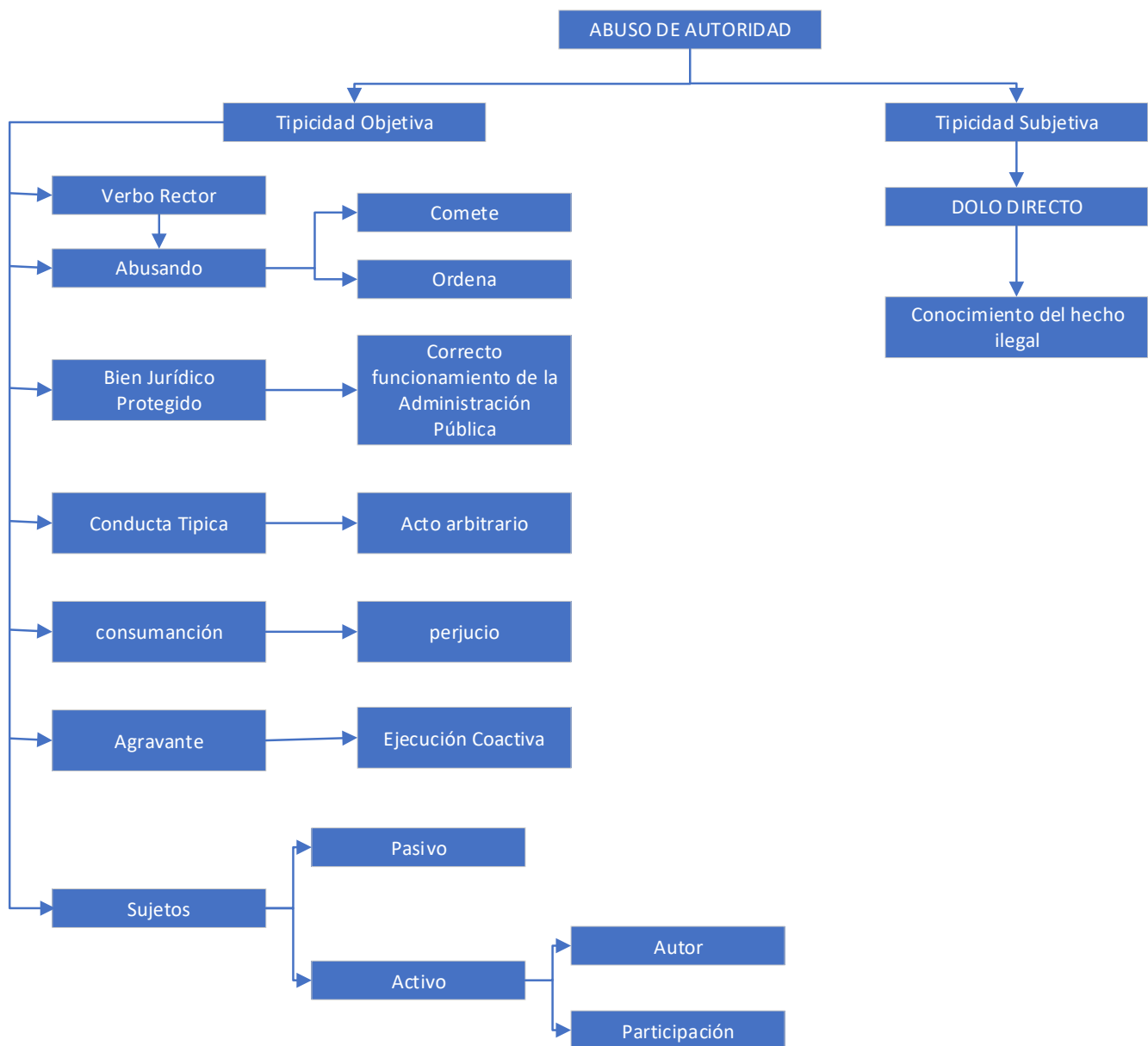
Art. 376 Abuso de Autoridad	
Sujeto Activo	Funcionario Público
Bien Jurídico	Correcto funcionamiento de la Administración Pública
Verbos rectores	COMETE y ORDENA
Conducta típica	Acto arbitrario DOLOSO en perjuicio de alguien
Agravante	En Ejecución Coactiva

De la tabla 4, se puede determinar que el abuso de autoridad contiene dos verbos rectores de los cuales vendrían a ser las conductas típicas de delito.

Por tanto, el delito de abuso de autoridad se configura cuando el funcionario público ordena un acto arbitrario causando perjuicio, la otra modalidad delictiva sería cuando el funcionario público comete un acto arbitrario de manera consciente.

La naturaleza del delito de abuso de autoridad tipificado en el art.376° de nuestra norma tiene una función subsidiaria, el funcionario público en este delito es el sujeto activo el cual participa directamente, en el caso que el mismo cometa un abuso e indirectamente cuando ordene un acto arbitrario.

De acuerdo con la Ejecutoria Suprema RNN.º 2240-2002/ Arequipa (2003) para que se configure el delito de abuso de autoridad, la conducta ilícita, debe guardar relación con el cargo asumido, esto presupone el ejercicio de la función pública, dentro de las facultades conferida por el ordenamiento Jurídico vigente, por lo que en estos casos , dicho precepto debe ser integrado con las normas de otras ramas del derecho público que fijan las funciones de los órganos de la administración pública.



El abuso de autoridad es un delito que se comete cuando una persona que ejerce una función pública utiliza su posición para obtener un beneficio personal o para causar un perjuicio a otra persona. Este delito se puede analizar desde la perspectiva de su tipicidad objetiva y subjetiva.

La tipicidad objetiva del abuso de autoridad se refiere a los elementos materiales que conforman el delito. En este caso, la conducta típica consiste en la utilización de la posición de autoridad para obtener un beneficio personal o causar un perjuicio a otra persona. En términos legales, esto se traduce en actos u omisiones ilegales, arbitrarios o injustos que se llevan a cabo en el ejercicio de la función pública.

Por otro lado, la tipicidad subjetiva del abuso de autoridad se refiere a los elementos subjetivos del delito. En este caso, el delito requiere que la persona que ejerce la función pública actúe con dolo, es decir, que tenga la intención de obtener un beneficio personal o causar un perjuicio a otra persona. En otras palabras, se debe demostrar que la persona actuó con la intención de cometer el delito.

Es importante destacar que para que se configure el delito de abuso de autoridad, se requiere que la conducta del funcionario público sea ilegal o injusta. Esto significa que el funcionario público debe actuar fuera de sus competencias legales o que debe utilizar su posición para causar un perjuicio a otra persona de forma injusta.

3.1.4.3. Colusión

Artículo 384°. Colusión simple y agravada

El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado concertar con los interesados para defraudar al

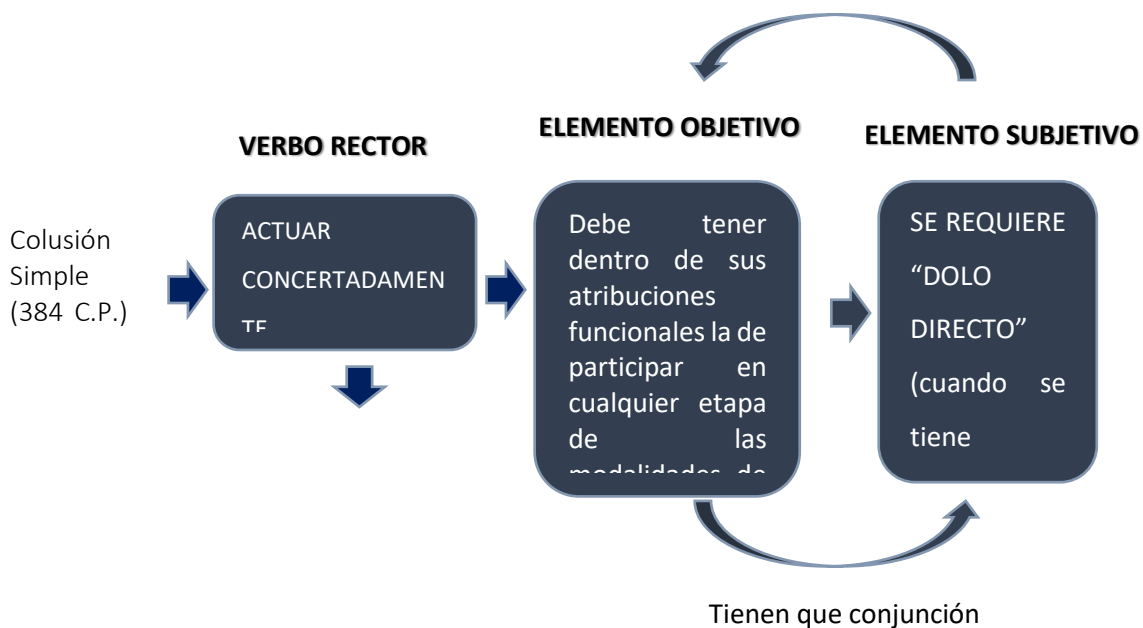
estado o entidad u organismo del estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.

El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en las contrataciones y adquisiciones de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del estado mediante concertación con los interesados, defraude patrimonialmente al estado o entidad u organismo del estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años [...] (Codigo Penal Peruano, 1991).

La modalidad agravada de este delito, según el mismo artículo, en su segundo párrafo señala: "exista una defraudación o un perjuicio real por la comisión de este artículo" (artículo 384° del codigo penal).

Figura 29

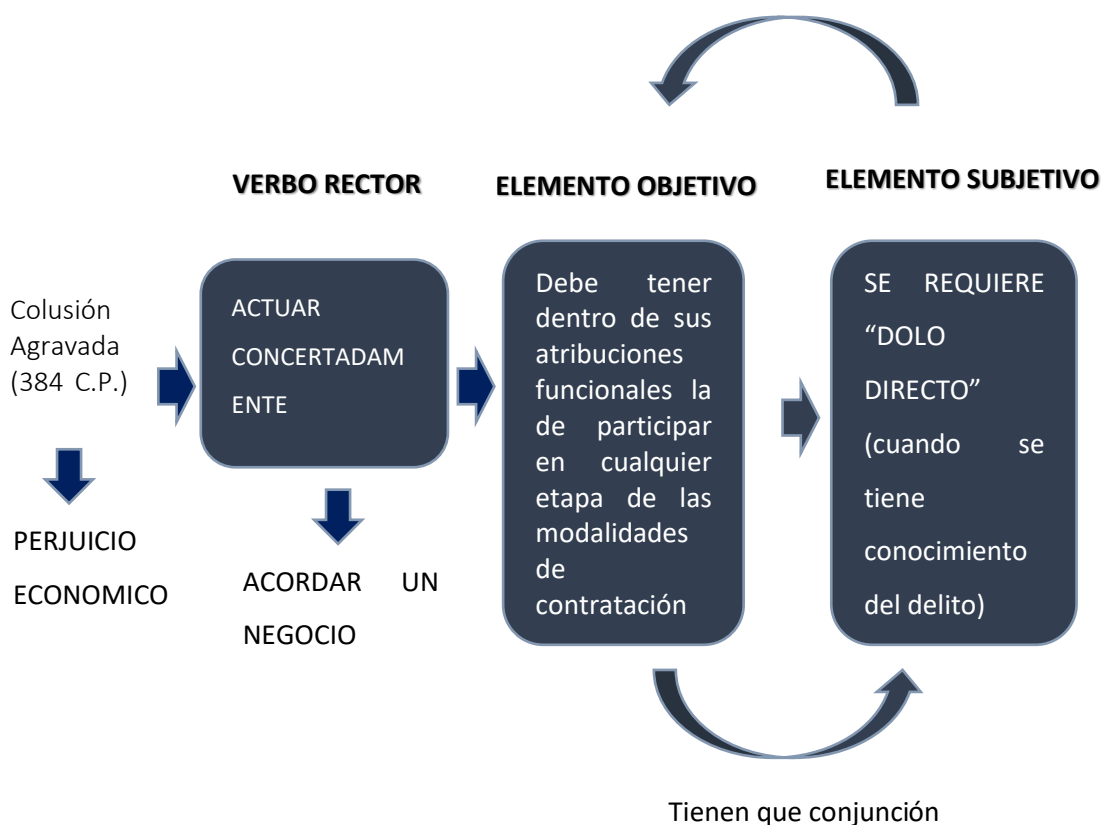
Artículo 384° primer párrafo del Nuevo Código Procesal Penal



Para que se realice una correcta verificación de las diferencias entre colusión simple y agravada en el siguiente cuadro realizaremos los elementos típicos de colusión simple:

Figura 30

Artículo 384° segundo párrafo del Nuevo Código Procesal Penal



La diferencia es que en la colusión agravada se tiene que demostrar el perjuicio real ocasionado al estado, mientras que en la colusión simple se castiga el hecho de la concertación en cualquier parte del proceso de selección.

3.1.4.4. Delito de Retardo injustificado de Pago

Artículo 390° Retardo injustificado de pago

El funcionario o servidor público que, teniendo fondos expeditos, demora injustificadamente un pago ordinario o decretado por la autoridad

competente, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años. (Codigo Penal Peruano, 1991).

Figura 31

Artículo 390° del Código Penal



En este delito el verbo rector es la demora o, dicho de otra forma, el retraso en el cumplimiento de un pago u obligación desde que es exigible. La demora existe a no efectuar el pago cuando es el mismo funcionario el que debe realizarlo o en dar la orden de pagar cuando otro lo efectúe, mediando ese requisito.

El artículo 390° establece que, si alguien incumple con la obligación de pagar una deuda en el plazo establecido, se considera en mora y deberá pagar intereses compensatorios al acreedor.

En otras palabras, si una persona o entidad se retrasa en el pago de una deuda sin una razón válida, se considera que están en mora y tendrán que pagar intereses por el tiempo en que no cumplieron con su obligación.

Este artículo es importante porque protege los derechos de los acreedores y les da una herramienta legal para exigir el pago oportuno de las deudas. También sirve como un

incentivo para que los deudores cumplan con sus obligaciones de manera oportuna y eviten incurrir en mora.

En este tipo penal se sanciona la "demora injustificada de un pago", es decir, cuando el funcionario o servidor público a cargo de efectuar un pago determinado lo difiere, dilata, retarda o prolonga deliberada e injustificadamente. Debe tratarse entonces de un acto arbitrario que, como tal, responde al mero capricho del funcionario que teniendo los "*fondos expeditos*" o el dinero habilitado para ejecutar el pago, no lo hace oportunamente, sino que, intencionalmente lo demora.

3.1.4.5. Delito de omisión de actos funcionales

Figura 32

Artículo 377° del Código Penal

Omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales	“El funcionario público que, ilegalmente, omite, rehúsa o retarda algún acto de su cargo, será reprimido con pena privativa de Libertad no mayor de dos años y con treinta a sesenta días multa.”
--	---

Verbo rector

Omite o rehúsa

Es claro que el delito antes mencionado es un delito de infracción de deber, pues el sujeto activo para poder cometer el injusto penal debe de ser un funcionario público, quien tiene una relación especial con el bien jurídico, pues no solo tiene el deber negativo de no dañar, con su accionar algún bien, sino que tiene el deber positivo de resguardar el mismo a través del cumplimiento de sus funciones.

Según Camargo (2021), los delitos de infracción son aquellas conductas que se caracterizan por el hecho de que alguien abusa o descuida el deber especial que surge de su rol social y de esa forma ocasiona una lesión del bien jurídico.

En el delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales el bien jurídico protegido es el normal desarrollo de las funciones públicas, en específico como indica Pariona (2019): “Se trata de que el funcionamiento de la administración pública no se vea perjudicada por la inercia dolosa del funcionario público” (p. 186).

3.1.4.6. Cohecho pasivo propio

Artículo 393°. Cohecho pasivo propio

El funcionario o servidor público que acepte o reciba donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones o el que las acepta a consecuencia de haber faltado a ellas, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36° del Código Penal y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

El funcionario o servidor público que solicita, directa o indirectamente, donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones o a consecuencia de haber faltado a ellas, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36° del Código Penal y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

El funcionario o servidor público que condiciona su conducta funcional derivada del cargo o empleo a la entrega o promesa de donativo o ventaja será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de diez años e

inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36° del Código Penal y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta *días-multa.*” (Codigo Penal Peruano, 1991).

De acuerdo con Salinas(2019) el delito de cohecho pasivo propio en agravio del Estado es la aceptación de una retribución no debida, dada o prometida para sí o para un tercero, del funcionario público o persona encargada de un servicio público, para cumplir, omitir o retardar un acto de su cargo, debiendo existir una relación de finalidad entre la aceptación del dinero y el acto que se espera que ejecute, omita o retarde el funcionario público. Además, debe tenerse en cuenta que el sujeto activo en dicho delito debe omitir un acto legítimo a su cargo el cual debe entrar en su competencia funcional, siendo una de las características de dicho tipo penal solo el acuerdo de voluntades, no siendo necesario el cumplimiento del pago, la promesa ni el acto indebido.

En otras palabras, aludimos al cohecho pasivo cuando el acto ilícito es realizado por el funcionario o servidor público;

En ese sentido, el cohecho pasivo propio se encuentra compuesto por los siguientes elementos objetivos:

- i. Bien jurídico. El legal o correcto ejercicio de las funciones públicas.
- ii. Sujeto activo. El funcionario o servidor público.

El delito de cohecho pasivo propio es un delito especial, en tanto, solo puede ser cometido por una persona con la condición de funcionario o servidor públicos, en ese sentido los particulares están excluidos de ser autores de este delito. Además, se exige que el sujeto activo tenga la competencia para realizar u omitir el acto funcional al que se compromete, pues de no ser así, la conducta no sería imputable a dicho servidor o funcionario público (Salinas, 2019).

- iii. Verbos rectores o conductas típicas. Acepta- recibe.

Estos se entienden como admitir, querer, consentir o tolerar cualquier otra ventaja o beneficio por el hecho que haber faltado a sus deberes funcionales, siendo así la conducta se perfecciona con el hecho de aceptar o recibir, aunque luego lo prometido u ofrecido no se haga realidad (Martínez, 2018).

- iv. Medios corruptores. Donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio.

El donativo es el bien dado o prometido a cambio de actos u omisiones del sujeto activo; la promesa es un ofrecimiento hecho ante el sujeto activo de la entrega de un donativo y las otras ventajas deben entenderse como el mecanismo subsidiario que cubre lo que no sea donativo o promesa (Salinas, 2019).

- v. Relación funcional. Acto propio de la función transgredido o vulnerado.

Se entiende como la relación entre la recepción, aceptación u solicitud y la infracción de los deberes del sujeto activo (Martínez, 2018)

3.1.4.7. Cohecho activo genérico

Delito tipificado en el artículo 397° del Código Penal que a la letra menciona:

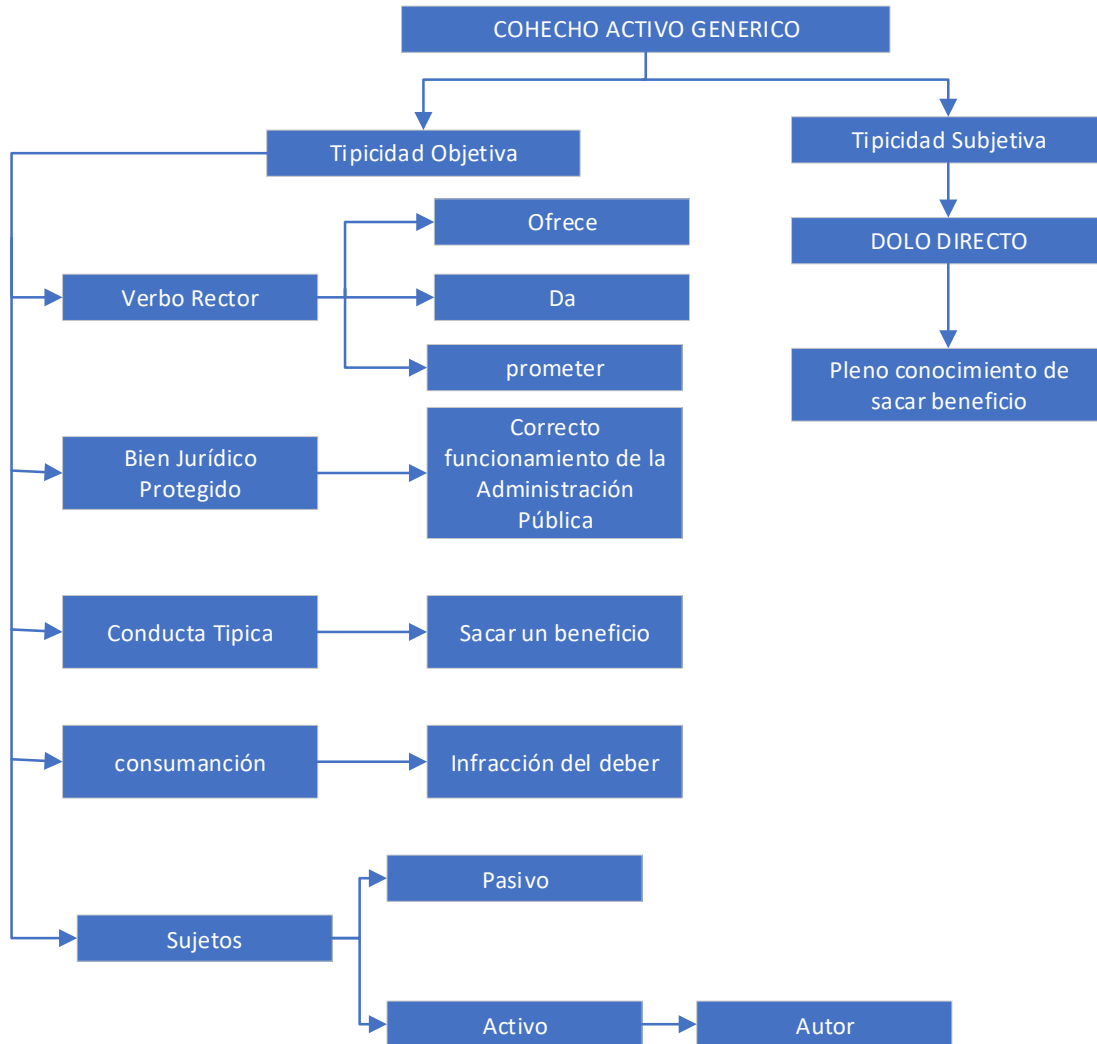
“Artículo 397°. Cohecho activo genérico

El que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete a un funcionario o servidor público donativo, promesa, ventaja o beneficio para que realice u omita actos en violación de sus obligaciones, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa. El que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete donativo, ventaja o beneficio para que el funcionario o servidor público realice u omita actos propios del cargo o empleo, sin faltar a su obligación, será reprimido con pena

privativa de libertad no menor de tres ni mayor de cinco años y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.” (Codigo Penal Peruano, 1991).

Figura 33

Artículo 397° del Código Penal



El artículo 397° del Código Penal tipifica el delito de cohecho activo genérico. Este delito se refiere a la conducta de aquella persona que, directa o indirectamente, ofrece o promete entregar a un funcionario público o a un tercero, una ventaja o beneficio económico o de otra naturaleza, con el fin de obtener un acto u omisión en el ejercicio de su función pública.

En otras palabras, el cohecho activo genérico corresponde al *extraneus* (particular) que corrompe a aquel funcionario o servidor. En ese supuesto se sanciona al otro sujeto participante en el acto de corrupción, debido a que es quien ofrece o accede a otorgar un beneficio ilícito al funcionario o servidor público (Torres, 2020).

Los elementos del tipo objetivo de este delito los desarrolla Salinas (2019) en las siguientes líneas:

i. Bien jurídico

El bien jurídico es el normal y correcto funcionamiento de la administración de justicia.

ii. Sujeto activo

El delito de cohecho activo es un delito común que se perfecciona por cualquier persona incluso por quien tenga la condición de funcionario o servidor público, en síntesis, no se exige que el sujeto activo tenga cualidad de calidad especial.

iii. Sujeto pasivo

El sujeto pasivo es el Estado al ser el titular del bien jurídico

iv. Verbos rectores o conductas típicas

Estos son los siguientes: ofrecer, dar o prometer

v. Medios corruptores:

El donativo es el bien dado o prometido a cambios de omisiones o actos del funcionario o servidor público; la promesa es un ofrecimiento que hace el agente al sujeto activo, o cualquier otra ventaja o beneficio es el privilegio o beneficio que se ofrece.

Por último, para la consumación del delito de cohecho se da cuando se ofrece una dádiva a cambio de cualquier ventaja que podría dar el servidor o funcionario público teniendo en cuenta el dominio funcional de este, para este delito no se necesita que el servidor público acepte la dádiva o donativo sino solamente con la preterintencional, de la proposición ya se estaría consumando este delito.

3.1.4.8. Delito de Negociación Incompatible

El este tipo penal es uno de los delitos más usuales dentro de la administración pública en el cual está tipificado en el artículo 399° de nuestra norma sustantiva que a la letra afirma lo siguiente:

Artículo 399°. Negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo

El funcionario o servidor público que indebidamente en forma directa o indirecta o por acto simulado se interesa, en provecho propio o de tercero, por cualquier contrato u operación en que interviene por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa (Codigo Penal Peruano, 1991)

De acuerdo con la Casación N.° 1765-2019 (2022), este es un delito de peligro abstracto pues solo se requiere que el funcionario o servidor público actúe de forma interesada y no es parte del tipo. La conducta del agente público, que traiciona el deber encomendado, no implica necesariamente el resultado u obtención de un beneficio económico propio o para un tercero, pero sí es relevante como prueba para demostrar su intención. En consecuencia, se sancionará al agente, cuya actuación imparcial y objetiva es dejada de lado, y en cambio, busca obtener beneficios indebidos, ya sea para sí mismo

o para un tercero, en contratos u operaciones relacionadas con su cargo y en las cuales tiene poder de decisión.

3.1.5. Corrupción

Según la definición proporcionada por “Transparency International, the global coalition against corruption” (citado por Torres, 2020), la corrupción se refiere al mal uso del poder con el propósito de obtener beneficios personales. Además, esta organización señala que la corrupción puede ser clasificada en tres categorías: gran escala, menor escala y política, dependiendo de las cantidades de dinero involucradas y el sector en el cual ocurre.

La Real Academia de la Lengua Española indica lo siguiente: “En las organizaciones, especialmente en las públicas, práctica consistente en la utilización de las funciones y medios de aquellas en provecho, económico o de otra índole, de sus gestores” (Real Academia de la Lengua española, 2020).

Por otro lado, Hurtado (2007) señala que la corrupción puede ser abordada desde dos perspectivas que no son contradictorias entre sí; más bien, permanecen en una relación de género a especie. Por un lado, podemos entender la corrupción como actos concretos o manifestaciones específicas del uso indebido de la función pública, que están delimitados en la legislación administrativa o penal. Por otro lado, es necesario comprender la corrupción en un sentido más amplio, es decir, como un fenómeno que engloba una mentalidad colectiva, sentimientos y una práctica histórica, lo que denominamos el “fenómeno de la corrupción”. En ese sentido podemos distinguir las siguientes clases de corrupción

3.1.5.1. Clases de corrupción

Resulta necesario para el presente trabajo identificar las clases de corrupción y la magnitud de esta problemática, que afecta no solo las altas esferas de nuestro país, sino también las cuales involucran nuestro día a día.

Corrupción por su Naturaleza

i. Corrupción política

Se define que es cometida por las altas esferas que gobiernan una decisión de poder político (presidentes, ministros, congresistas, gobernadores regionales, alcalde, entre otros).

ii. Corrupción administrativa

Afecta a niveles de estructura intermedia, los cuales que se encargan de la ejecución de las normas, pueden ser cargos de confianza o por contratación (gerentes, administradores, jefes de área, integrantes del comité de selección, entre otros.)

Corrupción por su grado de desarrollo

A. Corrupción individual o directa

Es cuando el autor de puede ser identificado de manera clara es decir que actúa directamente sin la intervención de otras personas recibiendo dádivas llamadas “coimas”, para la realización de algún ilícito referente a su cargo.

B. Corrupción sistemática u organizativa

Se caracteriza por la participación de varias personas áreas o que tengan distintos roles dentro de la administración pública de una manera coordinada, lo cual vuelve más confuso la diferenciación entre autor y coautores de los distintos tipos de delito de la administración pública.

3.1.5. Labor ética del abogado

Según Santana (2018), el papel del abogado en el ámbito jurídico es de gran relevancia pues desempeña múltiples funciones esenciales, en tanto, además de ser protector de los derechos de sus patrocinados, el abogado también actúa como asesor legal y su función se extiende más allá de ser simplemente un representante de los intereses de las partes involucradas, ya que su objetivo principal es contribuir al correcto de la administración del sistema de justicia.

Como colaborador en el sistema de justicia, el abogado debe poseer un conocimiento profundo de la ley, la jurisprudencia y las prácticas en los tribunales. Además, debe adherirse a un código ético que guíe su actuación y le permita cumplir su misión con el valor que representa la justicia.

Desde esta perspectiva, se considera que la abogacía tiene una función social relacionada con el interés público. Por lo tanto, su reconocimiento por parte de las instituciones, así como su régimen deontológico y de responsabilidad, establecen los principios que deben guiar la conducta profesional del abogado, la cual debe estar completamente subordinada a estos valores (Santana, 2018).

3.1.5.1. La ética y la justicia

La ética se relaciona con lo que es considerado como correcto o incorrecto desde el punto de vista moral. Por otro lado, la justicia se refiere a lo que está de acuerdo con la ley, es decir, lo que es legal o ilegal. En una situación ideal, la justicia debería estar en línea con los principios éticos, de modo que lo que es ético también sea legal, y lo que es legal se considere ético. En ese sentido, surge un nuevo concepto denominado la ética de la justicia que consiste en la aplicación de principios morales a lo que se puede denominar formalismo, siendo así, todas las personas con una conducta racional deberían coincidir en aquellos casos en donde exista un problema moral (Carrillo, 2019)

Todo lo mencionado anteriormente enfatiza la importancia de establecer políticas de conducta que promuevan un comportamiento moral y ético, no solo en la vida diaria, sino también en empresas, instituciones educativas, lugares de entretenimiento y en cualquier otro ámbito. En todas partes nos encontramos con normas y reglas que debemos seguir para mantener el orden y el respeto hacia los demás y el entorno que nos rodea.

3.1.5.2. Principios éticos del estudio jurídico

En ese sentido, la labor ética y los reglamentos por los que se rige la empresa Estudio de Asesores y Consultores, es el Código de Ética del Ilustre Colegio de Abogados de Cusco, los miembros del estudio son formados para que velen adecuadamente por los intereses de sus patrocinados y el cumplimiento de la ley.

Es cual está regido por un conjunto de deberes y obligaciones los cuales garantizan la idónea protección del patrocinio y los tres principios éticos que se practican son los siguientes:

- a) **Mantener el secreto profesional.** Cuando una persona entra a ser parte de la empresa Estudio de Asesores y Consultores, se le hace firmar una carta de compromiso de confidencialidad, la cual está basada en el código de ética profesional del Ilustre colegio de Abogados de Cusco, el cual indica “mantener en privado toda comunicación e información que se reciba de su cliente”, al igual que no se puede recibir a un cliente el cual en alguna oportunidad renunció a nuestra defensa.
- b) **Informar al cliente.** Dentro de la empresa en la cual me desarrollo profesionalmente también es un requisito indispensable la comunicación con el cliente por lo menos una vez cada quince días, y se le informa las actuaciones que se realizaron en su caso, y también analizar la incompatibilidad que pudiera existir el cual se le comunica al abogado principal para que este pueda comunicar al cliente.

- c) **Elección de los casos.** Cuando se llega un cliente, primero se hace un estudio con el abogado principal para que se pueda decidir si se acepta el caso, así como para determinar las acciones adecuadas de defensa con la independencia del caso.

3.1.5.3. Código de ética del ilustre Colegio de Abogados de Cusco

En el presente trabajo también se extrajeron las partes más importantes del Código de ética, así como parte de los estatutos del antes mencionado Colegio de Abogados

Bajo el estatus legal de la Constitución, los abogados son como cualquier otro ciudadano y están sujetos a la ley, como ciudadanos también están sujetos a reglas generales, y como profesionales del servicio legal, están sujetos a las reglas que rigen la práctica jurídica.

Bajo este entendimiento, de acuerdo con las regulaciones vigentes, no se les permite cambiar documentos, destruir evidencia o violar las regulaciones en beneficio de los clientes. Tampoco inducir a otros a violar la ley, sugerir un comportamiento ilegal o promover sus servicios implicando el uso de medios ilegales.

3.1.6. Jerarquía del estudio jurídico

3.1.7.1. Abogado litigante

Litigio se refiere a disputas en las que se entabla un litigio. Por lo tanto, un abogado que se dedica al litigio es alguien que tiene una característica para la resolución de conflictos en nombre de personas u organizaciones. Para tener éxito en el proceso, el abogado litigante debe tener un conocimiento profundo del caso que defiende y de la ley relacionada con él. Esto requiere mucha investigación y dedicación. Por tanto, las características de los abogados litigantes son minuciosas y 100 % dedicadas. Además de ver archivos, los abogados también pueden dedicar mucho tiempo a investigar leyes y reglamentos e investigar casos.

3.1.7.2. Asistente jurídico

Mi persona se desarrolla como asistente legal, estamos capacitados para preparar documentos legales y realizar la investigación necesaria para ayudar a los abogados y otros profesionales legales en su servicio. El trabajo de un asistente legal complementa el de un abogado y no puede trabajar de manera independiente y legal en nombre de un cliente. Tengo que estar familiarizado con cada archivo que se entrega como carga del programa. En mi caso, me centro en el ámbito de los delitos contra la administración pública. Las características clave incluyen lo siguiente:

- Asistir a los abogados en las distintas diligencias que se tengan.
- Entrevistar a las partes involucradas en el caso.
- Transcribir lo suscitado en juicio oral.
- Realizar un análisis crítico del caso o expediente entregado en carga procesal.
- Revisar los falsos documentos (falsos casos, falsos expedientes).
- Asistir a los abogados durante audiencias orales, en las distintas etapas del proceso penal.
- Utilizar los programas que se tienen dentro de la organización de una manera adecuada.
- Tener una comunicación frecuentemente con los clientes proporcionando el reporte del avance de sus casos.
- Preparar apuntes y resaltar las partes más importantes que puedan servir durante el proceso judicial.

3.1.7.3. Palabras clave dentro del estudio

A) Audiencia

Una vez realizadas las acciones detalladas líneas arriba, el juez dictará orden de convocatoria a juicio, especificando el lugar del juicio y la fecha del juicio oral. Este último será el más cercano, con un periodo de tiempo menor a diez días.

El juzgado de lo penal ordenará la citación de todos los que deban asistir al juicio. La resolución determinará quién será el defensor del imputado y proporcionará todo lo necesario para iniciar el juicio con normalidad.

Se emitirá una citación contra el acusado bajo advertencia, y si hay una inconsistencia irrazonable, se le declarará acusado.

B) Expediente judicial

Se puede definir cómo expediente judicial todos los documentos que el Ministerio Público recabó durante las distintas fases del proceso penal las cuales son entregadas al poder judicial para su custodia.

C) Falso expediente

Dentro de la empresa un falso expediente son todos los documentos que se encuentran a nivel del poder judicial en sus distintas instancias las cuales se ven según el estadio procesal y también la prognosis de la pena.

Se debe tener una copia en el Estudio de Asesores y Consultores, así como un cuaderno de Juicio con todos los medios probatorios.

D) Falso caso o carpeta fiscal

Son todos los que se encuentran a nivel del Ministerio Público cabe decir que está en periodo de investigación, y se debe tener una copia exacta con todos los actuados dentro

de la oficina para tener una adecuada defensa y también para así ver los mecanismos que se darán durante las disposiciones.

4. CAPÍTULO IV

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES

4.1. Descripción de las Actividades Profesionales

4.1.1. Enfoque de las actividades profesionales

El presente trabajo está enfocado en el desarrollo correcto de la defensa, así como el uso adecuado de los recursos en la gestión de los diferentes casos que se tienen dentro de la empresa Estudio de Asesores y Consultores E.I.R.L., para la mejora constante del uso de herramientas y posteriormente el correcto desempeño laboral.

La atención oportuna de la defensa ayuda al esclarecimiento de los hechos, por los distintos principios procesales

Mis actividades se encuentran direccionadas en lo siguiente:

- Controlar adecuadamente cada expediente entregado en carga procesal.
- Solicitar copias de los actuados cuando se requiera y para actualizar el falso expediente.
- Organizar las reuniones con los patrocinados.
- Analizar y estudiar la carga procesal entregada.
- Realizar la teoría del caso.
- Confeccionar pliego interrogatorio.
- Armar el falso expediente.
- Solicitar copias de los últimos actuados.
- Preparar declaración del patrocinado según instancia correspondiente.
- Preparar al patrocinado para su declaración.

- Elaborar escrito de defensa escrita.
- Realizar escrito de sobreseimiento.
- Elaborar escrito de control de plazo.
- Preparar absolución de acusación.
- Analizar de oposición de peritaje.
- Presentar escrito de peritaje de parte.
- Realizar escrito de excepciones.
- Asistir al abogado de litigio en audiencias.
- Calendarizar audiencias.
- Preparar el expediente según la instancia correspondiente.
- Realizar proyecto de los alegatos de apertura y clausura.
- Gestión de documentos del proceso judicial.
- Preparar escrito de apelación según estadio correspondiente.

4.1.2. Alcance de las actividades profesionales

El alcance de la actividad profesional es amplio porque abarca prácticamente a todos los aspectos relacionados con el Código Procesal Penal y la mayoría de los artículos del Código Penal relacionados al desempeño de las funciones como asistente del Área Penal.

Las actividades profesionales en la que mi persona se desempeña tienen como alcance principal el Área Penal de la empresa Estudio de Asesores y Consultores E.I.R.L. de la ciudad de Cusco, con oficinas de enlace en la ciudad de Abancay y Andahuaylas.

Mi trabajo empieza desde la reunión con el cliente, es decir, el primer contacto y de ahí se procede al apersonamiento y solicitud de copias, para pasar por el análisis concreto del caso, y evaluar la mejor manera de defensa, para luego terminar con el archivo, sobreseimiento, o sentencia en primera y segunda instancia.

4.1.3. Entregables de las actividades profesionales

Las actividades profesionales tuvieron distintos periodos con variaciones cuando mi persona ingresó a laborar el 2019 no existía ningún tipo de restricción y aislamiento social por lo que todas las actividades se realizaban de forma presencial, pero se tuvo que implementar distintas metodologías de las actividades debido a la propagación del virus COVID-19, de las cuales mi desarrollo profesional se tuvo que desprender en distintos periodos empezando desde el mes de marzo del 2021 un periodo de 2 meses, se realizó de forma virtual el avance y realización funciones en el Área Penal, los 2 siguientes meses fueron de forma mixta (presencial y remoto), para luego retornar de forma presencial, pero aun así se tuvo que cambiar la gestión de revisión y entrega de expedientes cumpliendo ciertos protocolos de bio seguridad laboral.

A continuación, se detalla las actividades realizadas y el aporte brindado en la mayoría cada uno de los casos y expedientes

4.1.3.1. Trabajo diario

- Revisar las modificaciones diarias de la jurisprudencia.
- Organizar las notificaciones de cada proceso.
- Trabajar de la mano con los abogados.
- Realizar los escritos pertinentes según la etapa procesal.
- Analizar los medios probatorios.

- Brindar asistencia a los abogados durante el juicio.
- Toma de apuntes en la etapa de juicio.
- Tener los documentos al día.
- Revisar los documentos que son notificados en el día.
- Calendarización de las actividades.
- Realizar reporte de llamadas.
- Tener comunicación constante con los patrocinados.
- Realizar el iter procedimental
- Realizar iter probatorio.

4.2. Aspectos técnicos de la actividad profesional

4.2.1. Metodologías

Las principales metodologías utilizadas para el desarrollo de las actividades dentro del área Penal son las siguientes:

4.2.1.1. Metodología de escucha activa

Esta metodología es utilizada con mayor frecuencia en el primer contacto que se tiene con el cliente, en el cual el cliente da su versión de los hechos sobre el delito por el cual está siendo investigado o acusado.

Por ello, la utilización de este método consiste en aumentar la capacidad de concentración para poder dar un mejor entendimiento de lo que trata de emitir el patrocinado.

Asimismo, la metodología de escucha activa consiste en escuchar, no solo lo que habla, sino también lo que nos puede decir mediante su expresión corporal, es fundamental

en esta metodología el no juzgar, con la primera vista sin antes haber corroborado los hechos en la carpeta fiscal.

4.2.1.2. Metodología de Cornell

El método de Cornell consiste en la toma de apuntes de ideas, preguntas y un pequeño resumen de lo que se considera las partes más importantes de la narración del patrocinado para de ahí realizar la estructura de los hechos, de los medios probatorios, del delito del cual menciona el cliente, así como se le solicita los documentos pertinentes para su defensa, la mayoría de los patrocinados traen las notificaciones o algunos hechos ya de investigación.

4.2.1.3. Metodología de lluvia de ideas

Esta metodología es mayormente utilizada en la elaboración de las teorías del caso, consiste en la realización de un breve resumen para de ahí ser expuesto a los miembros del Área Penal el cual se realiza con distintos medios tecnológicos, para luego proceder al diálogo entre todos los presentes y determinar el mejor mecanismo de defensa, así como las deficiencias que se pueda tener.

4.2.1.4. Metodología Kanban

Esta metodología se empleó de forma diaria y rutinaria para el desarrollo de las actividades, que consiste en agrupar post-it de acuerdo de un color dependiendo el estado de urgencia o de actividad que se tiene que realizar, por ejemplo, se tiene que realizar una absolución de acusación en plazo corto entonces ponemos un post-it de color rojo o rosado en la pizarra dando a entender que el plazo ya se está por vencer y que se tiene que realizar este escrito de forma urgente e inaplazable.

4.2.1.5. Metodología de enseñanza

Este método es utilizado para la explicación del método de defensa al patrocinado, teniendo en cuenta que se tiene términos técnicos que los clientes no comprenden, por lo que nuestro deber es informar de una forma clara, precisa y simple del proceso penal, así como los medios de defensa que se utilizaran en su proceso penal.

4.2.2. Técnicas

4.2.2.1. Técnica de Oratoria

Esta técnica nos ayuda a poder comunicarnos de forma eficiente no solo con los patrocinadores, sino también con todos los intervinientes en el proceso penal. Asimismo, este método consiste en entregar información fácilmente sin temor ni desconfianza. El habla tiene que ver con la elocuencia, poder persuadir o conmover con nuestras palabras a alguien que nos escucha.

Ahora bien, el habla es algo que es innato a los seres humanos como la capacidad de persuadir. Sin embargo, se ha convertido en una disciplina con sus propias reglas y características de una persona, por ejemplo, utilizando la gesticulación.

4.2.2.2. Técnica de lectura veloz

Esta técnica ayuda de forma eficiente a la lectura de los procesos penales, así como de las normas y leyes que rigen nuestro estado. Además, esta técnica es muy utilizada por los abogados y consiste en una lectura secuencial de un texto, tratando de ubicar las palabras claves que dan un contexto a este, tratando de tener la mayor comprensión en la brevedad posible sin perder la idea central del tema.

4.2.2.3. Técnica del subrayado

Esta técnica se emplea para poder resaltar las partes más importantes de las disposiciones o de las resoluciones judiciales, haciendo más rápido en una siguiente oportunidad encontrar las palabras claves.

4.2.3. Instrumentos

Los instrumentos que utilizo a diario son los siguientes:

- Internet
- Google Meets
- Google Calendar
- Microsoft Office (Word, Excel, Power Point)
- Adobe Photoshop
- Google Drive
- Falso expediente y falsa carpeta fiscal
- Cuaderno para juicio oral

4.2.4. Equipos y materiales utilizados en el desarrollo de las actividades

Dentro de los equipos y materiales utilizados para el desarrollo de las actividades profesionales están los siguientes:

Computadora

Es un elemento fundamental para la realización de las actividades como asistente del Área Penal, rol en el cual mi persona se desenvuelve, el cual nos permite realizar los diferentes documentos tanto para su presentación al tráfico jurídico, como para el mejor desarrollo de mi vida profesional.

Impresora

Nos ayuda a realizar las impresiones de documentos, como también los documentos enviados a SINOE o correo electrónico como son las notificaciones providencias que son de suma importancia para el desarrollo de los procesos penales.

Scanner

En esta época de aislamiento social producida por la propagación de la COVID-19, se tuvo que contar con este elemento para que toda la documentación se digitalizada y presentada de forma digital, las distintas mesas de parte o correo electrónicos de las instituciones públicas, el cual coadyuvo para la digitalización de varios expedientes teniendo así una mejor organización.

Biblioteca del Estudio de Asesores y Consultores E.I.R.L.

Una de las herramientas más utilizadas por las distintas áreas dentro de la empresa es la biblioteca física, la cual está dividida por áreas, así se tiene una mejor organización de los libros, revistas, entre otros, para su lectura y posterior estudio de estos.

Compendio de normas

Una parte importante para el desarrollo de las actividades es la utilización de las normativas vigentes tales como del Código Penal, Código Procesal Penal y otros, que puedan ayudar al proceso y procedimiento de una defensa eficaz y oportuna a los patrocinados.

Útiles de escrito

Es necesaria la utilización de útiles de escritorio, tales como lapiceros, plumones, correctores, papel bond, entre otros que ayudan para la elaboración del trabajo diario de los diferentes procesos entregados como carga procesal.

Celular

En este tiempo de pandemia, el celular nos ayuda a poder comunicarnos con los distintos despachos judiciales, estableciendo una comunicación fluida con estos.

Proyector de imágenes

Dentro del Estudio de Asesores y Consultores E.I.R.L. el proyector nos ayuda para poder tener un mejor contacto con el cliente y explicar la teoría del caso como para hacer una adecuada lluvia de ideas con los miembros de la empresa.

4.3. Ejecución de las Actividades Profesionales

4.3.1. Cronograma de actividades realizadas

Las actividades realizadas generalmente son de rutina al inicio de las labores, ya que se concreta de forma cíclica, se tiene variaciones con respecto a los hechos materia de proceso, pero la forma del trabajo es constante.

Tabla 6
Cronograma de actividades

Trabajo dividido por quincenas	
Actividades	Actividades realizadas
Reunión con las clientes	El primer contacto es lo más importante, el cual nos sirve para tomar apuntes y saber la versión que nos brinda el patrocinado, absolución de dudas
Apersonamiento y solicitud de copias	Se procede a realizar el apersonamiento si fuera caso nuevo, caso contrario se solicita las copias de los últimos actuados (declaraciones, informes recabados, entre otros.)
Análisis concreto del caso o expediente y elaboración de teoría del caso	Se realiza la teoría del caso teniendo la documentación completa, y también nuestra teoría va en evolución según la etapa correspondiente.
Seguimiento del caso	Se realiza seguimiento de cada actuado realizado dentro del ministerio público
Participación en la actividad Probatoria	Se ayuda al esclarecimiento de los hechos materia de litis, ofreciendo medios de prueba en las diferentes etapas del proceso penal.
Elaboración de sobreseimiento	Si la carga procesal así lo necesite se realiza el escrito pidiendo el sobreseimiento de la causa.
Elaboración de excepciones	En la etapa intermedia se presenta los escritos de excepciones en los diferentes casos.
Elaboración y práctica de pliego interrogatorio	Se elabora el pliego interrogatorio y también practica con el patrocinado en las distintas etapas del proceso penal.
Cuaderno falso de juicio Oral	Se realiza la elaboración del falso cuaderno para el juicio oral.
Proyectos de Alegatos de apertura y clausura	Se realiza el proyecto de los alegatos para luego ser evaluados por el abogado litigante.
Elaboración de recursos impugnatorios	Se utiliza los mecanismos de impugnación según la etapa procesal.

4.3.2. Proceso de secuencia de actividades profesionales

La secuencia operativa de las actividades se dividirá en instancias o etapas procesales para un mejor entendimiento y desarrollo de este.

4.3.2.1. Denuncia

Dentro de la empresa Estudio de Asesores y Consultores el proceso para la realización de una denuncia es la siguiente:

- A) Se realiza la reunión con el cliente o clientes, para la utilización de las distintas metodologías (toma de apuntes, método Cornell), de ser necesario en la misma reunión se le solicita algunos medios probatorios.
- B) Se analiza los hechos para poder encontrar la tipificación adecuada del delito, para luego proceder a iniciar a realizar la denuncia escrita.
- C) Se coordina con el patrocinado o patrocinados para la entrega de medios probatorios si es que estos fueran pertinentes, conducentes y útiles para luego tener una reunión con el abogado firmante y este pueda hacer las correcciones respectivas.
- D) Después de hacer todas las correcciones y haber analizado, se procede con presentar la denuncia a la fiscalía que corresponde.

4.3.2.2. Etapa de investigación preliminar y preparatoria

Es una de las etapas que contienen más trabajo para el asistente de Área Penal por qué se debe tener actualizada las falsas carpetas y expedientes.

- A) Se realiza la reunión con el cliente o clientes, para la utilización de las distintas metodologías (toma de apuntes, método Cornell), de ser necesario en la misma

reunión se le solicita la documentación de formalización de investigación preliminar o preparatoria o en caso no tenga el número de carpeta fiscal.

- B) Se realiza el escrito de apersonamiento y solicitud de copias adjuntando el Boucher correspondiente.
- C) Se hace la revisión de toda la carpeta fiscal, así como de los últimos actuados para luego pasar a la elaboración de la teoría del caso.
- D) Se programa una reunión con los miembros del estudio Área Penal para poder realizar la teoría del caso mediante la metodología de lluvia de ideas, así como las próximas actuaciones procesales.
- E) En caso de que no tuviera declaración previa se realiza el pliego interrogatorio y también se procede a realizar la práctica con el patrocinado para su declaración.
- F) Si tuviera una declaración previa se analiza esa declaración para proceder a ampliarla y como en el punto anterior se confecciona su pliego interrogatorio.
- G) Dependiendo en la instancia se elabora la defensa escrita.
- H) En esta etapa se debe tener totalmente actualizado eso implica que se tiene que estar en constante comunicación con el Ministerio Público, para tener todos los actuados.
- I) Se analiza y se le requiere medios probatorios que ayuden a probar nuestra teoría del caso.
- J) Se presenta control de plazo en etapa preliminar o preparatoria si es que corresponde
- K) Se presenta peritaje de parte o se realiza el escrito observando el peritaje dependiendo de los hechos y del estadio procesal.

L) Se presenta escrito pidiendo sobreseimiento.

4.3.2.3. Etapa intermedia

La mayoría de los casos que se tienen dentro del Estudio de Asesores y Consultores E.I.R.L., ya se tenía desde etapa anterior para lo cual nos ayuda al momento de realizar los distintos medios de defensa que están dentro de este estadio procesal.

- A) Se procede a realizar la absolución de la acusación en un periodo de 10 días, así como se pide el sobreseimiento y fuera el caso excepciones, como también la presentación de medios probatorios.
- B) Se realiza el iter procesal y probatorio para la audiencia.
- C) Reunión con el abogado litigante para ver qué medios probatorios se podrán observar del ministerio público
- D) Se asiste al abogado litigante en las audiencias de control de acusación.

CAPÍTULO V

RESULTADOS

5.1. Resultados Finales de las Actividades Realizadas

Los resultados de la labor realizada en la Empresa Estudio de Asesores y Consultores E.I.R.L. en el Área Penal, como asistente de este, es óptima, ya que se ha logrado cumplir gran parte de los objetivos trazados al iniciar las labores. Por lo que se evidenció la reducción de la carga procesal, se mejoró la calendarización de todos los procesos que se tienen dentro de la empresa, se optimizó la calidad de imagen institucional y se procedió a la digitalización de la mayoría de los expedientes del Área Penal.

Asimismo, se logró una mejor organización de los procesos penales, como también una mejor defensa conllevando a que la empresa Estudio de Asesores y Consultores E.R.I.L. logre captar más patrocinios para todas las áreas mencionadas en el presente trabajo.

5.2. Logros Alcanzados

En el presente estudio en relación con las actividades profesionales en la que mi persona se desenvuelve dentro Área Penal de la empresa Estudio de Asesores y Consultores E.I.R.L., presenta los logros alcanzados, que son los siguientes:

- Se aprendió el proceso penal en las distintas etapas procesales.
- Se logró reducir la carga procesal que se encontraba inactiva, dando una distribución adecuada y especializada, ya que actualmente se tramita de manera ordenada en el día o máximo al día siguiente de la carga asignada.
- Se identifican las diligencias más urgentes.

- Se alcanzó a digitalizar grandes partes los casos y expedientes, teniendo los últimos actuados, así como las principales partes procesales de forma virtual.
- Se consiguió la implementación de correos electrónicos de forma organizada (por áreas), teniendo una vía alterna para la presentación de los diferentes escritos, acortando el tiempo de presentación.
- Se implementó el calendario virtual mediante la plataforma Google Calendar para que todos los miembros de la empresa tengan acceso y no exista conflicto de diligencia.
- Se realizó la implementación de un espacio para las audiencias virtuales esto con conexión adecuada de ancho de banda y micrófonos profesionales.
- Se mejoró la imagen de la empresa adecuando uno de los espacios como área de recepción.
- Se logró una mayor captación de clientes

5.3. Dificultades Encontradas

Las dificultades encontradas durante el desarrollo de las actividades profesionales como asistente del Área Penal dentro de la empresa Estudio de Asesores y Consultores E.I.R.L., se desarrollan a los descrito en la sección 2.2. Identificación de oportunidades en la actividad profesional, que son las siguientes:

- Al iniciar las labores profesionales como asistente del Área Penal, la anterior persona que realizaba dicha función realizó la entrega con carga acumulada pendiente de las distintas diligencias, se encontraba desordenado no se tenía completa las falsas carpetas fiscales o expedientes, así mismo no se tenía las teorías del caso.

- Se realizó la calendarización de las actividades se tenía en un cuaderno el cual se encontraba ilegible así que no existía un buen control.
- Se constató que no se tenía un área adecuada de recepción de los clientes.
- Se apreció la diferencia entre áreas.
- Se comprobó un inadecuado manejo de tiempos respecto a todas las áreas.
- Se verificó un mal control sobre la revisión y carga procesal entregada.

5.4. Planteamiento de Mejoras

5.4.1. Metodologías propuestas

La identificación de los problemas que se tenían respecto a la entrega de carga procesal y la documentación que necesitaba ser tramitada con urgencia para evitar el quebrantamiento de esta.

- Capacitación respecto al aplicativo Google Calendar.
- Seguimiento continuo y verificación de los expedientes
- Calendarización de actividades.
- Capacitación respecto al programa informático Excel de la Corporación Microsoft.
- Documentación digitalizada.
- Capacitación del aplicativo digital Google Meet.
- Capacitación semanal en cada área.

5.4.2. Descripción de la implementación

En un inicio se realizó el estudio de carencias y se ejecutó un diagnóstico para ver los temas más importantes que se podían mejorar con el mínimo de presupuesto y entre ellos se tiene lo siguiente:

- Capacitación durante dos horas para el aplicativo digital Google Meet, para la realización exitosa de las audiencias virtuales.
- Se implementó y se dio una capacitación sobre la utilización correos electrónicos a cada área de la empresa, para los miembros de esa área puedan tener acceso al mismo.
- Se realizó la capacitación e implementación de tablas de control mediante el programa Microsoft Excel.
- Se implementó y se dio la capacitación para el uso de la plataforma gratuita Google calendar.
- Se impulsó las capacitaciones constantes cada 15 días por parte de cada uno de los miembros, la cual consta que cada persona del Área Penal se encargué de estudiar un tema y prepararse para poder exponerlo a los demás miembros de la organización.
- Se implementó el escaneado de cada expediente físico para tener mejor control de estos.
- Se realizó la implementación de la sala de audiencias.
- Se realizó un proyecto para mejorar la imagen institucional de la empresa Estudio de Asesores y Consultores E.I.R.L.

5.5. Análisis

El diagnóstico dentro de la Empresa Estudio de Asesores y Consultores, he podido determinar la importancia de contar con un personal calificado y con experiencia en el ámbito penal.

La implementación de la metodología ayudó a una mejor organización de la carga asignada, no solo en el Área Penal sino también a las distintas áreas de la empresa, y se logró reducir la carga procesal, agilizando la documentación, así como mejorando el desempeño del Área Penal, sin generar perjuicio.

5.6. Aporte del Bachiller en la Empresa y/o Institución

En mi desarrollo como bachiller dentro de la empresa Asesores y Consultores E.I.R.L. como asistente del Área Penal, se debe tener en cuenta que no solo se realizó el aporte jurídico, sino que también se realizó el aporte para toda la empresa que a continuación paso a detallar:

- Implementación del Google Calendar.
- Implementación de las tablas de Excel para mejor control de la carga procesal, ayudando al seguimiento de cada uno de los procesos.
- Digitalización y virtualización de los expedientes para un mejor control.
- Implementación de la sala de audiencias.
- Capacitación del aplicativo Google Meet para la realización de las audiencias virtuales.
- Implementación de correos corporativos para cada área dentro de la empresa Estudio de Asesores y Consultores E.I.R.L.
- Implementación de los cursos de capacitación de cada área.
- Se implementó un plan de marketing.

Lo antes mencionado también coadyuvó para mejorar el seguimiento de la carga procesal, la captación de más clientes o patrocinios para la empresa, dando un mejor servicio y posicionamiento dentro de los mejores estudios de la región.

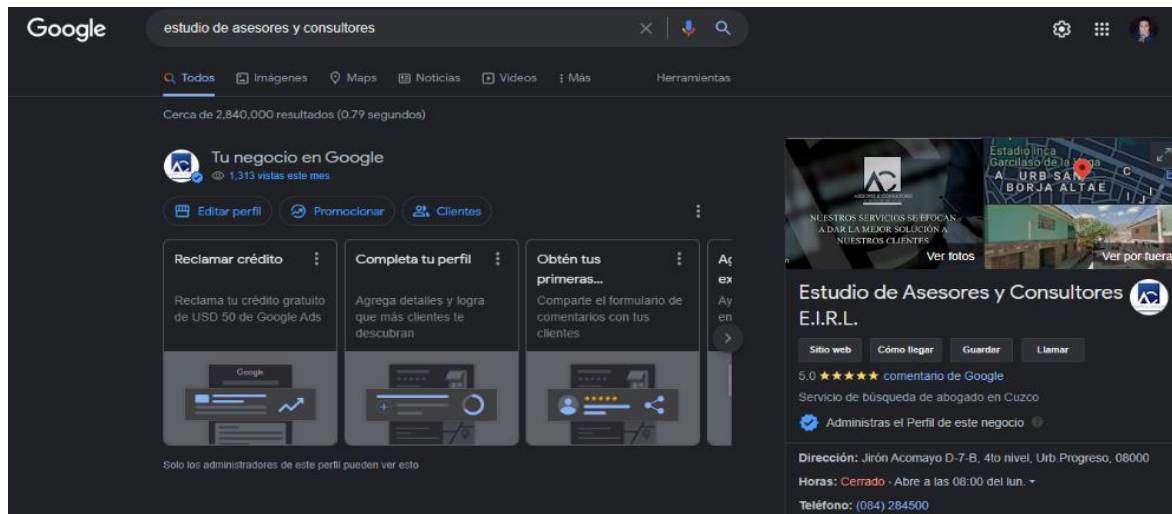
5.6.1. Imagen Institucional

Se tiene en cuenta que una empresa como el Estudio de Asesores y Consultores no tenía una imagen institucional, cada miembro dentro de la empresa hacia uso de cualquier tipo de fuente para la redacción de los diferentes escritos, se planteó a gerencia general que toda la empresa utilice una misma fuente.

Se realizó la construcción de la página de Facebook institucional, así como la asignación de roles lo cual conlleva no solo a Facebook, sino también a Google ADS, dando más presencia a la empresa, con la búsqueda en Google no solo se encontrará los números de contacto de la empresa, sino también la ubicación de esta.

Figura 34

Marketing Estudio de Asesores y Consultores



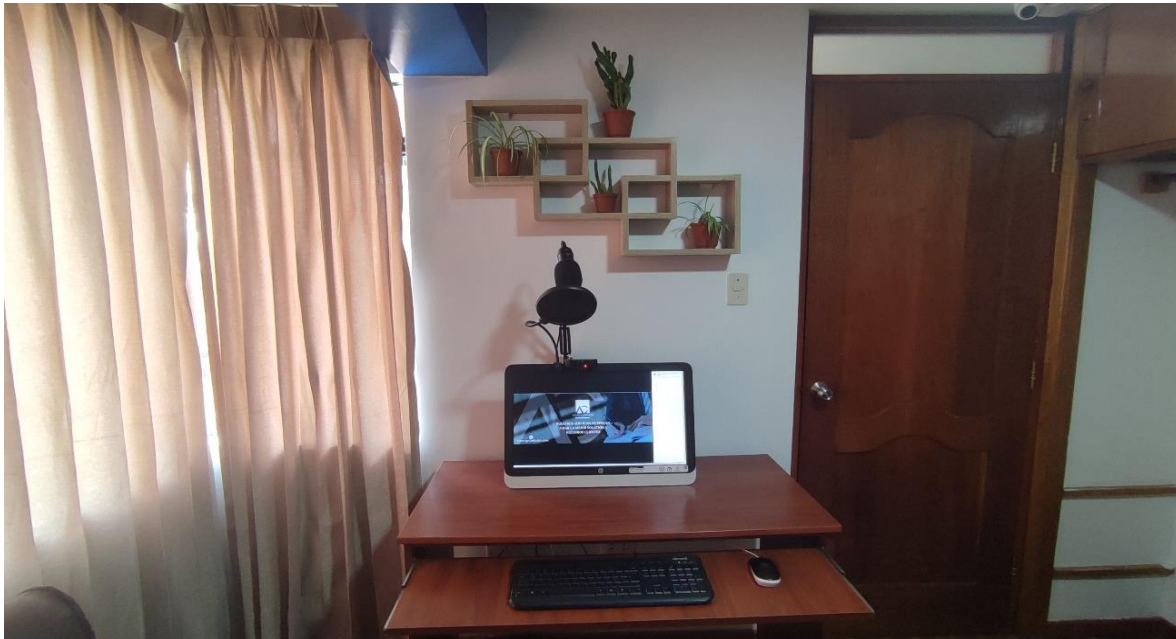
5.6.2. Sala de audiencias

En el marco de la propagación del COVID-19 y el aislamiento social mundial, nuestro país optó por la realización de audiencia y declaración de forma virtual, dentro del estudio a un inicio se tuvo problemas con las conexiones de internet y la realización de audiencias virtuales, para lo cual se planteó la creación de sala de audiencias, además se actualizaron

las máquinas y se realizó la compra de micrófonos y cámaras, teniendo una conexión inalámbrica reduciendo en mayor cantidad las fallas producidas en las conexiones en audiencias, declaraciones, entre otros.

Figura 35

Sala de audiencias



5.6.3. Utilización de tablas

Como se describió en los puntos anteriores del presente trabajo, se encontró que la carga procesal entregada era anotada en un cuaderno, incluso no se consignaban algunos, se tenía una inadecuada distribución y desorganización de los procesos. Por lo que, como bachiller, propuse al jefe de piso la utilización del sistema Microsoft Office Excel, en el cual cada persona tiene que poner los casos que está a su responsabilidad, posteriormente se actualizaron las tablas; lo que incrementó el plazo de inicio y el vencimiento de las etapas procesales, así como los últimos actuados que se realizaría en cada caso del Área Penal para luego extenderse por toda la empresa.

Figura 36

Tablas utilizadas

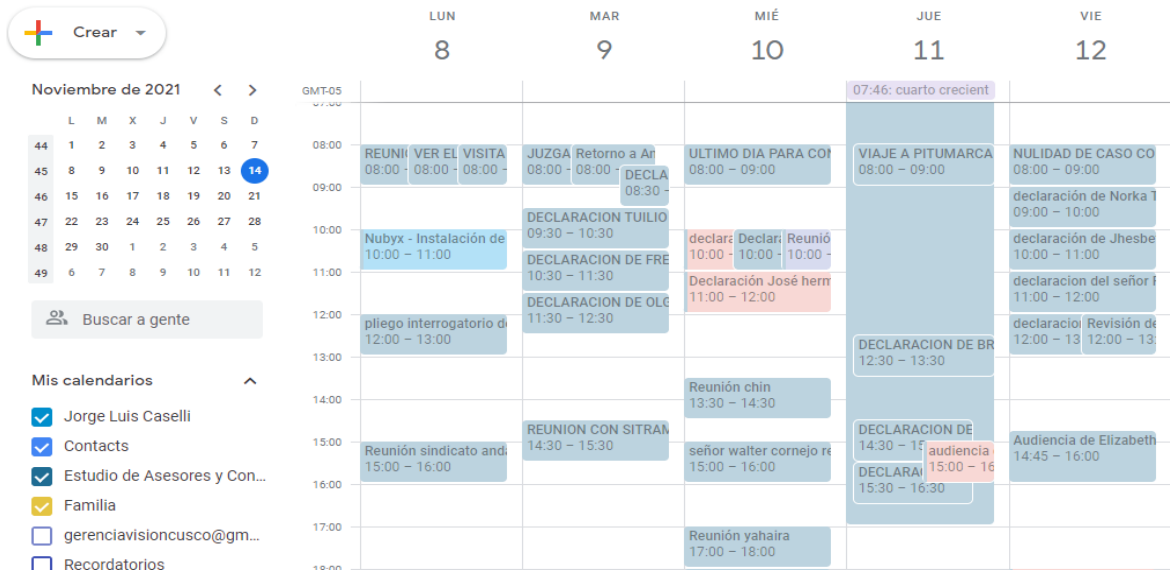
N°	carpeta fiscal	JUZGADO Y/O FISCALIA	FISCAL	DENUNCIANTE O AGRAVIADO	INVESTIGADO O PROCESADO	LUGAR DE ORIGEN	DELITO(S)	ESTADO DEL PROCESO	CANTIDAD DE TOMOS	ACTO PROCESAL SUGERIDO	PLAZO DE LA INVESTIGACION PRELIMINAR	OBSERVACIONES
1	CASO N° 16-2017	Fiscalía Provincial Contra La Criminalidad Organizada De Andahuaylas	Kerry Conchoy Cotoza	Cooperativa De Ahorros Virgen De Cochacaras	Elmeria Jesús Romero Peñaolca	Andahuaylas	Entala Agravado	Investigación Preliminar	2 pioner blancos	se reitero pedido de impulso procesal 01/10/2021		por disposición 10 no ha lugar de investigación preparatoria y se remite al segundo Fiscalía penal de Andahuaylas
2	caso 17-2021	Fiscalía especializada en delitos de Corrupción de funcionarios	Yurema quilla quino	S.P Jose Maria arguedas	Ánibal Salomon Manrez	Andahuaylas	Cobro Indebido	Investigación preparatoria	1 folder	se coordino con carla para el recibo de copias	ya se tienen los ultimos actuados	elaboracion de teoria del caso
3	caso 1288-2020	Primera fiscalía provincial corporativa de Abancay	Camilo Enrique Huacac Puma	Vigilio Sanchez Rojas	Washington Guaberto Palomino Canaval (perito)	Abancay	Falso Testimonio en Juicio Oral	Investigación preliminar	1 folder	se presento escrito de elevación de actuados al superior	30 dias ya culminó el plazo	se presento escrito de elevación de
N°	EXP. / CASO	JUZGADO Y/O FISCALIA	JUEZ Y/O FISCAL	DENUNCIANTE O AGRAVIADO	INVESTIGADO O PROCESADO	LUGAR DE ORIGEN	DELITO(S)	ESTADO DEL PROCESO	CANTIDAD DE TOMOS	ACTO PROCESAL AL INICIO DE SEMANA	PLAZO DE LA INVESTIGACION PRELIMINAR	OBSERVACIONES
4	caso 077 -2019 Exp. 1191-2020	Fiscalía especializada en delitos de Corrupción de funcionarios -abancay	Gorki Eduardo Achahuanco Acuña	municipalidad distrital del oro	Lita Elguera Cusi	abancay	penalado doloso - colusión agravada	Investigación preparatoria	2 pioners 1 folder	se preparo para su declaración del día 05 de agosto	vence el 26 abril del 2022	prorroga de investigación preparatoria por 8 meses
5	caso 077 -2019 Exp. 1191-2020	Fiscalía especializada en delitos de Corrupción de funcionarios -abancay	Gorki Eduardo Achahuanco Acuña	municipalidad distrital del oro	Guido Elguera Cusi	abancay	penalado doloso - colusión agravada	Investigación preparatoria	2 pioners 1 folder	se preparo para su declaración del día 05 de agosto	vence el 26 abril del 2022	prorroga de investigación preparatoria por 8 meses
6	caso 490-2019 acumulado	Juzgado de Investigación preparatoria - Fiscalía provincial corporativa de Chinchero	Ilhenny Gomez Balboa Fiscal Ruben Franco Flores	Mary Olano Fernandez	Fernando Damiano Acuña	Chincheros - Andahuaylas	violación a la intimidad	Investigación preparatoria	1 folder	se presento control de plance	28 de 01 del 2020 120 dias (4 meses)	no tienen ningun avance procesal desde marzo
7	Caso 19 -2017	Fiscalía especializada contra la criminalidad organizada de Andahuaylas	Luis Alberto Catacora Ancí	AGRAVO DEL ESTADO	Noemi Porras Diaz	Andahuaylas	Lavado de activos	Investigación preparatoria	1 folder blanco	se presento escrito ratificando corrección de la resolución No 02	21/12/2020 al plazo es de 6 meses -vence 21/09/21	FALTA IMPRIMIR LAS COPIAS DEL CASO DE LAVADO DE ACTIVOS
8	Caso 19 -2018	Fiscalía especializada contra la criminalidad organizada de Andahuaylas	Luis Alberto Catacora Ancí	AGRAVO DEL ESTADO	Vigilio Sánchez Rojas	Andahuaylas	Lavado de activos	Investigación preparatoria	2 folder blanco	nos notificaron providencia para recogo copias	21/12/2020 el plazo es de 6 meses -vence 21/09/22	FALTA IMPRIMIR LAS COPIAS DEL CASO DE LAVADO DE ACTIVOS
9	EXP 1480 -2018 CASO 11-2017	2 juzgado de investigación preparatoria de Andahuaylas - Fiscalía provincial especializada contra la criminalidad	Gabriel Suarez Valencia John farid machaca Quispe	gobierno	Carlos William Saufte Janampa	Andahuaylas	Lavado de activos	Investigación preparatoria	1 pioner 1 ter 1 folder negro 3 anillados	se presento escrito para el cumplimiento de la resolución No 02	inicio 23/10/18 vence 06/06/2019	se presento escrito para el cumplimiento de la resolución No 02
10	EXP 1480 -2018 CASO 11-2017	2 juzgado de investigación preparatoria de Andahuaylas - Fiscalía provincial especializada contra la criminalidad	Gabriel Suarez Valencia John farid machaca Quispe	gobierno	Paulino Saufte Anauje	Andahuaylas	Lavado de activos	Investigación preparatoria	1 pioner 1 ter 1 folder negro 3 anillados	se presento escrito para el cumplimiento de la resolución No 02	inicio 23/10/18 vence 06/06/2019	se presento escrito para el cumplimiento de la resolución No 02
11	Caso 78-2018 EXP. 676-2019	4 Jip Supra provincial De Corrupción De Funcionarios Alpancaj - Fiscalía Provincial Especializada En Delitos De	Hsadya Rojas Enrique Julio Quezada Acuña	Ugel De Chincheros	Fernando Damiano Acuña	Andahuaylas	Cobro Indebido	Investigación Preparatoria	1 pioners 7 tomos de carpeta fiscal mica azul		pidieron prorroga por el plazo de 60 dias el cual ya vencio (27-12-2019)	LLAMAR

5.6.4. Google Calendar

Se propuso la implementación del Google Calendar para la mejor utilización del tiempo, así como para la programación de las distintas actividades, cuando mi persona ingreso a laborar dentro de la empresa, la entidad tenía un cuaderno de anotación de actividades, el cual era para todas las áreas, en algunos casos era ilegible y se podía apreciar que los abogados litigantes muchas veces iban a audiencias, las cuales ya habían sido pospuestas teniendo un uso ineficaz del tiempo, así como para la realización de actuaciones urgentes y esto se resolvió con implementación de este calendario virtual, ya que no importaba el lugar donde el personal se encontraba; puesto que el calendario estaba a su disposición.

Figura 37

Google Calendar



5.6.5. Implementación de correos electrónicos

Las instituciones públicas implementan los correos para la presentación de los diferentes documentos con la finalidad de facilitar el desarrollo y avance de los diferentes procesos, dentro de la empresa se implementó los correos institucionales para cada uno de los integrantes de cada área, lo que permitirá por medio del acceso al correo visualizar las notificaciones o documentos que llegan para su trámite correspondiente de manera organizada y eficiente.

CONCLUSIONES

Conclusión 1

De acuerdo con el cargo de asistente del Área Penal de la empresa Estudio de Asesores y Consultores E.I.R.L., este debe de ser desempeñado por un personal con conocimientos en gestión de documentos, pues es de suma importancia para el correcto desempeño de las actividades dentro de los procesos y los diferentes estadios procesales.

Conclusión 2

El asistente del Área Penal tiene, como función principal, el apoyo al abogado litigante, la realización de escritos en las diferentes instancias, la correcta ética profesional y el correcto trabajo de la carga asignada de manera óptima y sin retraso.

Conclusión 3

Una organización adecuada de los expedientes y carpetas fiscales nos ayudará a tramitar con celeridad y prontitud los documentos con plazos establecidos en el ordenamiento legal, siendo la metodología idónea para la empresa Estudio de Asesores y Consultores E.I.R.L.

Conclusión 4

El asistente del Área Penal debe tener un básico conocimiento de las TIC (tecnologías de información y comunicación), así como el dominio de las herramientas tecnológicas como Microsoft Office.

Conclusión 5

El asistente del Área Penal debe de tener metodologías como capacitaciones al buen trato del cliente, así mismo la metodología para poder explicar a los patrocinadores los mecanismos de defensa.

Conclusión 6

El asistente del Área Penal debe tener conocimientos básicos del procedimiento penal, así como del Código Penal.

RECOMENDACIONES

Recomendación 1

Se recomienda que el personal asignado al área de asistente penal tenga experiencia en gestión documentaria, ya que las labores a desempeñar tienen importancia en la administración de documentos que luego serán presentados para el tráfico jurídico.

Recomendación 2

Se recomienda la implementación de un sistema de gestión de documentos, así como para el control de plazos.

Recomendación 3

Se recomienda la capacitación del personal para mejorar el trato al cliente o patrocinado en las diferentes áreas de la empresa.

Recomendación 4

Se recomienda la implementación de un directorio con todos los correos y números de contacto de las fiscalías y juzgados para el mejor seguimiento de los procesos.

Recomendación 5

Se recomienda la implementación de mejor banda de internet, para la conexión del sistema de audiencias virtuales.

BIBLIOGRAFÍA

Acuerdo Plenario N.º 4-2005/CJ-116. Definición y estructura típica del delito de peculado (30 septiembre 2005). Pleno Jurisdiccional de la Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema.

Bustos. (1986). *Código Francés y su influencia en el Perú*. Lima.

Camargo, M. (16 diciembre 2021). Autoría y participación en delitos de infracción a un deber. *Legis Pasión por el Derecho*: <https://lpderecho.pe/autoria-participacion-delitos-infraccion-deber/>

Carrillo, G. (2019). La delgada línea entre la ética, la justicia y la conducta moral del ser humano: una vista general de nuestra situación actual. *Edición de Ius et Praxis, la Revista Oficial de la Facultad de Derecho de la Universidad de Lima*, 55, 1-18.

Casación N.º 1765-2019, Lima, La negociación incompatible no es un delito de peligro concreto, sino abstracto (Corte Suprema de Justicia de la República Sala Penal Permanente 29 de marzo de 2022).

Código Penal Peruano. (1991). *Código Penal Peruano*. Decreto legislativo N.º 635.

Constitución Política del Perú (1993). Asamblea Constituyente.

Ejecutoria Suprema RN N.º2240-2002/Arequipa, RN N.º2240-2002 (Corte Suprema de Justicia, 6 de agosto de 2003).

Exp. N.º 038-2006, Exp. N.º 038-2006 (Primera Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Lima, 5 de julio de 2011).

Expediente N.º 038-2006, Expediente N.º 038-2006 (Primera Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Lima 5 de julio de 2011).

Expediente N.º 05-2002 Sentencia emitida por la Sala Penal Especial de la Corte Suprema, Sentencia emitida por la Sala Penal Especial de la Corte Suprema (Sala Penal Especial de la Corte Suprema 3 de junio de 2008).

Expediente N.º 23-2012, Exp. 23-2012 (Sala Penal de Apelaciones, 15 de octubre de 2013).

ICAC. (2007). *Código de Ética del Colegio de Abogados Cusco*. Cusco.

Ley N.º 9024 (27 abril 1991). Ley de Procedimiento Penal.

Martínez, R. (2018). Cohecho pasivo propio. *Revista Científica do CPJM*, 1(04), 121–151. *Universidad Nacional Mayor de San Marcos*.
https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20191208_03.pdf

- Pariona, R. (2019). *El delito de abuso de autoridad*. Consideraciones dogmáticas y políticocriminales. *Themis Revista de Derecho*, (68), 91-100.
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/15585>
- Pariona, R. A. (2017). *Delitos de corrupción de funcionarios*. Lima.
- Real Academia de la Lengua española. (2020). Diccionario. En R. A. Española, *Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española*.
- Salas, C. (23 abril e 2019). A trece años de la reforma procesal penal. ¿Se ha entendido el Código Procesal Penal de 2004? *Legis Pasión por el Derecho*.
<https://lpderecho.pe/trece-anos-reforma-procesal-penal-codigo-procesal-penal-2004/>
- Salinas, R. (2019). *Delitos contra la administración pública*. Lima: Iustitia.
- Santa Cruz, L. (4 febrero 2023). *¿Cuáles son las constituciones que ha tenido el Perú?*
<https://lpderecho.pe/constituciones-peru-historia/>
- Santana, E. (2018). El rol del abogado ante la ética y el ejercicio profesional. *Revista De La Facultad De Derecho*, (N.º 44) pagina 35,
<https://revista.fder.edu.uy/index.php/rfd/article/view/596>
 doi:<https://doi.org/10.22187/rfd2018n44a5>
- Sentencia en el Exp. N.º 00063-201, Exp. N.º 00063-201 (Primer Juzgado de Investigación Preparatoria 15 de junio de 2010).
- Sentencia en el Exp. N.º 37-2006, Exp. N.º 37-2006 (Primera Sala Penal Especial de la Corte Superior de Justicia de Lima 11 de febrero de 2010).
- Sentencia en el Exp. N.º 05-2002, Exp. N.º 05-2002 (Sala Penal Especial de la Corte Suprema 3 de junio de 2008).
- Torres, D. (2020). Delitos de cohecho y la microcorrupción en la Policía Nacional del Perú. *Boletín anticorrupción y justicia penal*, Nro.20 de la página 12-17.
- Valderrama, D. (21 de abril de 2021). Teoría del delito: concepto, sujeto y objeto del delito. *egis pasión por el derecho*: <https://lpderecho.pe/teoria-delito-concepto-sujeto-bjeto/>
- Valderrana, D. (3 de julio de 2021). El delito de peculado y sus modalidades. *Legis Pasión por el Derecho*: <https://lpderecho.pe/el-delito-de-peculado-y-sus-modalidades/>
- Villavicencio, F. (2017). *Derecho Penal Básico*. Fondo Editorial PUCP.
- Weigend, J. y. (2002). *legislación XVIII*. Lima.

ANEXOS

ANEXO 1

PAGO CON RECIBO POR HONORARIOS DE LAS FECHAS DE 31/11/2019 AL 31/05/2020

Consulta al Sistema de Emisión Electrónica (SEE) - Emisor

FECHA DESDE: 30/11/2019 FECHA HASTA: 31/05/2020

TIPO DE COMPROBANTE : Recibo por Honorarios , Notas de Crédito, Otros Ingresos de 4ta

ESTADO : Anulados, Revertidos y No Anulados

1 a 5 de 5

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO EMITIDO			USUARIO DEL SERVICIO			TIPO RENTA	GRATUITO	IMPORTES DEL RECIBO EN MONEDA DE EMISIÓN								MONTO PENDIENTE DE PAGO
	TD	NRO	ESTADO	TIPO DE DOCUMENTO	NRO DE DOCUMENTO	APELLIDOS Y NOMBRES, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL			MONEDA DE OPERACIÓN	RENDA BRUTA	IMPUESTO A LA RENTA	APORTE AL SNP	APORTE A LA AFP	COMISION A LA AFP	SEGURO A LA AFP	RENDA NETA	
02/01/2020	RH	E001-5	NO ANULADO	RUC	20600116364	ESTUDIO DE ASESORES Y CONSULTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	A	NO	SOLES	930.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	930.00	0.00
04/02/2020	RH	E001-6	NO ANULADO	RUC	20600116364	ESTUDIO DE ASESORES Y CONSULTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	A	NO	SOLES	862.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	862.32	0.00
16/03/2020	RH	E001-7	NO ANULADO	RUC	20600116364	ESTUDIO DE ASESORES Y CONSULTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	A	NO	SOLES	1,061.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,061.82	0.00
06/12/2019	RH	E001-4	NO ANULADO	RUC	20600116364	ESTUDIO DE ASESORES Y CONSULTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	A	NO	SOLES	589.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	589.00	0.00
30/04/2020	RH	E001-8	NO ANULADO	RUC	20600116364	ESTUDIO DE ASESORES Y CONSULTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	A	NO	SOLES	790.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	790.50	0.00

ANEXO 2

PAGO CON RECIBO POR HONORARIOS DE LAS FECHAS DE 31/01/2021 AL 30/06/2021



Buzón Electrónico
 Favoritos
 Imprimir

12/12/2021 09:52
Bienvenido, CASELLI GIL JORGE LUIS Domicilio: Habido [Salir](#)

Consulta al Sistema de Emisión Electrónica (SEE) - Emisor

1 a 6 de 6

FECHA DESDE: 30/01/2021 **FECHA HASTA:** 30/06/2021
TIPO DE COMPROBANTE : Recibo por Honorarios , Notas de Crédito, Otros Ingresos de 4ta
ESTADO : Anulados, Revertidos y No Anulados


FECHA DE EMISION	DOCUMENTO EMITIDO			USUARIO DEL SERVICIO		TIPO RENTA	GRATUITO	IMPORTES DEL RECIBO EN MONEDA DE EMISION									
	TD	NRO	ESTADO	TIPO DE DOCUMENTO	NRO DE DOCUMENTO			APELLIDOS Y NOMBRES, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	MONEDA DE OPERACIÓN	RENDA BRUTA	IMPUESTO A LA RENTA	APORTE AL SNP	APORTE A LA AFP	COMISION A LA AFP	SEGURO A LA AFP	RENDA NETA	MONTO PENDIENTE DE PAGO
20/05/2021	RH	E001-19	NO ANULADO	RUC	20600116364	ESTUDIO DE ASESORES Y CONSULTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	A	NO	SOLES	1,278.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,278.34	0.00
31/05/2021	RH	E001-20	NO ANULADO	RUC	20600116364	ESTUDIO DE ASESORES Y CONSULTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	A	NO	SOLES	1,289.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,289.17	0.00
03/02/2021	RH	E001-15	NO ANULADO	RUC	20600116364	ESTUDIO DE ASESORES Y CONSULTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	A	NO	SOLES	1,278.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,278.34	0.00
01/03/2021	RH	E001-16	REVERTIDO	RUC	20600116364	ESTUDIO DE ASESORES Y CONSULTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	A	NO	SOLES	1,984.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,984.74	0.00
01/03/2021	RH	E001-17	NO ANULADO	RUC	20600116364	ESTUDIO DE ASESORES Y CONSULTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	A	NO	SOLES	1,298.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,298.74	0.00
31/03/2021	RH	E001-18	NO ANULADO	RUC	20600116364	ESTUDIO DE ASESORES Y CONSULTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	A	NO	SOLES	1,294.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,294.04	0.00

- [Ir al inicio](#)
- [Registrar Otros Ingresos de Cuarta Categoría](#)
- [Revertir Recibo por Honorario Electrónico](#)
- [Dar de Baja al Registro de Recibo por Honorario Físico](#)
- [Dar de Baja al Registro de Nota de Crédito Físico](#)
- [Dar de Baja a Otros Ingresos de Cuarta Categoría](#)
- [Reporte Virtual de Ingresos de Cuarta Categoría](#)
- [Consulta Emisor](#)
- [Consulta Receptor](#)
- [Libro de Ingresos y Gastos Electrónico](#)
- [Reporte de Ingresos](#)

ANEXO 3

CONSTANCIA DE SUNAFIL DONDE SE INDICA QUE LABORA EN PLANILLA EN EL Estudio de Asesores y Consultores E.I.R.L.

aplicativosweb6.sunafil.gob.pe/si.verificacionPlanillaElectronica/detalle



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL

VERIFICA TU CHAMBA

Datos del Trabajador

CASELLI GIL, JORGE LUIS

Resultado de Verificación

Estimado usuario, se le informa que al 28 de noviembre de 2021, se encuentra registrado en la planilla electrónica de la empresa ESTUDIO DE ASESORES Y CONSULTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con número de RUC 20600116364.

Mostrar 10 registros

Buscar:

Ruc	Razón Social	Categoría	Fecha de Ingreso	Régimen Laboral	Régimen de Salud	Régimen de Pensión
20600116364	ESTUDIO DE ASESORES Y CONSULTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Trabajador	01/06/2021		ESSALUD REGULAR (Exclusivamente)	SIN REGIMEN PENSIONARIO/NO APLICA

ANEXO 4

INTEGRANTES DEL ESTUDIO DE ASESORES Y CONSULTORES E.I.R.L.



ANEXO 5

CÁMARA DE COMERCIO CUSCO INDICANDO QUE ES PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE ESTE
DEPARTAMENTO



ANEXO 6

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD DE EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTO

15



ANEXO 13

N° : 20200338



CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO O RIESGO MEDIO SEGÚN LA MATRIZ DE RIESGOS

El Órgano ejecutante de la **Municipalidad Distrital de Wanchaq**, en cumplimiento de lo establecido en el D.S. N° 002-2018-PCM, ha realizado la inspección técnica de seguridad en edificaciones al establecimiento Objeto de Inspección:

ESTUDIO DE ASESORES Y CONSULTORES E.I.R.L.

(Nombre Comercial)

Razon Social: **ESTUDIO DE ASESORES Y CONSULTORES E.I.R.L.** RUC: **20600116364**

Ubicado en: **URB. PROGRESO ALTO D 7B JR. ACOMAYO**
(Calle, Av., Jr., Mz., Urb.)

Distrito: **WANCHAQ** Provincia: **CUSCO** Departamento: **CUSCO**

Solicitado por: **MADRID ESCOBAR GEOVANNI** DNI: **24005251**

El que suscribe **CERTIFICA** que el Establecimiento Objeto de Inspección antes señalado **CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES.**

Capacidad máxima de la edificación: **10** (**DIEZ**) personas.
(En Numeros) (En Letras)

Giro o actividad: **ASESORIA Y CONSULTORIA**

Área del Local Comercial: **100 m²** (**CIENTO Y 00 / 100**)
(En Numeros) (En Letras)

Expediente N°: **10159** Resolución N°: _____

VIGENCIA 02 AÑOS



ACTIVO

N° DE PISOS AUTORIZADOS: **01**

FECHA EXPEDICIÓN: **15/05/2020**
DDMM/AAAA

FECHA SOLICITUD RENOVACIÓN: **17/07/2022**
DDMM/AAAA

FECHA CADUCIDAD: **15/05/2022**
DDMM/AAAA

FIRMA Y SELLO



EL PRESENTE CERTIFICADO DE TSE NO CONSTITUYE AUTORIZACIÓN ALGUNA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN PARA EL INICIO DE ACTIVIDAD.

NOTA:

- DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES APROBADAS POR EL DECRETO SUPLENTO N° 005-2018-PCM, EL PRESENTE CERTIFICADO DEBERÁ SER FIRMADO POR EL RESPONSABLE DEL ÓRGANO EJECUTANTE.
- ESTE CERTIFICADO DEBERÁ COLGARSE EN UN LUGAR VISIBLE DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN.
- CUALQUIER TACHA O ENMENDADURA INVALIDA EL PRESENTE CERTIFICADO.

ANEXO 7

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N.º 202000323, PARA EL Estudio de Asesores
y Consultores E.I.R.L.

 **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WACHAQ**
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO
UNIDAD DE DEFENSA CIVIL Y LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N° 202000323

NOMBRE O RAZON SOCIAL :

NOMBRE COMERCIAL :

REPRESENTANTE LEGAL :

RUC : DIRECCIÓN :

GIRO DEL ESTABLECIMIENTO :

AREA ESTIMADA : AFORO : N° DE PISOS AUTORIZADOS :

NIVEL DE RIESGO : EXPEDIENTE N° : DEL :

HORARIO DE ATENCIÓN : FECHA DE EXPEDICION, WACHAQ :

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO ACTIVO


OBSERVACIONES:
1.- El cambio de giro, ampliación del área y atención fuera del horario establecido anula esta autorización municipal.
2.- Esta licencia se invalida automáticamente por falta de información y/o adulteración de datos.
3.- Periódicamente será supervisada las condiciones de funcionamiento del establecimiento, estando sujeto a la aplicación de sanciones y/o multas, incluso la suspensión y/o clausura del establecimiento por infringir disposiciones municipales.
4.- La licencia NO AUTORIZA el uso de áreas públicas como: veredas, retiros y/o áreas verdes aledañas a la actividad económica.
5.- LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEBE EXHIBIRSE EN LUGAR VISIBLE.

6

ANEXO 8

CONSTANCIA DE REGISTRO REMYPE A FAVOR DE Estudio de Asesores y Consultores

Solicitud de Trámite para el Registro al REMYPE



PERÚ Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

REMYPE
Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa

Información de la empresa

Número de RUC : 20600116364
Razón Social : ESTUDIO DE ASESORES Y CONSULTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE
Actividad Económica : ACTIV. DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL
Fecha de Inicio de Actividades : 05/02/2015
Fecha de solicitud de trámite - REMYPE : 04/05/2015
Código de solicitud de trámite - REMYPE : 0001313706-2015

Dirección del Domicilio Fiscal

Departamento : CUSCO
Provincia : CUSCO
Distrito : WANCHAQ
Dirección : URB. PROGRESO MZA. 8 LOTE. D-7 (JR. ACOMAYO-PARTE ALTA DEL DIST. DE WANCHA) CUSCO CUSCO WANCHAQ

Modalidad / Tipo Contribuyente

Modalidad : EMPRESA INDIVIDUAL DE RESP. LTDA

Representante Legal.

Documento de Identidad : 24005251
Apellido Paterno : MADRID
Apellido Materno : ESCOBAR
Nombres : GEOVANNI
Telefono : 284500
Correo Electrónico : gmadride@hotmail.com

"El declarante al confirmar el registro de la información contenida en el formulario virtual, acepta su condición de declaración jurada y asume la responsabilidad y las sanciones que se derivan en caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración. El MYPE queda autorizado a anular, de oficio o a petición de parte, la inscripción en el REMYPE, en cuyo caso perderán los beneficios de la ley".


Impreso Monday 21 January 2019


ANEXO 9

CONSTANCIA DE REGISTRO OTORGADO POR EL MINISTERIO DE SALUD

PAGINA 1

Página 1 de 2

 **PERÚ** Ministerio de Salud


 MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CENSOPAS

CONSTANCIA DE REGISTRO N° 090840-2020

EL MINISTERIO DE SALUD, A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD-INS, HACE CONSTAR MEDIANTE LA PRESENTE QUE:

EMPRESA	ESTUDIO DE ASESORES Y CONSULTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE
RUC	RESPONSABILIDAD LIMITADA
SECTOR	20600116364
	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

HA REGISTRADO CON FECHA 26/06/2020 SU PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA R.M. 239-2020-MINSA Y SUS NORMAS MODIFICATORIAS.



c5607a80

Jesús María, 26 de Junio del 2020

MINISTERIO DE SALUD
¡La Salud Nos Une!


La información consignada en el SICOVID, tiene carácter de declaración jurada y ha sido remitida a las instancias de fiscalización correspondiente.


ANEXO 10

CONSTANCIA DE REGISTRO OTORGADO POR EL MINISTERIO DE SALUD

PAGINA 2

Página 2 de 2

 **PERÚ** Ministerio de Salud

 MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CENSOPAS

CONSTANCIA DE REGISTRO N° 090840-2020

LISTADO DE SEDES REGISTRADAS

EL MINISTERIO DE SALUD, A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD-INS, HACE CONSTAR QUE HA(N) SIDO REGISTRADA(S) LA(S) SIGUIENTE(S) SEDE(S):

ESTABLECIMIENTO	PRINCIPAL (000000)
DIRECCIÓN	JR. ACOMAYO MZA. D LOTE. 7-B URB. PROGRESO (UNA CUADRA Y MEDIA DE LA PISTA PRINCIPAL) CUSCO CUSCO WANCHAQ WANCHAQ - CUSCO - CUSCO

Jesús María, 26 de Junio del 2020

MINISTERIO DE SALUD
¡La Salud Nos Une!

La información consignada en el SICOVID, tiene carácter de declaración jurada y ha sido remitida a las instancias de fiscalización correspondiente.

ANEXO 11

CUMPLIENDO CON LOS PROTOCOLOS REQUERIDOS POR EL COVID 19



ANEXO 12

MI PERSONA PASANDO CONTROL ANTES DEL INGRESO A LA EMPRESA



ANEXO 13

PARTICIPANDO EN CAPACITACIONES EXTERNAS

The image shows a presentation slide titled "SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO" (Work Safety and Health System). The slide is part of a presentation by "ía" (Instituto de Asesoría) on the topic "ELABORACIÓN DE PROTOCOLOS PARA EL REINICIO DE ACTIVIDADES" (Preparation of protocols for the resumption of activities). The slide is displayed during a video conference, with a small window in the top right corner showing a participant named "VENTANA AV".

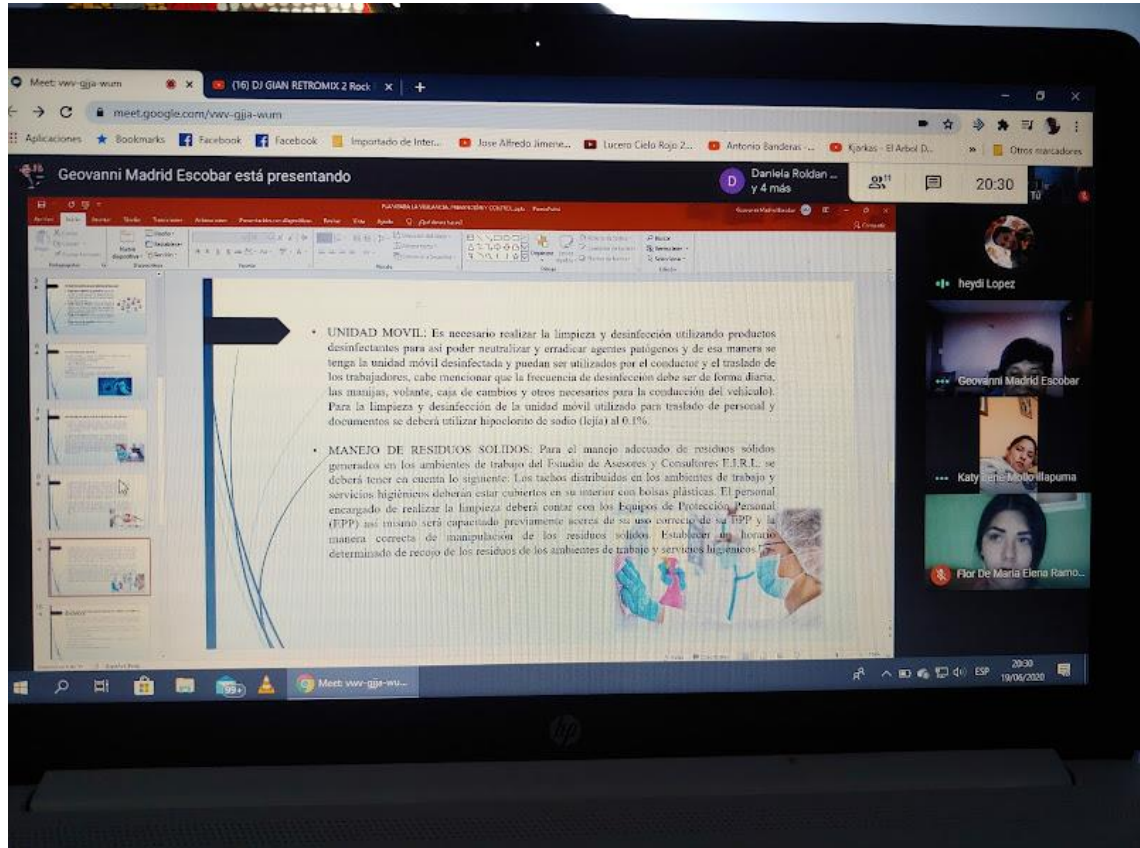
The slide content is organized into four quadrants around a central box:

- POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**
(Protección y seguridad de todos los trabajadores, cumplimiento requisitos legales, mejora continua, consulta a los trabajadores)
- ORGANIZACIÓN** (Supervisor o Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, RSST, Comunicación Participación y Consulta, Registros y Documentación)
- PLANIFICACIÓN Y APLICACIÓN**
(Evaluación inicial o estudio base: IPER (Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos), Mapa de Riesgos, Plan de Seguridad Anual, Programa de SST)
- EVALUACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SST**
(Identificar fallas, nuevas decisiones)

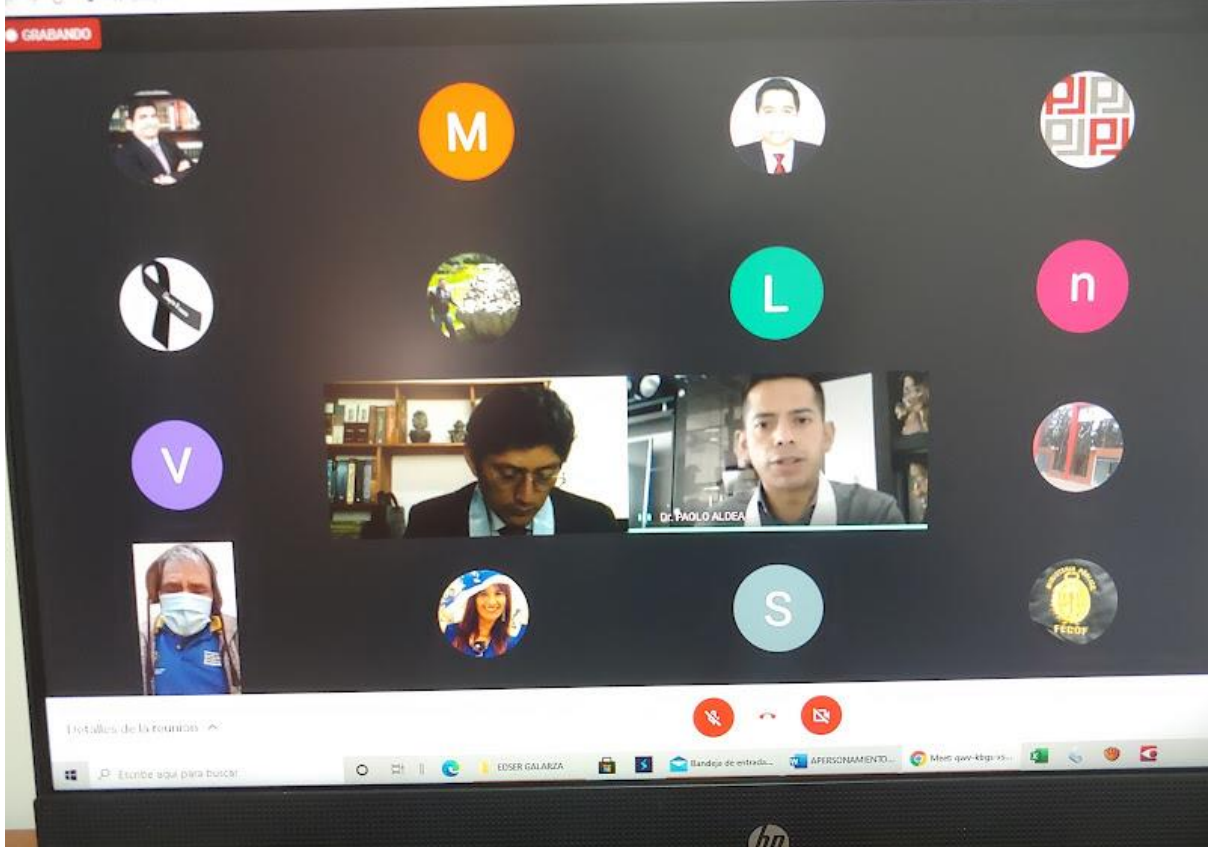
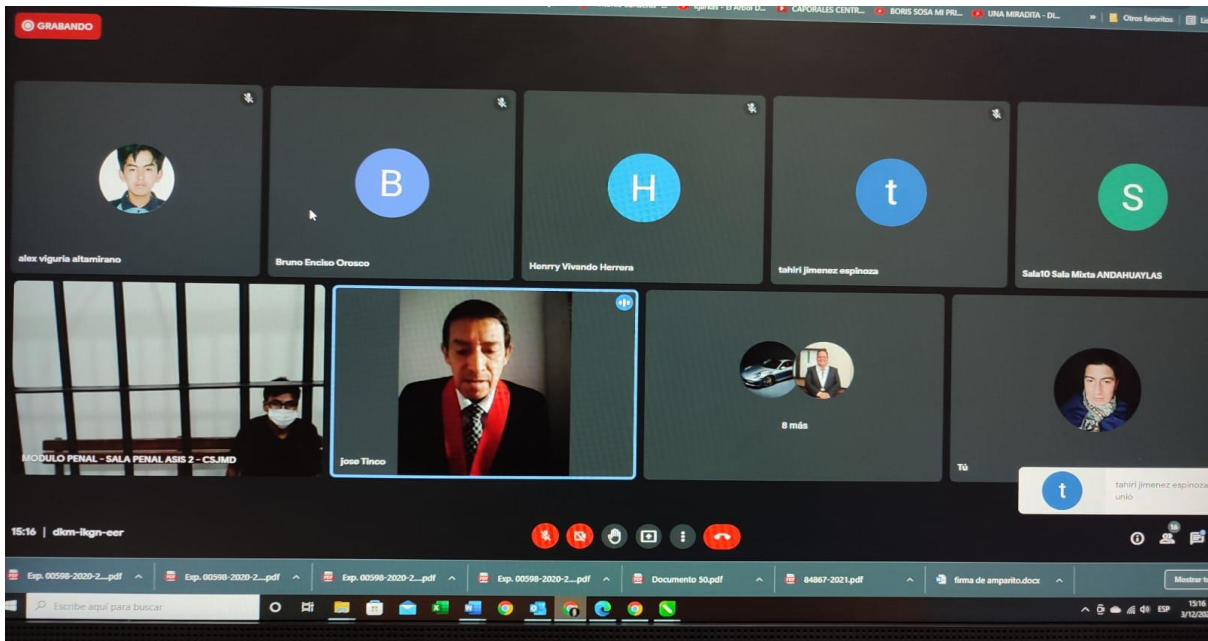
At the bottom of the slide, there is a website address: www.lamodesabogados.com and social media icons for Facebook, WhatsApp, LinkedIn, and YouTube.

ANEXO 14

PARTICIPANDO EN CAPACITACIONES INTERNAS



ANEXO 15
PARTICIPANDO EN AUDIENCIA




fzf-nopz-yzb


GRAB.




Cesar



Andretthy



Sala07



RODNEY ...



SHIANER...



CGR



Tú

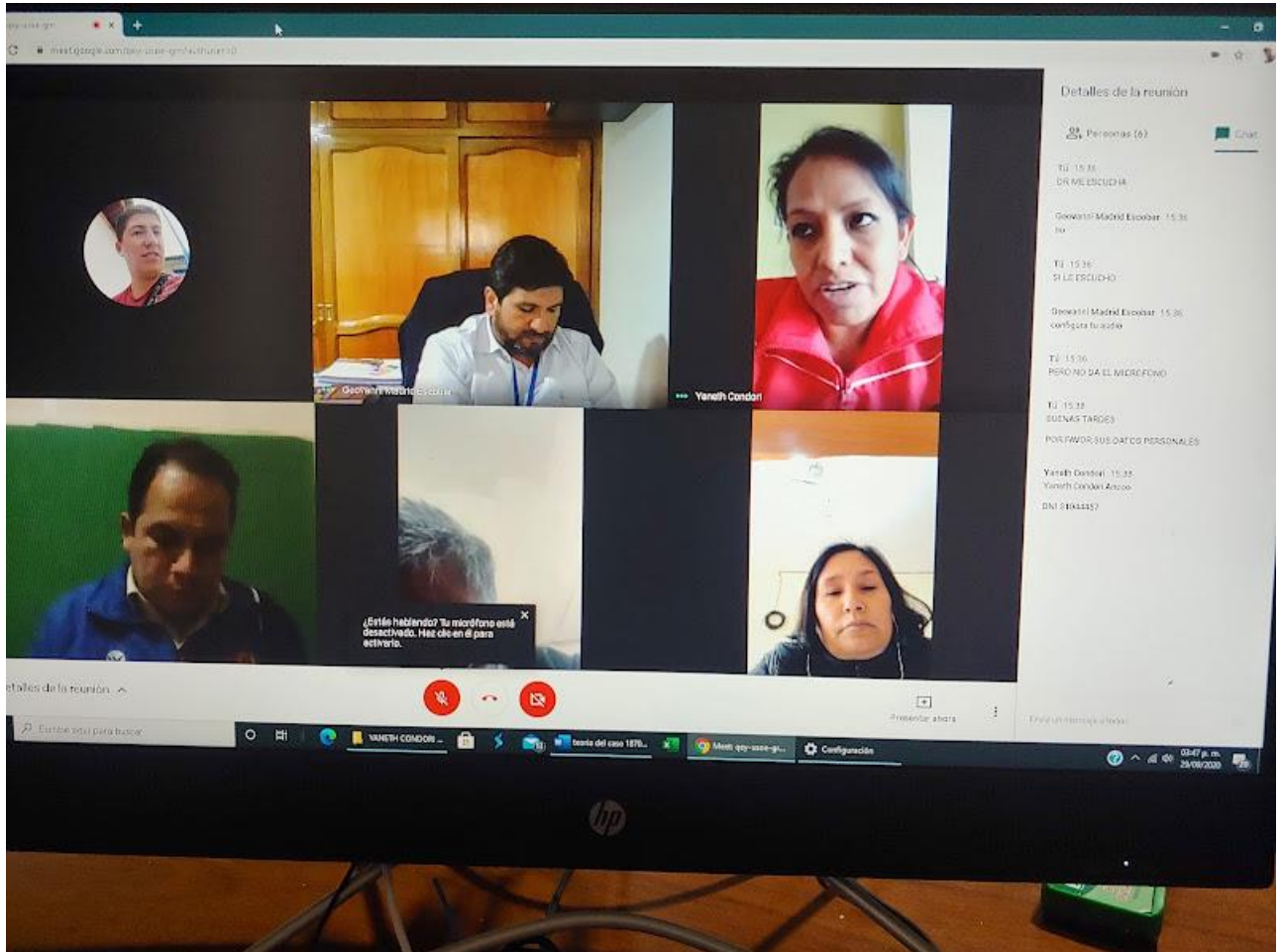


rostyver 4 más



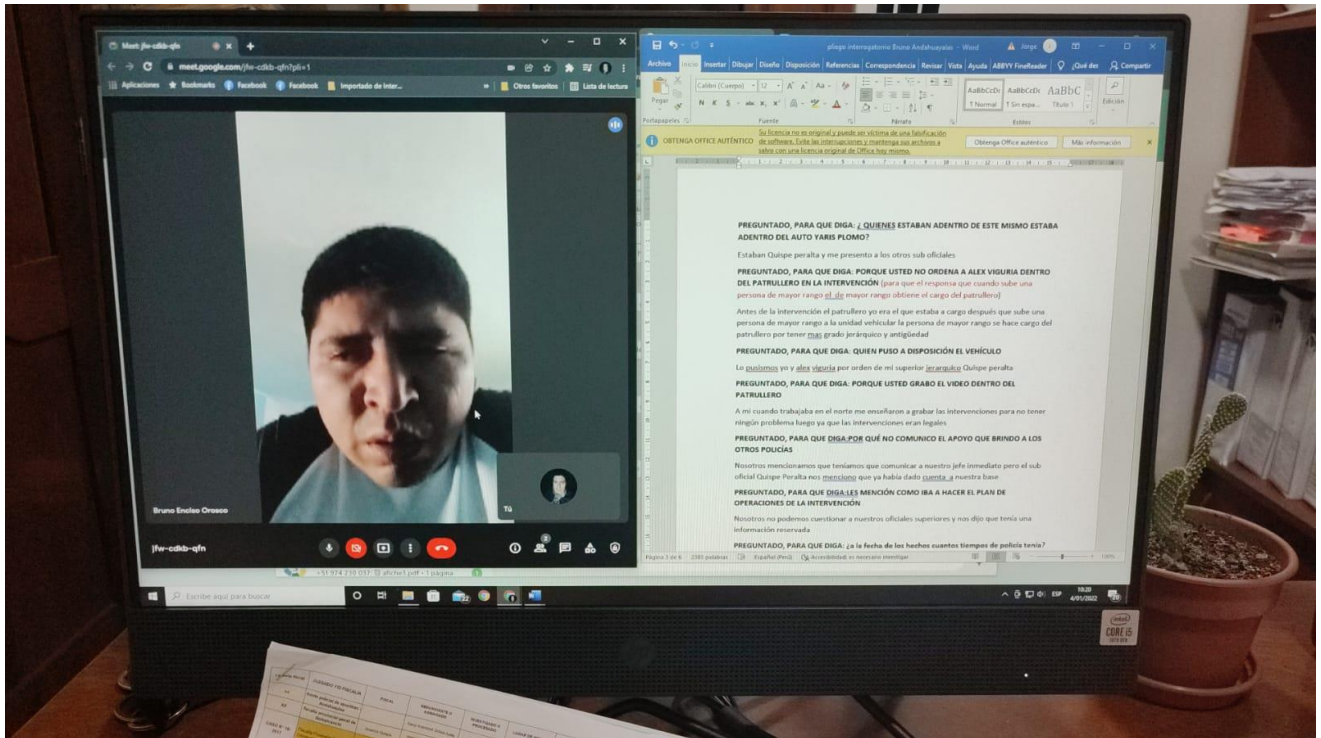
ANEXO 16

REUNION CON CLIENTES DE FORMA VIRTUAL



ANEXO 17

REALIZANDO PLIEGO INTERROGATORIO DE FORMA VIRTUAL



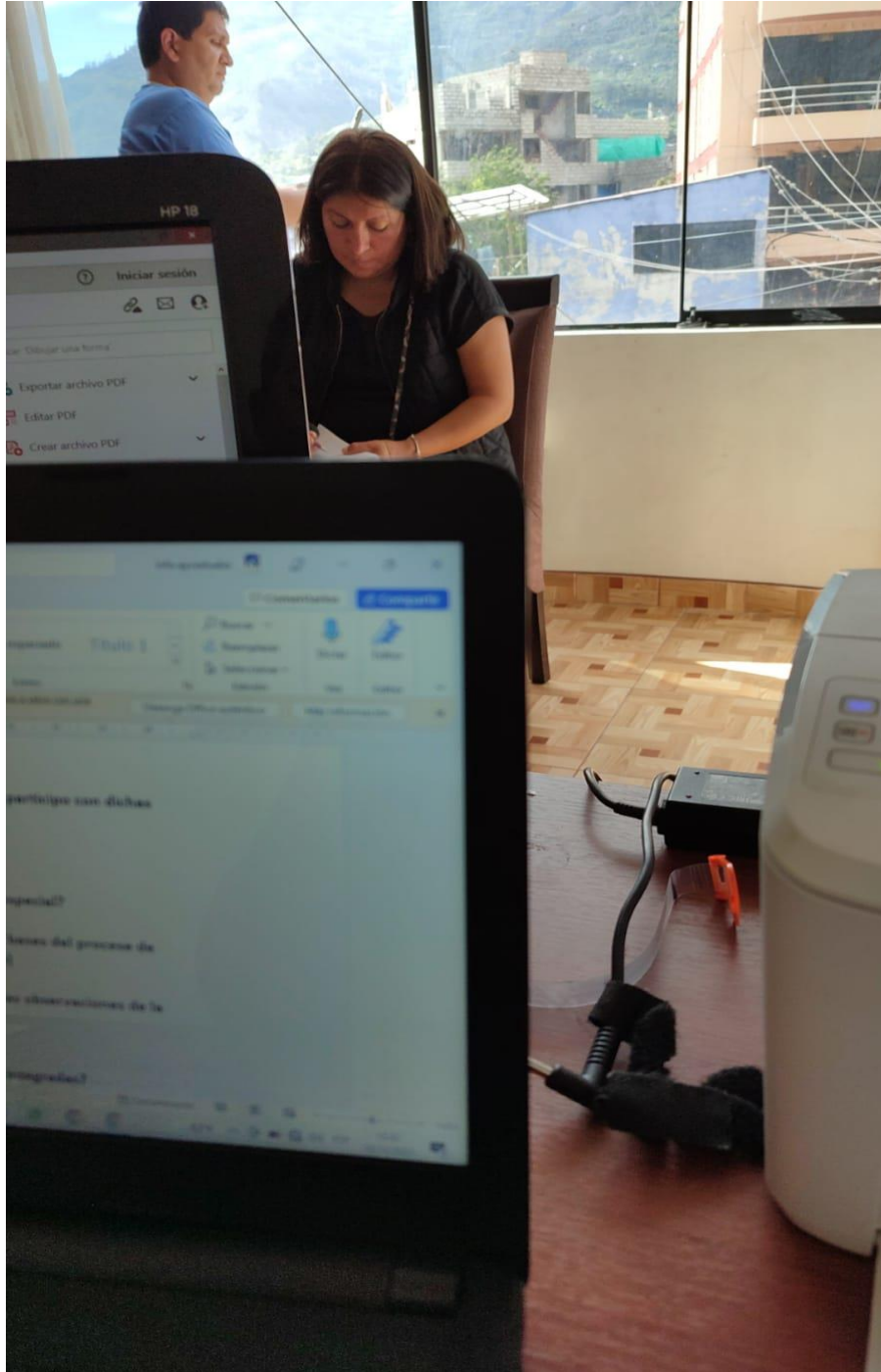
ANEXO 18

CONVERSANDO CON EL PATROCINADO RESPECTO A SU CASO MATERIA
DE LITIS



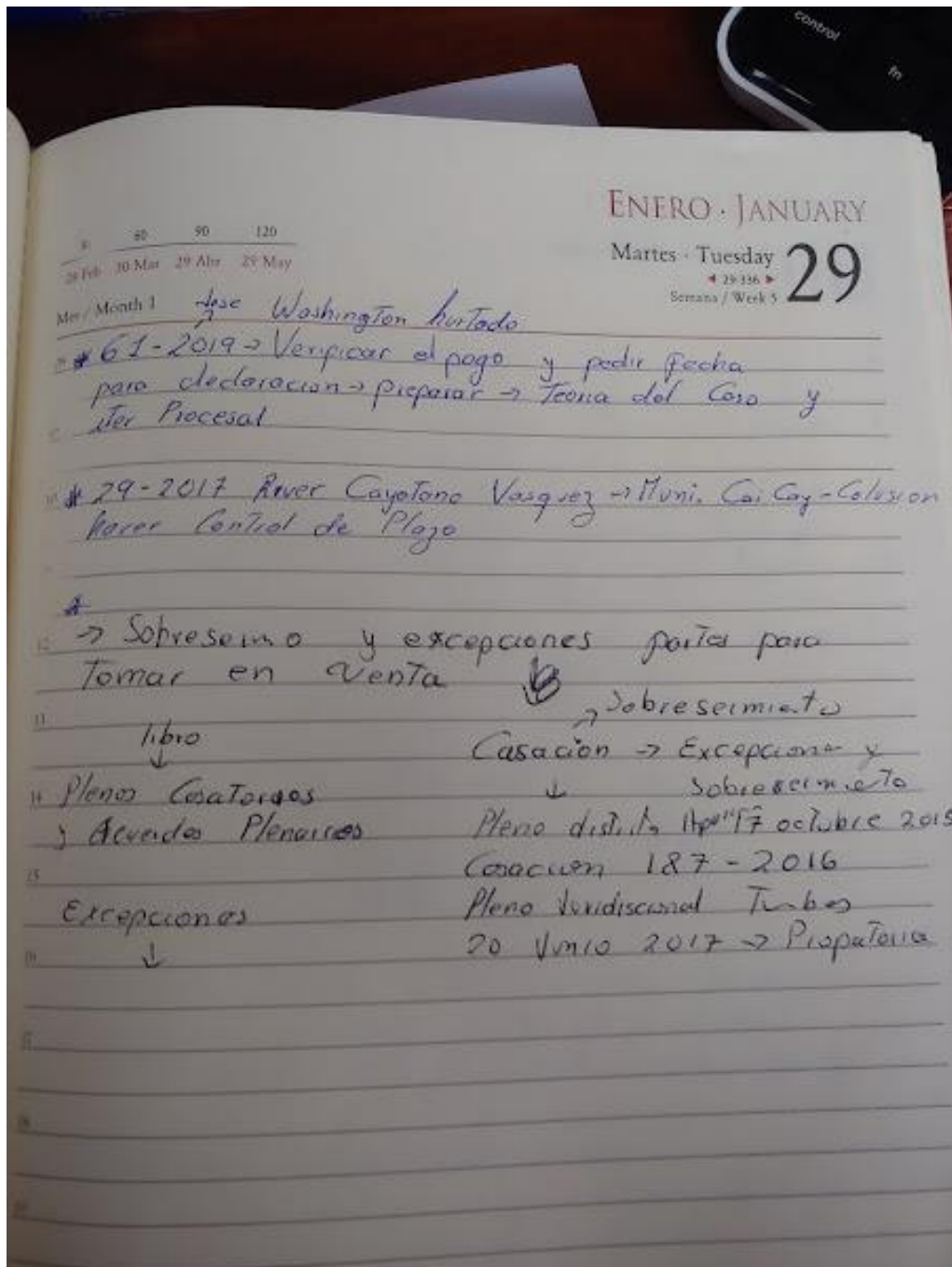
ANEXO 19

REUNION CON PATROCINADOS DE FORMA PRESENCIAL



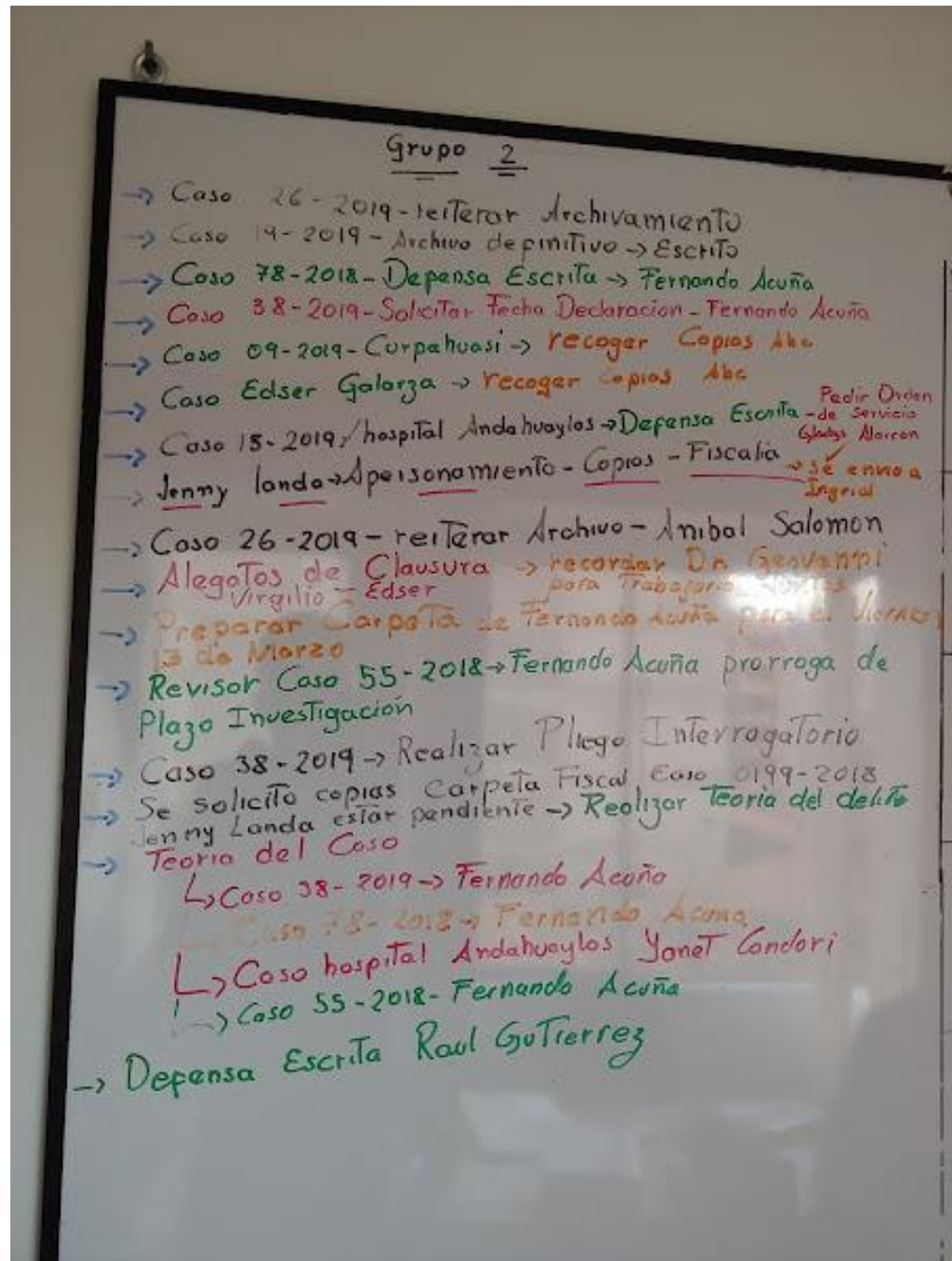
ANEXO 21

COMO SE REALIZABA LA CALENDARIZACION DE LOS PENDIENTES



ANEXO 22

PENDIENTES DE LA SEMANA



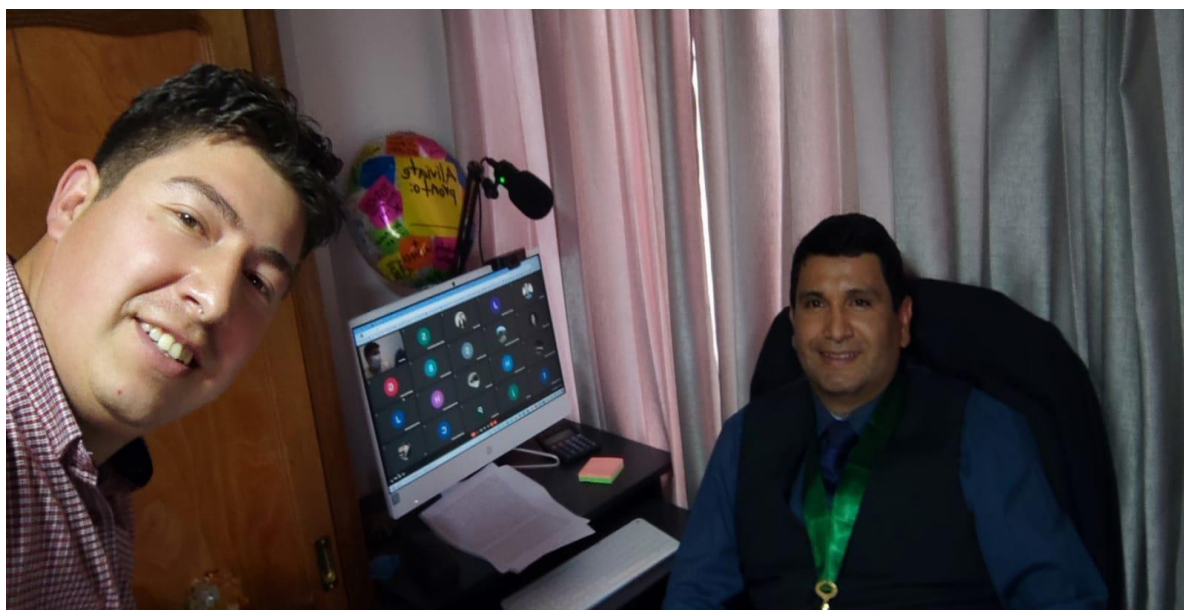
ANEXO 23

OFICINA EN LA CIUDAD DE ANDAHUAYLAS DEPARTAMENTO DE APURIMAC



ANEXO 24

ASISTIENDO AL ABOGADO LITIGANTE EN AUDIENCIA VIRTUAL



ANEXO 25

ASISTIENDO AL ABOGADO LITIGANTE EN AUDIENCIA PRESENCIAL



ANEXO 26

ASISTIENDO CON EL ABOGADO LITIGANDO A UNA INSPECCION
CONJUNTAMENTE CON LA FISCAL





ANEXO 27

REALIZANDO REUNIONES PRESENCIALES CON PATROCINADOS



ANEXO 28

COMO SE REALIZABA LAS AUDIENCIAS VIRTUALES ANTES DE LA SALA DE
AUDIENCIAS



ANEXO 29

REUNION CON EL PATROCINADO PARA DAR ALCANCES SOBRE EL TEMA
MATERIA DE LITIGIO



ANEXO 30

PREMIO RECIBIDO POR LAS LABORES REALIZADAS DENTRO DEL Estudio de
Asesores y Consultores



ANEXO 31

MI PERSONA Y EN EL FONDO EL LOGOTIVO QUE CARACTERIZA A LA
EMPRESA EN LA CUAL ME DESEMPEÑO

